



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
Periodo Legislativo 2024-2025

INFORME FINAL

**CASO: CIRUGÍAS - PRESUNTO ABANDONO DE FUNCIONES
DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DINA
ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**

Lima, junio – 2025

Índice

1. Introducción.....	3
2. Marco legal	6
3. Objetivos del informe	10
4. Metodología de Trabajo	11
5. Antecedentes que han generado la actividad de indagación.....	12
6. Actos de indagación.....	14
7. Análisis y valoración objetiva de los hechos materia de indagación	64
7.1. Fiscalización y control político, abandono de funciones de presidente de la república...	64
7.2. El rol presidencial en el contexto de la función pública	65
7.3. Determinación de la veracidad de la intervención quirúrgica de carácter estético....	66
7.4. Incapacidad temporal para el ejercicio de las funciones laborales presidenciales como consecuencia de la intervención quirúrgica - rinoplastia	89
7.5. Falta de comunicación al Congreso de la República.....	100
7.6. Inaplicabilidad de la Ley N° 31810.....	101
7.7. La presunta responsabilidad de la presidente de la república por la comisión de infracciones constitucionales.....	103
7.8. Opiniones vertidas por diferentes constitucionalistas.....	105
8. Análisis de la presunta responsabilidad constitucional de la presidenta Dina Ercilia Boluarte Zegarra	107
8.1. Análisis normativo	107
8.2. Posibles infracciones y sus consecuencias.....	109
8.3. Precedentes y viabilidad de una sanción.....	110
9. Presunta incapacidad moral	111
10. Conclusiones	121
11. Recomendaciones	126

1. Introducción

La fiscalización y la contraloría son pilares fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo sostenible de las naciones. En Perú, estos procesos cobran especial relevancia en el contexto actual, caracterizado por una creciente demanda ciudadana de transparencia y rendición de cuentas, así como por la necesidad de contribuir en el proceso de la lucha contra los actos de corrupción, que han afectado significativamente en la gestión pública de los últimos años.

Hoy nos encontramos en una encrucijada crítica para nuestra nación. El principio de transparencia, pilar fundamental de toda democracia, está siendo desafiado por decisiones que buscan ocultar información de vital interés público, por ello es deber y de ineludible obligación de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso, velar por el adecuado control y supervisión de los actos del Poder Ejecutivo a través del control político y la fiscalización, función esencial del Congreso, diseñada para garantizar que las acciones del Ejecutivo se realicen en el marco de la ley y en beneficio del pueblo peruano.

El compromiso de la Comisión de Fiscalización es y será recuperar los principios de fiscalización enmarcados en la Constitución y luchar frontalmente contra la corrupción que constituye uno de los flagelos que azota a nuestro país.

La Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, como órgano encargado de supervisar y controlar los actos de gestión pública y el uso adecuado del poder, tiene el deber de indagar de manera objetiva y exhaustiva cualquier posible vulneración al marco constitucional y legal que rige la función pública en el país.

A través de los medios de comunicación se ha tomado conocimiento que la Presidente Dina Ercilia Boluarte Zegarra, habría estado ausente del Palacio de Gobierno durante un período significativo debido a la presunta realización de una cirugía estética, lo que habría afectado el normal ejercicio de sus funciones presidenciales. Estos hechos, de comprobarse, podrían constituir una infracción a los principios de transparencia, responsabilidad y cumplimiento del deber que deben guiar el accionar de las más altas autoridades del país, así como una presunta transgresión a los artículos 114° y 118° de la Constitución Política del Perú

La información inicial que dio lugar a estas indagaciones fue difundida por los programas televisivos "Beto a Saber" y "Hildebrandt en sus Trece", espacios en los que se expusieron detalles sobre las circunstancias que rodearon la inasistencia de la Presidenta al Palacio de Gobierno. Posteriormente en los programas periodísticos como "CUARTO PODER", "PANORAMA", "HABLEMOS CLARO", entre otros, se explicó sobre el acto médico de las cirugías estéticas que se habrían realizado y su proceso de recuperación. Por ello la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, en cumplimiento de su deber de velar por los intereses del pueblo peruano y ejerciendo las facultades de control político y de fiscalización, decidió iniciar una serie de indagaciones destinadas a descubrir la verdad de los hechos respecto a los presuntos actos de abandono de cargo, vacío de poder y omisión de funciones atribuidos a la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra.

Miembros integrantes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República

A continuación, se presenta a los integrantes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso del República del periodo parlamentario 2024-2025.

	Burgos Oliveros Juan Bartolomé	PODEMOS PERÚ	Presidente	jburgos@congreso.gob.pe
	Valer Pinto Héctor	SOMOS PERÚ	Vice Presidente	hvaler@congreso.gob.pe
	Montalvo Cubas Segundo Toribio	PERÚ LIBRE	Secretario	smontalvo@congreso.gob.pe
	Acuña Peralta Segundo Hécctor	HONOR Y DEMOCRACIA	Titular	sacunap@congreso.gob.pe
	Chirinos Venegas Patricia Rosa	RENOVACIÓN POPULAR	Titular	pchirinos@congreso.gob.pe
	Dávila Atanacio Pasión Neomias	BANCADA SOCIALISTA	Titular	pdavila@congreso.gob.pe
	Jiménez Heredia David Julio	FUERZA POPULAR	Titular	djimenez@congreso.gob.pe
	Marticorena Mendoza Jorge Alfonso	ALIANZA PARA EL PROGRESO	Titular	jmarticorena@congreso.gob.pe
	Medina Hermosilla Elizabeth Sara	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	Titular	emedina@congreso.gob.pe
	Mita Alanoca Isaac	PERÚ LIBRE	Titular	imita@congreso.gob.pe
	Olivos Martínez Vivian	FUERZA POPULAR	Titular	lolivosm@congreso.gob.pe
	Orué Medina Ariana Maybee	PODEMOS PERÚ	Titular	aorue@congreso.gob.pe
	Palacios Huamán Margot	NO AGRUPADO	Titular	mpalacios@congreso.gob.pe
	Portero López Hilda Marleny	ACCION POPULAR	Titular	hportero@congreso.gob.pe
	Reymundo Mercado Edgard Cornelio	BLOQUE DEMOCRÁTICO POPULAR	Titular	ereymundo@congreso.gob.pe
	Santisteban Suclupe Magally	FUERZA POPULAR	Titular	msantisteban@congreso.gob.pe
	Ventura Angel Héctor José	FUERZA POPULAR	Titular	hventura@congreso.gob.pe
	Vergara Mendoza Elvis Hernán	ACCION POPULAR	Titular	evergaram@congreso.gob.pe
	Yarrow Lumbreras Norma Martina	RENOVACIÓN POPULAR	Titular	nyarrow@congreso.gob.pe
	Zeballos Madariaga Carlos Javier	NO AGRUPADO	Titular	czeballos@congreso.gob.pe

2. Marco legal

2.1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú, en el capítulo correspondiente al Poder legislativo, establece la estructura y funciones del Congreso del Republica, en sus artículos 96°, 97° y 102°, los cuales están referido a la facultades con las que cuenta el Congreso para requerir información respecto de cualquier persona natural, jurídica, funcionario o empleados del estado, además de la faculta de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, teniendo como base el deber fundamental de velar por el respecto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los involucrados.

- **Artículo 39.-** Funcionarios y trabajadores públicos

Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los senadores y diputados, ministros de Estado, magistrados del Tribunal Constitucional y de la Junta Nacional de Justicia, los jueces supremos, los fiscales supremos y el defensor del pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley.

- **Artículo 96°:** Cualquier senador o diputado puede pedir a los ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

- **Artículo 97°:** La Cámara de Diputados puede iniciar las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial. Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de

la reserva tributaria; excepto la información que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales.

- **Artículo 102°:** Son atribuciones del Congreso: 1) Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes; 2) Velar por el respecto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores; 3) Aprobar los tratados de conformidad con la Constitución; 4) Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General; 5) Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución; 6) Ejercer el derecho de amnistía; 7) Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; 8) Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional; 9) Autorizar al Presidente de la Republica para salir del país; 10) Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.
- **Artículo 114.-** El ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por:
 1. Incapacidad temporal del Presidente, declarada por el Congreso
- **Artículo 115.-** por impedimento temporal o permanente del Presidente de la República, asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo Vicepresidente. Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso. Si el impedimento es permanente, el Presidente del Congreso convoca de inmediato a elecciones.
- **Artículo 118,** corresponde al Presidente de la República:
 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales

2.2. Reglamento del Congreso de la Republica

- **Artículo 5°:** La función del control político comprende la investidura del Consejo de Ministros, el debate, al realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el ejercicio de la delegación de facultades legislativas, el dictado de decretos de urgencia y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, el cumplimiento por el

Presidente de la República del mensaje anual al Congreso de la República y el antejuicio político, cuidando que la Constitución Política y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. (Artículo modificado, aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 06 de marzo de 1998).

- **Artículo 22.** Los Congresistas tienen derecho:
 - b) A pedir los informes que estimen necesarios a los órganos del Gobierno y de la Administración en general y obtener respuesta oportuna de ellos, en el ejercicio de la facultad que les concede el artículo 96 de la Constitución Política.

- **Artículo 34.** Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.

- **Artículo 64.** Los procedimientos parlamentarios son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Congreso destinados a producir leyes y resoluciones legislativas, actos de control político y designaciones y nombramientos. Pueden ser:
 - b) Procedimientos del Control Político; que comprende la investidura del Consejo de Ministros, la interpelación a los Ministros, la invitación a los Ministros para que informen, las preguntas a los Ministros, la solicitud de información a los Ministros y a la administración en general, la censura y la extensión de confianza a los Ministros, la investigación sobre cualquier asunto de interés público, la dación de cuenta y el antejuicio político

- **Artículo 69.** Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, los pedidos escritos se pueden efectuar para hacer sugerencias sobre la atención de los servicios públicos.

- **Artículo 87.** Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función. Esta atribución no autoriza a solicitar información sobre procesos judiciales en trámite, salvo que sea pública o el juez o fiscal o la Sala que conoce el asunto acceda a entregar la información, bajo su responsabilidad y siempre que se lo permitan las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público y las normas procesales vigentes.

2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”

- **Artículo 2°:** Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Artículo 4°:** Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de Abuso de Autoridad a que hace referencia el artículo 377° del Código Penal. El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada.

2.4. Texto Único Ordenado de la LEY N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

- Artículo I Título Preliminar: La presente Ley, se entenderá por “entidad” o “entidades” de la Administración Pública:
 1. El Poder ejecutivo, incluyendo Ministerio y Organismos Públicos
 2. El Poder Legislativo;

3. El Poder Judicial;
4. Los Gobiernos Regionales;
5. Los Gobiernos Locales;
6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía;
7. Las demás entidades, organismos, proyectos y programas estatales, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiere a otro régimen; y,
8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia.

Los procedimientos que tramitan las personas jurídicas mencionadas en el párrafo anterior se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, en lo que fuera aplicable de acuerdo a su naturaleza privada.

2.5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Normas de Organización y Funciones

- Artículo 2°: El Poder Ejecutivo está integrado por:

1. La Presidencia de la República
2. El Consejo de Ministros.
3. La Presidencia del Consejo de Ministros.
4. Los Ministerios
5. Entidades Públicas del Poder ejecutivo.

Los Ministerios y las entidades públicas ejercen sus funciones en respuesta a una o varias áreas programáticas de acción, las cuales son definidas para el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y para el logro de sus objetivos y metas.

Todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo se encuentran adscritas a un Ministerio o a la Presidencia del Consejo de Ministros.

3. Objetivos del informe

Analizar y determinar las implicancias constitucionales, administrativas y de responsabilidad política respecto a la presunta ausencia temporal de la Presidente Dina

Boluarte Zegarra de sus funciones en el Palacio de Gobierno, debido a una intervención quirúrgica de carácter estético no informada oficialmente, evaluando si dicha conducta constituye una potencial infracción a sus deberes constitucionales establecidos en los artículos 114° 115 y 118° de la Constitución Política del Perú, así como transgrede los principios de transparencia y responsabilidad inherentes al ejercicio del cargo presidencial. El análisis busca establecer si existió una interrupción injustificada de las funciones presidenciales que pudiera comprometer la continuidad y eficacia de la gestión del Poder Ejecutivo.

4. Metodología de Trabajo

4.1. Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Reservadas

La Comisión ha llevado a cabo sesiones en modalidades ordinarias, extraordinarias y reservadas: las Ordinarias se ha llevado a cabo semanalmente los días miércoles a partir de las 09:00 horas. Las sesiones extraordinarias se convocaron por la necesidad del trabajo indagatorio sea por requerimiento del Presidente de la Comisión o de los congresistas miembros de dicha Comisión, con conocimiento y acuerdo del pleno de la Comisión.

4.2. Recopilación de Información Documental

La Comisión emitió oficios dirigidos a diversas instituciones públicas y privadas con el propósito de solicitar información relevante y pertinente. Esta documentación busca contribuir al esclarecimiento de los hechos investigados, garantizando una aproximación integral y objetiva a la verdad.

4.3. Indagaciones Preliminares

Se convocó a funcionarios públicos, personas naturales y representantes de personas jurídicas vinculados directa o indirectamente con los hechos objeto de investigación. Estas comparaciones se realizaron con el objetivo de obtener versiones detalladas y aclarar responsabilidades potenciales.

4.4. Procesamiento y Análisis de la Información

Una vez recopiladas las declaraciones y la documentación proveniente de entidades públicas y privadas, la Comisión se encuentra en la etapa de análisis y corroboración

probatoria. Este proceso tiene como finalidad verificar la consistencia y validez de la información obtenida para sustentar las conclusiones y recomendaciones del informe final.

5. Antecedentes que han generado la actividad de indagación

5.1. El 07 de mayo del 2024, el periodista César Hildebrandt en su programa de YouTube “Hildebrandt en sus trece”, que cita fuentes gubernamentales, informa que, a mediados de 2023, la presidenta Dina Boluarte Zegarra se ausentó por 12 días de sus funciones y suspendió su agenda oficial luego de someterse a una rinoplastia y otros procedimientos faciales para corregir imperfecciones que le causaban insatisfacción y que durante su retiro, evitó la vida pública, incluidas reuniones del Consejo de Ministros. Su agenda de ese período confirma que no tuvo ninguna actividad¹.



5.2. El 07 de mayo del 2024, en el programa Nunca es tarde, a través del canal oficial en YouTube de RPP, Sonia Suyón, periodista del semanario “Hildebrandt en sus trece”, autora de la citada investigación periodística, critica la falta de comunicación de Dina Boluarte sobre su ausencia de 12 días, afirmando que no informó a los órganos correspondientes y señala que su actuación no es correcta².

¹ En el enlace (minuto 00:5:23) se aprecia el citado reportaje <https://youtu.be/gh5ofHxog3I?si=OxSkEtdCzcNo9zDx>

² En el enlace se aprecia el citado reportaje <https://youtu.be/AGsulf4W8t8?si=AcP9us0tYBeDU5Tz>



5.3. El 08 de mayo del 2024, a través de la Plataforma RPP, se reporta el titular “Periodista de Hildebrandt en sus trece: La presidenta no comunicó a los órganos correspondientes sobre su ausencia”, donde la periodista Sonia Suyón, aseguró que fuentes de Palacio de Gobierno le confirmaron que la presidenta de la República, Dina Boluarte, se ausentó de sus funciones por espacio de 12 días mientras se recuperaba de una intervención estética realizada en 2023 en una reconocida clínica local³.



³ En el enlace se aprecia el citado reportaje <https://rpp.pe/politica/gobierno/periodista-de-hildebrandt-en-sus-trece-la-presidenta-no-comunico-a-los-organos-correspondientes-sobre-su-ausencia-noticia-1553107>



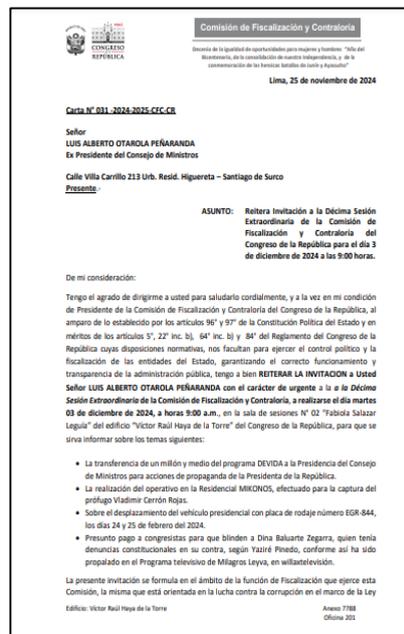
5.4. El 31 de octubre del 2024, el periodista Humberto Ortiz en su programa de televisión “Beto a Saber”, informa que la Presidente de la República habría ingresado al quirófano de la clínica Cabani, ubicada en San Borja, el 29 de junio del 2023 y estuvo internada, y reapareció el 10 de julio del 2023, con una apariencia visiblemente rejuvenecida, recibiendo en audiencia al presidente ejecutivo del Banco de Desarrollo de América latina y a una delegación de Diputados de Japón⁴.

6. Actos de indagación

6.1. Mediante Carta N° 031-2024-2025-CFC-CR, el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, reitera invitación al Señor Luis Alberto Otárola Peñaranda con carácter de urgente a la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República para el día 3 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas, para que se sirva informar sobre los temas siguientes: • La transferencia de un millón y medio del programa DEVIDA a la Presidencia del Consejo de ministros para acciones de propaganda de la presidenta de la República. • La realización del operativo en la Residencial MIKONOS, efectuado para la captura del prófugo Vladimir Cerrón Rojas.

⁴ En los enlaces se aprecia el citado reportaje <https://www.youtube.com/watch?v=S8mM4zksbRY> (parte 1/2), y <https://www.youtube.com/watch?v=I-dN3Nz9diM> (parte 2/2).

• Sobre el desplazamiento del vehículo presidencial con placa de rodaje número EGR-844, los días 24 y 25 de febrero del 2024. • Presunto pago a congresistas para que blinden a Dina Boluarte Zegarra, quien tenía denuncias constitucionales en su contra, según Yaziré Pinedo, conforme así ha sido propalado en el Programa televisivo de Milagros Leyva, en Willax televisión. Iniciada la Décima Sesión Extraordinaria, el 3 de diciembre de 2024, los miembros de la comisión, acordaron ampliar la agenda en los siguientes temas: operación estética de la presidente de la república, Señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, entre junio y julio de 2023. Reunión del Señor Luis Alberto Otárola, cuando desempeñaba el cargo de ministro de defensa y el doctor Mario Cabani Ravello, director de la clínica Cabani, el 19 de diciembre del 2022, reunión que se desarrolló en el despacho del ministerio de defensa.



6.2. Mediante Carta N° 032-2024-2025-CFC-CR, el presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, invita al Señor Mario Cabani Ravello, director de la Clínica Cabani, a la Sexta Sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, a realizarse el día martes 04 de diciembre de 2024, a horas 9:00 a.m., para que se sirva informar sobre el tema siguiente: La realización de una evaluación pre operatoria, operatorio y post operatoria, dentro del periodo del 29 de junio al 10 de julio del 2023 a la Presidente de la Republica Dina Boluarte Zegarra, precisando el tratamiento efectuado y programado, médicos intervinientes, periodo de recuperación y sobre todo si dicho

periodo acarrea un periodo de descanso médico total, lo cual generaba la imposibilidad de realizar labores o actividad alguna.

	Comisión de Fiscalización y Contraloría Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" Lima, 27 de noviembre del 2024
Carta N° 032-2024-2025-CFC-CR	
Señor DR. MARIO CABANI RAVELLO Director de la Clínica Cabani Av. Guardia Civil N°627 – San Borja- Lima	
Presente.-	
	ASUNTO: INVITACIÓN A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
De mi consideración:	
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez en mi condición de Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, al amparo de lo establecido por los artículos 96° y 97° de la Constitución Política del Estado y en méritos de los artículos 5°, 22° inc. b), 64° inc. b) y 84° del Reglamento del Congreso de la República cuyas disposiciones normativas, nos facultan para ejercer el control político y la fiscalización de las entidades del Estado, garantizando el correcto funcionamiento y transparencia de la administración pública, tengo a bien INVITARLO a la a la Sexta Sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, a realizarse el día martes 04 de diciembre de 2024, a horas 9:00 a.m. , en la sala de sesiones N° 02 "Fabiola Salazar Leguía" del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre" del Congreso de la República, para que se sirva informar sobre el tema siguiente:	
<ul style="list-style-type: none">La realización de una evaluación pre operatoria, operatorio y post operatoria, dentro del periodo del 29 de junio al 10 de julio del 2023 a la Presidente de la Republica Dina Boluarte Zegarra; precisando el tratamiento efectuado y programado, médicos intervinientes, periodo de recuperación y sobre todo si dicho periodo acarrea un periodo de descanso médico total, lo cual generaba la imposibilidad de realizar labores o actividad alguna.	
La presente invitación se formula en el ámbito de la función de Fiscalización que ejerce esta Comisión, la misma que está orientada en la lucha contra la corrupción en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado	
Sin otro particular hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.	
Atentamente,	 Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAJ 20181740120 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/11/2024 15:57:00-0500
	Juan Bartolomé Burgos Oliveros Presidente Comisión de Fiscalización y Contraloría
Edificio: Víctor Raúl Haya de la Torre	Anexo 7788 Oficina 201

6.3. Mediante Oficio N° 355-2024-2025-CFC-CR, el presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, invita a la Señora María Elena Aguilar Del Águila, presidenta ejecutiva de ESSALUD a la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, a realizarse el día miércoles 04 de diciembre de 2024, a horas 9:00 a.m., para que se sirva informar sobre los temas siguientes: Vínculos contractuales, profesionales y amicales con la Clínica Estética Cabani y/o con el medico Mario Cabani Ravello, así como de la presunta omisión de información en la Declaración Jurada de Intereses.



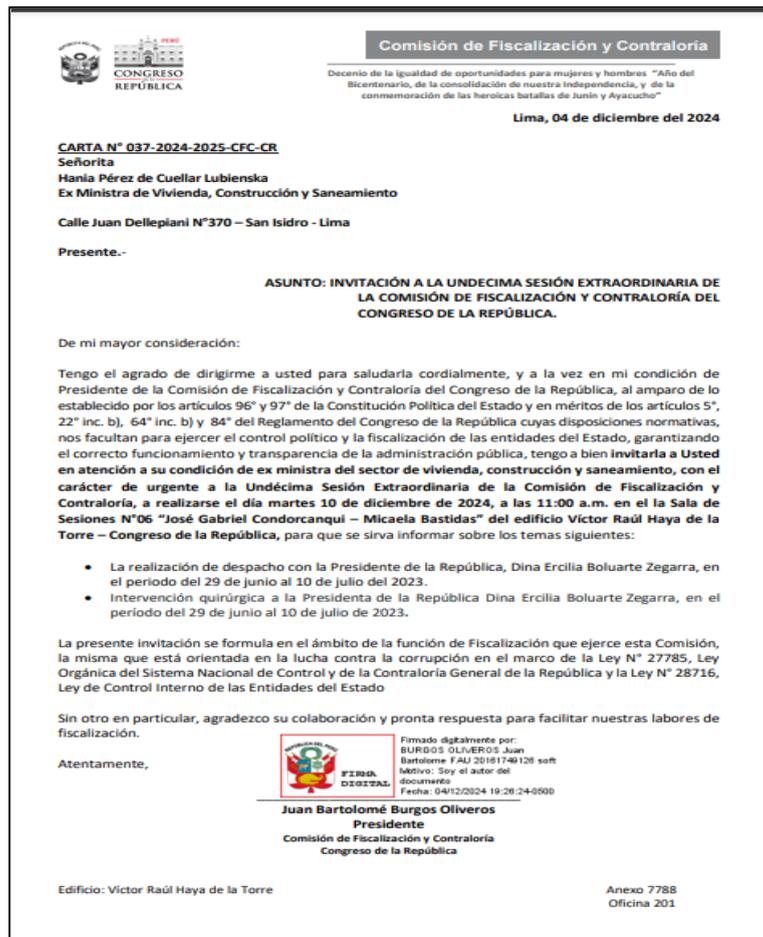
6.4. Mediante Oficio N° 359-2024-2025-CFC-CR, el presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, se dirige al señor Víctor Mejía Ninacondor, Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), para solicitar con carácter de urgente, lo siguiente:

- Informar si la persona de Mario Renzo Cabani Ravello, identificado con RUC N° 10078183972, ha declarado ante la SUNAT los comprobantes de pago por prestación de servicios u otros, así como, si ha realizado la declaración de ingresos de rentas relacionado al periodo de junio a agosto de 2023, debiendo remitir dicha información sustentada documentadamente.
- Informar sobre la existencia de registro de contribuyente (ruc) respecto de la razón social “Clínica Cabani”, u otra razón social relacionado a dicha clínica, con la indicación de su representante legal respectivo. De existir dichas empresas, deberá informar sobre a declarado ante la SUNAT los comprobantes de pago por prestación de servicios u otros, así como si ha realizado la declaración de ingresos de renta relacionado al periodo de junio a agosto de 2023, debiendo remitir dicha información de manera documentada.

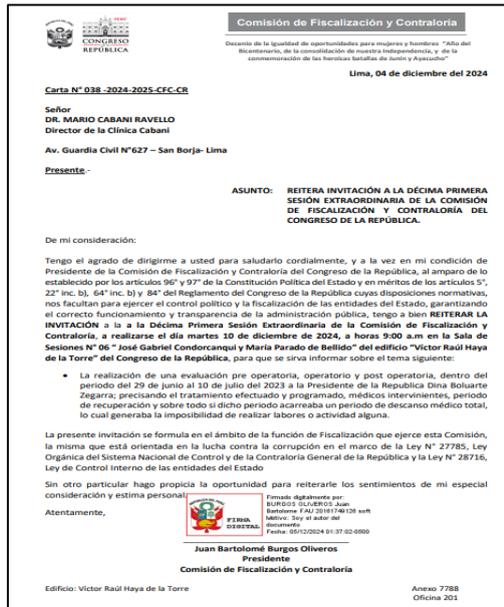


6.5. Mediante Carta N° 037-2024-2025-CFC-CR, el presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, invita a la Señorita Hania Pérez de Cuellar Lubienska, Ex Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con carácter de urgente a la Undécima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, a realizarse el día martes 10 de diciembre de 2024, a las 11:00 a.m., para que se sirva informar sobre los temas siguientes:

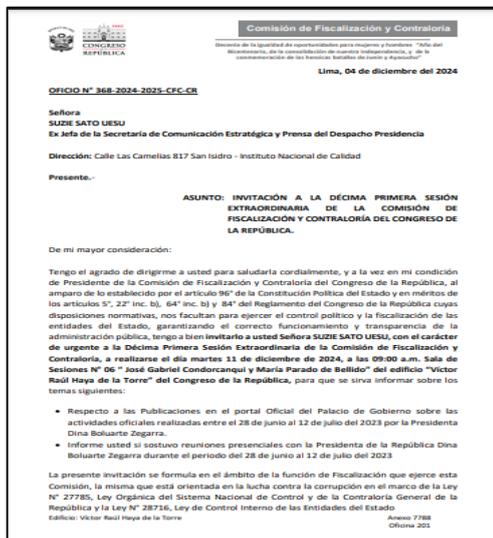
- La realización de despacho con la Presidente de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en el periodo del 29 de junio al 10 de julio del 2023.
- Intervención quirúrgica a la presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en el período del 29 de junio al 10 de julio de 2023.



6.6. Mediante Carta N° 038-2024-2025-CFC-CR, el presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, reitera invitación al Señor Mario Cabani Ravello, Director de la Clínica Cabani, a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, a realizarse el día martes 10 de diciembre de 2024, a horas 9:00 a.m., para que se sirva informar sobre el tema siguiente: La realización de una evaluación pre operatoria, operatorio y post operatoria, dentro del periodo del 29 de junio al 10 de julio del 2023 a la presidente de la Republica Dina Boluarte Zegarra; precisando el tratamiento efectuado y programado, médicos intervinientes, periodo de recuperación y sobre todo si dicho periodo acarrea un periodo de descanso médico total, lo cual generaba la imposibilidad de realizar labores o actividad alguna.



6.7. Mediante Oficio N° 368-2024-2025-CFC-CR, el presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, invita a la Señora Suzie Sato Uesu, Ex jefa de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencia, con el carácter de urgente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, a realizarse el día martes 11 de diciembre de 2024, a las 09:00 a.m., para que se sirva informar sobre los temas siguientes: •Respecto a las Publicaciones en el portal Oficial del Palacio de Gobierno sobre las actividades oficiales realizadas entre el 28 de junio al 12 de julio del 2023 por la Presidenta Dina Boluarte Zegarra. •Informe usted si sostuvo reuniones presenciales con la Presidenta de la República Dina Boluarte Zegarra durante el periodo del 28 de junio al 12 de julio del 2023.



6.8. Mediante Carta N° 369-2024-2025-CFC-CR, el presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, solicita a la Señora Ruth Luque Ibarra, Congresista de la República, tenga a bien remitir a la comisión de fiscalización y contraloría toda la información y documentación obtenida en relación al tema de la intervención quirúrgica que se ha realizado la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, e información complementaria que tenga relación con las funciones de Presidente de la República durante el periodo que habría estado ausente del palacio de gobierno.

	Comisión de Fiscalización y Contraloría <small>Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario de la constitución de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"</small> Lima, 05 de diciembre del 2024
CARTA N° 369-2024-2025-CFC-CR	
Señora (ta) RUTH LUQUE IBARRA Congresista de la República	
Plaza Simón Bolívar S/N - Lima	
Presente.-	
ASUNTO: SOLICITA REMISION DE INFORMACION.	
De mi mayor consideración:	
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez, habiendo tomado conocimiento que vuestro despacho ha venido recabando información y documentación sobre la intervención quirúrgica que se ha realizado la Presidente de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, dejando a cargo al Gobierno de turno, en mi condición de Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, al amparo de lo establecido por el artículo 96° de la Constitución Política del Estado y en méritos de los artículos 5°, 22° inc. b) y 69° del Reglamento del Congreso de la República, me dirijo a usted a fin de SOLICITARLE TENGA A BIEN REMITIR A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA en relación al tema de la intervención quirúrgica citado líneas arriba e información complementaria que tenga relación con las funciones de la Presidente de la República durante el periodo que habría estado ausente del Palacio de Gobierno, a efecto de poder ejecutar nuestra labor de fiscalización ante los hechos públicos que evidencié en su oportunidad y que a la fecha esta comisión ha iniciado las indagaciones respecto a la presunta Ausencia del Palacio de Gobierno por un periodo determinado sin haber dado cuenta al Congreso de la República.	
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal, no sin antes agradecer su colaboración y pronta respuesta para facilitar nuestras labores de fiscalización.	
Atentamente,	
	Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan Batillone FAJ 20181749128 soft Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 05/12/2024 01:21:21-0800
Juan Bartolomé Burgos Oliveros Presidente Comisión de Fiscalización y Contraloría Congreso de la República	
Edificio: Victor Raúl Haya de la Torre	Anexo 7788 Oficina 201

6.9. Mediante Registro Único N° 1727674, la Señora Ruth Luque Ibarra, Congresista de la República, respecto de la intervención quirúrgica que se ha realizado la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, remite a la comisión de fiscalización y contraloría, la siguiente información:

6.9.1. El 06 de mayo de 2024, mediante Oficio N° 660-2023-2024-RLI-CR, la Señora Ruth Luque Ibarra, Congresista de la República, solicita al señor Enrique Ernesto Vilchez, Secretario General de la Presidencia de la República, con copia al Señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros, en relación a la gestión de la Presidenta Dina Boluarte y en relación

a que la Presidenta Dina Boluarte se habría sometido a una intervención quirúrgica en el rostro con fines exclusivamente estéticos; por ello, se solicita la remisión de los siguientes documentos: 1) La agenda de la Presidenta de la República correspondiente a los días 29 de junio al 09 de julio de 2023. 2) La documentación de descanso médico por motivos personales prescrito a la Presidenta de la República entre el 29 de junio al 09 de julio de 2023. 3) El descuento de los haberes de la Presidenta de la República correspondientes al periodo del 29 de junio al 09 de julio de 2023. 4) Las actas de las sesiones del Consejo de Ministros realizadas entre los días 29 de junio al 09 de julio de 2023.

	CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA <small>"Decreto de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"</small>
	Lima, 06 de mayo de 2024
Oficio N° 660-2023-2024-RLI-CR	
Señor ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ Secretario General de la Presidencia de la República	
C.c: GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA Presidente del Consejo de Ministros	
<u>Presente.</u> –	
	Asunto: Solicito se me remitan documentos en relación a la gestión de la Presidenta Dina Boluarte.
Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez informar que, he tomado conocimiento por medios de comunicación, que la Presidenta Dina Boluarte, se habría sometido a una intervención quirúrgica en el rostro con fines exclusivamente estéticos ¹ . Aunque podría considerarse que este asunto sería de carácter estrictamente privado o personal, debe tomarse en cuenta que dicha información es de interés público en la medida que comprometería directamente su dedicación laboral al despacho presidencial.	
En consecuencia, en cumplimiento de mis funciones de fiscalización y control político, le solicito la remisión de los siguientes documentos:	
<ol style="list-style-type: none">1) La agenda de la Presidenta de la República correspondiente a los días 29 de junio al 09 de julio de 2023.2) La documentación de descanso médico por motivos personales prescrito a la Presidenta de la República entre el 29 de junio al 09 de julio de 2023.3) El descuento de los haberes de la Presidenta de la República correspondientes al periodo del 29 de junio al 09 de julio de 2023.4) Las actas de las sesiones del Consejo de Ministros realizadas entre los días 29 de junio al 09 de julio de 2023.	
Sin otro particular, quedo a la espera de la respectiva respuesta al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política y el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República.	
	Atentamente, Firmado digitalmente por: LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06/05/2024 17:16:53-0500
	RUTH LUQUE IBARRA CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
<small>¹ Reportaje publicado en el Semanario "Hildebrant en sus trece" del 3 de mayo de 2024 y en el Noticiero La Encerrona del 6 de mayo de 2024.</small>	
RLI:czg	Página 1 1

Subdirector, Área de Bienestar y Servicios Médicos, Presidencia del Consejo de Ministros, se dirige al Señor Alejandro Lorenzo Gonzales González, Director oficina de recursos humanos, Presidencia del Consejo de Ministros, en relación a la “información solicitada por la Congresista de la Republica Ruth Luque Ibarra, sobre el cumplimiento a las funciones que realiza la Presidenta de la República del Perú y la documentación de descanso médico por motivos personales prescrito a la Presidenta de la República entre el 29 de junio al 09 de julio de 2023”, donde informa que “esta área se no ha recepcionado ningún descanso médico de la Presidente de la República correspondientes al periodo del 29 de junio al 09 de julio de 2023”.

	PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Despacho Presidencial	Subsecretaría General
<small>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"</small>				
				<small>Forma Digital Despacho Presidencial</small>
Lima, 10 de Mayo del 2024				
INFORME N° 000186-2024-DP/SSG-ORH/ABSM				
A	:	ALEJANDRO LORENZO GONZALES GONZALEZ DIRECTOR OFICINA DE RECURSOS HUMANOS		
ASUNTO	:	Solicitud de información		
REFERENCIA:		a. PROVEIDO N° 001952-2024-DP/SSG-ORH (08MAY2024) b. Memorando Múltiple N° 00081-2024-DP/SSG		
<p>Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y documento de la referencia, con relación a la información solicitada por la Congresista de la Republica Ruth Luque Ibarra, quien solicita se le remita información en cumplimiento a las funciones que realiza la Presidenta de la República del Perú.</p> <p>Al respecto, del contenido de dicha solicitud, y dentro de las competencias de esta área, está en relación al punto que se detalla a continuación: (...) 2) La documentación de descanso médico por motivos personales prescrito a la Presidenta de la República entre el 29 de junio al 09 de julio de 2023.</p> <p>Al respecto, informo a usted que esta área NO se ha recepcionado ningún descanso médico de la Presidenta de la República correspondientes al periodo del 29 de junio al 09 de julio de 2023.</p> <p>Es todo cuanto se informa para los fines consiguientes.</p> <p>Atentamente,</p>				
<small>Documento firmado digitalmente</small> YAZMIN IVONNE MELENDEZ FIESTAS DE GALDO SUBDIRECTOR AREA DE BIENESTAR Y SERVICIOS MEDICOS				
<small>(YMF) C.c: Se adjunta:</small>				

6.9.4. El 10 de mayo de 2024, mediante Memorando N° 000119-2024-DP/SCM, la Señora Magaly Virginia Villafuerte Falcón, Secretaria del Consejo de Ministros,

6.9.5. El 13 de mayo de 2024, mediante Memorando N° 000103-2024-DP/SCEP, el Señor Jean Emanuel Pajuelo Barba, Secretario de comunicación estratégica y prensa (e), Presidencia del Consejo de Ministros, se dirige al Señor Antonio Mirril Ramos Bernaola, Subsecretario General, Despacho Presidencial, en relación al “requerimiento de la siguiente información: la agenda, la documentación de descanso médico por motivos personales prescrito, el descuento de los haberes, de la Presidenta de la República correspondiente a los días 29 de junio al 09 de julio de 2023; ...”, donde informa que se remite la información de la agenda de la Presidenta de la República correspondiente a los días 29 de junio al 09 de julio de 2023⁶.

	PERÚ	Presidencia del Consejo de Ministros	Despacho Presidencial	Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa
<small>"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"</small>				
				<small>Firma Digitale Cancillería Presidencial</small>
<small>Estado de Gobierno del PAJUELO BARBA, JEAN EMANUEL E. A.U. 202405130919:00 Módulo: Web de Gestión del Documento Fecha: 13.05.2024 16:28:16 -05:00</small>				
Lima, 13 de Mayo del 2024				
MEMORANDO N° 000103-2024-DP/SCEP				
A	:	ANTONIO MIRRIL RAMOS BERNAOLA SUBSECRETARIO GENERAL SUBSECRETARIA GENERAL		
ASUNTO	:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN.		
REFERENCIA:	:	MEMORANDO MULTIPLE N° 000081-2024-DP/SSG (08MAY2024)		
<hr/>				
Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual requiere la siguiente información:				
"1) La agenda de la Presidenta de la República correspondiente a los días 29 de junio al 09 de julio de 2023.				
2) La documentación de descanso médico por motivos personales prescrito a la Presidenta de la República entre el 29 de junio al 09 de julio de 2023.				
3) El descuento de los haberes de la Presidenta de la República correspondientes al periodo del 29 de junio al 09 de julio de 2023.				
..."				
Al respecto, se remite la información concerniente al punto 1, " La agenda de la Presidenta de la República correspondiente a los días 29 de junio al 09 de julio de 2023 ", la misma que se adjunta y publicada en la página oficial de la Presidencia de la República.				
https://www.gob.pe/institucion/presidencia/agenda				
Sin otro particular, quedo de usted.				
Atentamente,				
<small>Documento firmado digitalmente</small>				
JEAN EMANUEL PAJUELO BARBA SECRETARIO DE COMUNICACION ESTRATEGICA Y PRENSA(e) SECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA Y PRENSA				
<small>(JRM/cab)</small>				
<small>Se adjunta: Correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2024 Agenda de la Presidencia de la República</small>				

⁶ La agenda esta publicada en la página oficial de la Presidencia de la República: <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/agenda>

6.9.6. El 16 de mayo de 2024, mediante Informe N° 000006-2024-DP/SCM, la Señora Magaly Virginia Villafuerte Falcón, Secretaria de Consejo de Ministros, se dirige al Señor Enrique Ernesto Vílchez Vílchez, Secretario General, Despacho Presidencial, en relación al requerimiento a las normas legales suscritas por la Presidenta de la República y sesiones del Consejo de Ministros en las que participó la mandataria, correspondiente al período del 26 de junio de 2023 al 10 de julio de 2023; donde informa lo siguiente: En el periodo del 26 de junio de 2023 al 10 de julio de 2023, la Presidenta de la República suscribió 91 normas legales, se adjunta el listado, asimismo, se adjunta copia de las actas de las sesiones del Consejo de Ministros realizadas el 28 de junio de 2023 (Ordinaria), 5 de julio de 2023 (Ordinaria) y 7 de julio de 2023 (No Presencial).



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Despacho Presidencial

Secretaría de Consejo de Ministros

Sistema de Registro por
 Firma Electrónica
 Fecha: 16/05/2024 17:28:07 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de Mayo del 2024

INFORME N° 000006-2024-DP/SCM

A : ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO : Normas legales suscritas y sesiones del Consejo de Ministros

Es grato dirigirme a usted con relación a su requerimiento, relacionado a las normas legales suscritas por la Presidenta de la República y sesiones del Consejo de Ministros en las que participó la mandataria, correspondiente al período del 26 de junio de 2023 al 10 de julio de 2023.

Al respecto, en el ámbito de nuestras funciones, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, cumpto con informar lo siguiente:

a. En el periodo del 26 de junio de 2023 al 10 de julio de 2023, la Presidenta de la República suscribió 91 normas legales, conforme consta en el siguiente cuadro:

Tipo de norma	Cantidad	Anexo
Leyes/Resoluciones Legislativas	15	A
Decretos de Urgencia	4	B
Decretos Supremos	21	C
Resoluciones Supremas	51	D
Total	91	

b. En el período del 26 de junio de 2023 al 10 de julio de 2023, la Presidenta de la República participó en tres (3) sesiones del Consejo de Ministros, que se describen a continuación:

- Sesión del Consejo de Ministros Ordinaria de fecha 28 de junio de 2023. Anexo E.
- Sesión del Consejo de Ministros Ordinaria de fecha 5 de julio de 2023. Anexo F.
- Sesión del Consejo de Ministros No Presencial de fecha 7 de julio de 2023. Anexo G.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DE CONSEJO DE MINISTROS

6.9.7. El 17 de mayo de 2024, mediante Oficio N° 000182-2024-DP/SG, el Señor Enrique Ernesto Vílchez Vílchez, Secretario General, despacho presidencial, se dirige a la Señora Ruth Luque Ibarra, Congresista de la República, en relación a lo solicitado: la agenda, la documentación de descanso médico por motivos personales prescrito, el descuento de los haberes, de la Presidenta de la República correspondiente a los días 29 de junio al 09 de julio de 2023; y las actas de las sesiones del Consejo de Ministros realizadas entre los días 29 de junio al 09 de julio de 2023”, donde informa que “mediante el Informe N° 000103-2024-DP/SSG y el Memorando N° 000119-2024-DP/SCM complementado con el Informe N° 000006-2024- DP/SCM, donde la Subsecretaria General y la Secretaria de Consejo de Ministros del Despacho Presidencial, respectivamente, brindan respuesta a lo solicitado precedentemente.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho
Presidencial

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 17 de Mayo del 2024

OFICIO N° 000182-2024-DP/SG



Estado: Ejecutado por 15/24/2
Via: CHU/Oficina General F.A.
0000: 1000 y 1001 en documento
Fecha: 17.05.2024 10:58:35 -05:00

Señora
RUTH LUQUE IBARRA
Congresista de la República
Av. Abancay S/N Plaza Bolívar, Lima

Presente -

Asunto : Se remite información solicitada

Referencia : a) Oficio N° 660-2023-2024-LI-CR
b) Informe N° 000103-2024-DP/SSG
c) Memorando N° 000103-2024-DP/SCEP
d) Informe N° 000356-2024-DP/SSG-ORH
e) Informe N° 000186-2024-DP/SSG-ORH/ABSM
f) Informe N° 000308-2024-DP/SSG-ORH/APER
g) Informe N° 000018-2024-DP/SSG-ORH/APER-DBR
h) Memorando N° 000119-2024-DP/SCM
i) Informe N° 000006-2024-DP/SCM

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita (i) la agenda de la Presidenta de la República correspondiente a los días 29 de junio al 09 de julio de 2023, (ii) la documentación de descanso médico por motivos personales prescrito a la Presidenta de la República entre el 29 de junio al 09 de julio de 2023, (iii) el descuento de los haberes de la Presidenta de la República correspondiente al periodo del 29 de junio al 09 de julio de 2023, y, (iv) las actas de las sesiones del Consejo de Ministros realizadas entre los días 29 de junio al 09 de julio de 2023.

Al respecto, se remite el Informe N° 000103-2024-DP/SSG y el Memorando N° 000119-2024-DP/SCM complementado con el Informe N° 000006-2024-DP/SCM, mediante los cuales la Subsecretaría General y la Secretaría de Consejo de Ministros del Despacho Presidencial, respectivamente, brindan respuesta a lo solicitado precedentemente.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL

(EView)



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico archivado en el Despacho Presidencial, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PC/CI y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 1025-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.presidencia.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: #E212SU





Edificio Público, Jr. de la Unión N° 284 Lima. Central Telefónica: (511) 630-5000. <https://www.gob.pe/presidencia>

1 de 1

6.9.8. El 05 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° 494-2024-2025-RLI-CR, la Señora Ruth Luque Ibarra, Congresista de la República, se dirige al Señor Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, Congreso de la República, sobre solicitud de información y documentación obtenida en relación al tema de la intervención quirúrgica que se ha realizado la Presidente de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, donde informa que se remite copia de la referida información, la cual se encuentra grabada en el CD: Oficio N° 660-2023-2024- RLI-CR, Oficio N° 000182-2024-DP/SG, Memorando N° 0103-2024-DP/SCEP, Informe N° 0186-2024-DP/SSG-ORH/ABSM, Informe N° 0018-2024-DP/SSG- ORH/APER, e Informe N° 0006-2024-DP/SCM.



CONGRESO
REPUBLICA

CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA

"Decreto de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 5 de diciembre de 2024

Oficio N° 494-2024-2025-RLI-CR

Congresista
JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS
Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría
Congreso de la República
Presente. -

Asunto: Remito información y documentación recabada sobre la intervención quirúrgica de Dina Boluarte.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, dar respuesta al Oficio 369-2024-2025-CFC-CR, remitido desde su Presidencia en la Comisión de Fiscalización y Contraloría referida a la información y documentación recabada por mi persona en relación a la intervención quirúrgica de Dina Boluarte. Al respecto, debo señalar que, en efecto, **en mayo 2024 solicité información sobre el caso en mención al Despacho Presidencial, la cual fue parte de la documentación incluida para sustentar la denuncia constitucional contra Dina Boluarte por infracción a la Constitución Política del Perú debido al abandono del cargo presidencial que presenté ante la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, donde se encuentra sin mayor trámite desde el 28 de mayo de 2024.**

En esa medida, atendiendo su solicitud le hago envío de la referida información la cual se encuentra grabada en el CD que adjunto a la presente misiva:

- Copia del Oficio N° 660-2023-2024-RLI-CR remitido por la Congresista Ruth Luque dirigido al Despacho Presidencial solicitando documentación e información específica del 6 de mayo de 2024.
- Respuesta de Secretaría General de la Presidencia por Oficio N° 000182-2024- DP/SG dirigido al despacho de la Congresista Ruth Luque adjuntando informes y anexos:
 - Memorando 0103-2024-DP/SCEP
 - Informe 0186-2024-DP/SSG-ORH/ABSM
 - Informe 0018-2024-DP/SSG-ORH/APER
 - Informe 0006-2024-DP/SCM
 - Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Sin otro particular, quedo a la espera de que la información remitida sirva para los fines de fiscalización y control político y, quedo atenta a cualquier contribución adicional.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161746126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 15:40:13-0500

RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Adjunto: Se acompaña CD conteniendo la información detallada.

RLI:icagPágina 1 de 1

6.10. Decima Sesión Extraordinaria de fecha 03 diciembre 2024

En la presente sesión participaron los siguientes invitados:

6.10.1. Luis Alberto Otárola Peñaranda, ex primer Ministro.

El 03 de diciembre de 2024, en la décima sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en respuesta a las preguntas y repreguntas por parte de los miembros de la Comisión, el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, en condición de ex presidente del concejo de ministros, manifestó lo siguiente⁷:

Es de conocimiento público que la señora presidenta de la república en la fecha indicada (periodo entre junio y julio de 2023) pasó efectivamente por un procedimiento quirúrgico. Me dijo que se va a hacer una intervención a la nariz, pero por problemas de respiración. Sí yo sabía de la intervención a la presidenta

El día que se produjo la operación, tuve una comunicación al día siguiente con la señora presidente, se notaba por la voz que había sido intervenida evidentemente de las fosas nasales y a partir de ese momento tuve una comunicación fluida con ella y se reincorporó luego de semana y media a los consejos de ministros presenciales. (...) hablé por teléfono y luego hicimos un consejo de ministros virtual en donde ella intervino por video llamada, creo que no vi su rostro.

Pongo como testigos a todas las señoras y señores ministros que me acompañaron en el gabinete de ese entonces, que dieron cuenta del funcionamiento normal de la administración pública. La gobernabilidad del país no estuvo a la deriva durante los días de ausencia de la presidencia, entre otras cosas, porque seguramente quién estaba al frente de la PCM, era quien habla. (...) las decisiones que se tomaron correspondían a cada ministro asumir la responsabilidad de su sector, (...) no hubo ausencia o vacío de poder en ese momento.

No conozco si tuvo algún descanso médico legal, no vi ningún certificado médico escrito

⁷ Lo manifestado por el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, se aprecia en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/live/9hIbXKlu1cM>

En relación a comunicar al congreso sobre la ausencia de la presidencia, no se formuló ninguna comunicación porque entendíamos que no existía ninguna necesidad de hacerlo en tanto la presidenta tampoco lo comunicó de manera oficial (La presidenta de la República no comunicó al consejo de ministros). En lo que compete al presidente del consejo de ministros, yo puedo dar fe cierta, de que el país no tuvo un vacío de poder, sino que se desempeñaron adecuadamente todas las agendas correspondientes, **los ministerios trabajaron porque yo me encargué que así sea.**

Entiendo que todos los documentos fueron suscritos por la presidenta y los ministros en ese momento (...). **Que yo sepa la presidenta no firmó ningún documento con la influencia de la anestesia (...).**



6.11. Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 diciembre 2024

En la presente sesión participaron los siguientes invitados:

6.11.1. Señor Walter Boris Navarro Murgueytio, médico cirujano especialista en cirugía general y en cirugía plástica y reconstructiva.

El 10 de diciembre de 2024, en la décima primera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en respuesta a las preguntas y repreguntas por parte de los miembros de la Comisión, el Señor Walter Boris Navarro Murgueytio, médico cirujano especialista en cirugía general y en cirugía plástica y reconstructiva, invitado en calidad de consultor, manifestó lo siguiente⁸:

⁸ Lo manifestado por el señor Walter Boris Navarro Murgueytio y la señora Suzie Sato Uesu, se aprecia en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=CzOTk8emq0Y>

- a. La presidenta se ha realizado una rinoplastia, es probable que haya hecho una lipoláser de papada, probablemente se ha hecho alguna cirugía de blefaroplastía de párpados, es posible y creo que se ha puesto toxina botulínica, es posible el uso de ácido hialurónico. Ellos han aceptado que se ha hecho una rinoplastía, probablemente con una septoplastia.
- b. Los cirujanos plásticos, lo primero que evaluamos es la función respiratoria, cuando se hace una rinoplastía, el paciente puede venir por dos razones o por un tema estético o por un tema funcional, cualquiera de las dos razones, se le plantea la cirugía para una rinoplastia y si requiere, se le sugiere una septoplastia que significa arreglar el tabique nasal porque hay una desviación que puede ser leve o moderada.
- c. El 80% de los pacientes tienen el tabique desviado, de ese porcentaje el 40% pueden obtener sintomatología que también va desde una moderada severa. No puedo afirmar si la presidenta tuvo o tenía una deficiencia previa.
- d. Cuando el paciente va a evaluarse, uno le tiene que plantear la parte estética, pero, además, decirle la parte funcional es fundamental y es quizás más importante que la estética.
- e. Con respecto al tiempo operatorio de la cirugía, estamos hablando de un promedio de 3 a 6 horas, a 8 horas, va a depender mucho de la cirugía que hagamos. Si es una rinoplastía sola, donde no va a haber un trabajo del tabique, el tiempo operatorio puede ser de 3 horas. Si es una cirugía donde se va ser una combinación de septoplastía más rinoplastia, puede ser de 5 a 6 horas.
- f. Con respecto a la anestesia, Yo particularmente, tengo un equipo con el cual trabajo (un otorrino y una anestesióloga), la anestesióloga me plantea siempre dos posibilidades, o es anestesia general o es anestesia local más sedación. Cuando uno habla de anestesia general, la mayoría, el 50% de operaciones son con anestesia general y actualmente incluso, los cirujanos jóvenes prefieren usar anestesia general para la cirugía.
- g. En la anestesia local más sedación, en la anestesia se pone lidocaína con epinefrina en la zona de la región nasal, en la periferia; el anestesiólogo

tiene que sedarlo, la sedación implica amnesia, implica usar productos como por ejemplo el midazolam que es el más usado, en combinación con fentanilo o con ketamina, de tal manera que el paciente está en amnesia, no va a recordar la cirugía, porque en el momento de que se va a operar se puede fracturar los huesos nasales. Se trabaja el tabique y con anestesia local sola, es imposible realizar una cirugía de ese tipo, imposible porque el paciente va a sentir todo el dolor del mundo.

- h. El rango de recuperación después de la cirugía depende de qué producto se usa y qué cantidad de estos anestésicos usa el anesthesiólogo (Lidocaína, epinefrina, midazolam, fentanilo, ketamina), porque a veces el rango del dolor es muy variable y el rango y el uso de los medicamentos lo va a aceptar de manera diferente cada paciente, por lo tanto, la recuperación puede ser un poco más larga o con menos tiempo.
- i. Cuando hablamos de cirugías más complejas como la rinoplastia la blefaroplastia, implica que va a haber hematomas e implica que va a haber anestesia, implica procesos que van a generar mayor problema para el paciente y que definitivamente **va a requerir mínimo de una semana, 10 días de descanso y de reposo**. Todo depende de cuán compleja sea la cirugía, cada cirugía es diferente, complicación porque la fractura fue difícil, porque el tabique nasal que se retiró fue complejo, **entonces, eso alarga el proceso de postoperatorio**, todo depende de cada paciente.
- j. Con respecto a las cirugías, el primer acto que uno hace cuando el paciente accede a ser operado, es solicitarle un riesgo quirúrgico y unos análisis preoperatorios, este riesgo quirúrgico nos permite a nosotros y al anesthesiólogo evaluar si el paciente tiene alguna o podría tener alguna complicación, si el paciente está óptimo para la operación el anesthesiólogo va a decidir qué tipo de anestesia va a usar en coordinación con el cirujano plástico, y obviamente con la decisión del paciente. Uno dice, una anestesia general podría conllevar a mayor riesgo, podrían decir también, que es más manejable cuando se hace anestesia general, eso depende mucho de la evaluación del paciente.
- k. Antes del momento de la cirugía, uno le tiene hacer firmar al paciente algo

que es fundamental, se llama “el consentimiento informado”, en ese consentimiento informado uno le tiene que explicar al paciente, qué complicaciones pudiera haber producto de la cirugía. Nosotros sabemos **que incluso colocar anestesia local para sacar una uña encarnada o para sacar cualquier cosa, pudiera generar riesgos y ha pasado hasta la muerte a veces**, porque no se han sabido evaluar las complicaciones o las alergias que pudiera tener el paciente, entonces, toda cirugía conlleva a un porcentaje de riesgos y eso hay que decírselo al paciente. No sabemos cómo puede responder ante los productos, los medicamentos que podamos usar, el paciente puede presentar cualquier complicación: alergia, sangrado, infecciones, etcétera, entonces, eso es importantísimo, eso es parte del protocolo que uno maneja como cirujano.

- l. Respeto a la farmacogenética de los medicamentos anestésicos, y a las primeras 48 horas del postoperatorio, el Dr. Navarro indicó que al paciente, luego de una septoplastia más rinoplastia, dependiendo de la calidad del dolor, se le pone, en general, analgésicos como el ketoprofeno, ketorolaco o tramal en algunos casos más complejos, y antibiótico terapia, **el paciente sale, generalmente con un tapón en la nariz porque es probable que sangre los primeros dos días**, y si el sangrado se hace muy abundante, inmediatamente se debe entrar a sala. Puede haber un sangrado posterior a la cirugía, si se ha trabajado sobre todo la parte ósea; **entonces, se tiene que evaluar durante y después de la cirugía**. El 2% o 3% de intervenciones presentan complicaciones, epistaxis posterior a la rinoplastia.
- m. Respecto al uso de tramadol o metamizol para la terapia de dolor de la paciente, el Dr. Navarro indicó, que, de acuerdo a su alergia, sus condiciones de dolor, al umbral de dolor que pueda tener el paciente, generalmente el primer día se recomienda el tramal en 100 mg por cada 24 horas, en pacientes donde la respuesta a la cirugía ha sido mejor y no ha habido tanto dolor, usamos Ketorolaco o ketoprofeno de 10 mg cada 8 horas, en caso no cede el dolor, le asociamos un tramal condicional, asociado al ketorolaco. Los productos que usamos lo asociamos antibióticoterapia por 5 días, 6 días, generalmente una cefalosporina de

- primera generación o penicilina de primera o segunda generación. El uso del tramal es por vía endovenosa, generalmente el paciente sale de sala con una vía y luego se retira la vía a las 2 horas, a la hora y luego vía oral.
- n. Respecto a evitar los efectos del tramadol, el Dr. Navarro indicó, cuando recomendamos o indicamos el tramal se asocia dimenhidrinato, condicional a náuseas y vómitos. En general el tramal lo recomiendo en el primer día y luego el segundo día, condicional.
- o. Para un paciente sometido a un tipo de cirugía estética como lo ocurrido con la señora presidenta de la República, respecto al tiempo para que el paciente esté en condiciones de ejercer sus funciones laborales tras la cirugía, el Dr. Navarro citó la siguiente experiencia, estoy asistiendo a un familiar, al cual se le tiene que colocar inyecciones intraoculares que son sumamente dolorosas. Entonces le damos justamente midazolam vía oral, a la media hora ya está fuera de circulación, está dormido, luego del procedimiento lo dejamos descansar **y generalmente 4 horas después recién despierta de todo el efecto del midazolam y no se acuerda de todo lo que pasó en esas 4 horas**, para que tengan una idea de un procedimiento totalmente ambulatorio.
- p. Respecto al proceso inflamatorio en los periodos de cicatrización de un paciente sometido a una cirugía estética de rinoplastia, Dr. Navarro indicó, en general el proceso de cicatrización de cualquier herida demora de 6 meses a un año, el proceso agudo demora en promedio de 7 días a 8 días. Cuando uno se opera de la de la nariz, **a la semana que te saca el yeso vas a tener todavía una inflamación de un 80%**, al mes una inflamación de un 50% o 40% y recién a los 6 meses el paciente va a ver el resultado final de su cirugía de su rinoplastia; en caso de otras cirugías asociadas con la rinoplastia, hace que el proceso inflamatorio sea mucho más largo y que se deje más tiempo a los tapones, etcétera; cada caso es particular cada caso es diferente.



- q. En calidad de médico, el congresista Elías Varas indicó, nosotros que somos médicos, conocemos realmente cuando hay una intervención que va a necesitar el uso de la anestesia y las complicaciones que pueda haber en el posquirúrgico inmediato; considerando el tipo de cirugía que se le ha realizado a la señora Boluarte, es una rinoplastia. **Una rinoplastia lleva mínimo de 10 días a 14 días de observación**, no sabemos qué puede pasar en el postoperatorio inmediato: sangrados, hematomas, la preocupación que le puede generar con la vía nasal la vía respiratoria alta al paciente, todo eso son observaciones naturales, que eso amerita tener mucho más tiempo en el postquirúrgico y que necesita la atención facultativa porque 24 horas, 48 horas, se tiene que estar citando la semana e inclusive citar los 14 días, porque la peor dificultad que le puede pasar a un paciente intervenido de esa naturaleza es justamente la vía respiratoria que se puede afectar.



- r. En calidad de médico, el congresista Juan Burgos mencionó lo siguiente, Dr. Navarro, usted nos hablaba que el 50% de los procedimientos de rinoplastia generalmente se emplea anestesia general inhalatoria y 50% son de anestesia local con sedación. Se prevé que puede haber complicaciones desde hemorragia hasta una alergia a un tipo de anestésico, entonces, por eso se prefiere muchas veces la anestesia general intubada para poder darle mayor capacidad de respuesta al anesthesiólogo y que pueda responder ante la intervención quirúrgica que está siendo sometida la paciente.
- s. En calidad de médico, el congresista Juan Burgos indicó, para el conocimiento de los miembros de la comisión, el tramadol es un tipo de opiáceos derivados de la morfina, y dimenhidrinato tiene como efectos somnolencia, una gran somnolencia, es antiemético por los efectos que tiene el tramadol, pero genera somnolencia además de los medicamentos que pueden haber sido utilizados durante el acto operatorio que podía ser midazolam, fentanest, estamos hablando, probablemente, las 12 primeras horas el paciente tiene una gran somnolencia.
- t. Para un paciente sometido a un tipo de cirugía estética como lo ocurrido con la señora presidenta de la República, respecto al tiempo para que el paciente esté en condiciones de ejercer sus funciones laborales tras la cirugía, el congresista Juan Burgos, en calidad de médico, citó la siguiente experiencia, los que hemos sido sometidos a la sedación, a mí particularmente se me ha hecho una colonoscopia, el midazolam tiene efectos no solamente inmediatos hay una sumatoria de eventos, en este caso produce una gran somnolencia, así se una anestesia local con sedación aunado a una la terapia para el dolor con tramadol o con otro tipo o con la asociación de dimenhidrinato para evitar las náuseas como antiemético, entonces estaríamos hablando de un promedio de una somnolencia muy muy prolongada



6.11.2. Señora Suzie Sato Uesu, en su condición de Ex jefa de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial

En respuesta a las preguntas y repreguntas por parte de los miembros de la Comisión, la Señora Suzie Sato Uesu, en su condición de Ex jefa de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial, manifestó lo siguiente: del 29 de junio al 9 de julio del 2023, no se realizaron publicaciones en el portal web de la Presidencia porque no hubo actividades oficiales de la mandataria Dina Boluarte e informó que recién fue el 10 de Julio de 2023, que la presidente de la República reanudó sus actividades oficiales. De igual forma dijo que el área de prensa de Palacio fue informada por el entonces presidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, sobre la ausencia de Boluarte debido a un “mal bronquial”. Sin embargo, señaló que nunca se les comunicó que se trataba de una intervención quirúrgica.



EN VIVO: Sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría | 10/12/2024

6.12. El 18 de enero de 2025, mediante Oficio N.º 000012-2025-SUNAT/100000, el Señor Víctor Mejía Ninacondor, Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, a través del Informe N.º 000002-2025-SUNAT/7E0000 elaborado por la Intendencia Lima de la Superintendencia Nacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad descrita en el citado informe, brinda la presente información en los siguientes términos:

6.12.1. De la verificación efectuada en los sistemas informáticos de SUNAT al 23 de diciembre de 2024, se encuentra inscrito como contribuyente el señor Mario Renato Cabani Ravello, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N.º 10078183972, teniendo como actividad económica declarada: “actividades médicas y de odontólogos”, brindándose la información solicitada de dicho contribuyente de acuerdo con las consideraciones señaladas en los siguientes numerales.

6.12.2. De la verificación realizada en nuestros sistemas informáticos, la razón social “Clínica Cabani” no se encuentra registrada como contribuyente inscrito; sin embargo, dado que el pedido también comprende a razones sociales relacionadas a dicha clínica, se procede a brindar información de aquellos contribuyentes respecto de los cuales el señor Mario Renato Cabani Ravello figura como representante legal y/o persona relacionada (socio, participacionista, asociado, etc.) y cuyas actividades económicas declaradas en el RUC guardan vinculación con temas de la salud, según el siguiente detalle:

RUC	Contribuyente	Actividades económicas declaradas según CIU
20344502189	REJUVENECIMIENTO Y ESTÉTICA CABANI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - R.E.C. S.R.L.	Actividades de atención de enfermería en instituciones
20373305821	LASER ESTETIC POLO S.R.L.	Actividades de médicos y odontólogos
20600062426	ONG CABANI SALUD	Otras actividades de atención de la salud humana

6.12.3. Sobre la presentación de las declaraciones juradas mensuales del impuesto a la renta de los períodos tributarios de 06-2023 a 08-2023, por parte de los contribuyentes mencionados en los anteriores numerales, se informa lo siguiente:

RUC	Nombres y/o razón social	Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto a la Renta
10078183972	CABANI RAVELLO MARIO RENATO	06-2023 a 08-2023
20344502189	REJUVENECIMIENTO Y ESTÉTICA CABANI SOCIEDAD COMERCIAL DERESPONSABILIDAD LIMITADA - R.E.C. S.R.L.	06-2023 a 08-2023
20373305821	LASER ESTETIC POLO S.R.L.	No registra
20600062426	ONG CABANI SALUD	No registra

Cabe precisar que, nos encontramos impedidos legalmente de brindar las declaraciones juradas del impuesto a la renta, por cuanto contienen información que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la reserva tributaria (solo una comisión investigadora del Congreso, con acuerdo de la comisión respectiva y siempre que se refiera al caso investigado, puede levantar la reserva tributaria).

6.12.4. Con relación al extremo del pedido vinculado a la declaración de los comprobantes de pago por prestación de servicios, en el cuadro que se muestra a continuación se informa sobre los tipos de comprobantes de pago que los contribuyentes mencionados en el anterior numeral estaban autorizados a emitir según información registrada en nuestros sistemas:

RUC	Nombres y/o razón social	Comprobantes de pago con autorización de impresión	Comprobantes Electrónicos
10078183972	CABANI RAVELLO MARIO RENATO	Recibo por honorarios	Recibo por Honorario
20344502189	REJUVENECIMIENTO Y ESTÉTICA CABANI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - R.E.C. S.R.L.	Factura - Boleta de venta	Factura - Boleta
20373305821	LASER ESTETIC POLO S.R.L.	Ninguno	Ninguno
20600062426	ONG CABANI SALUD	Factura	Ninguno

6.12.5. Sobre la emisión de comprobantes de pago con autorización de impresión (formato físico), dado que los contribuyentes no están obligados a declarar ante la SUNAT el detalle de cada comprobante de pago emitido, nuestros sistemas no registran ese tipo de información.

6.12.6. En cuanto a los comprobantes de pago electrónicos, dado que la SUNAT tiene acceso a la información de los mismos, se brinda la información no reservada de dichos comprobantes de pago, emitidos por los contribuyentes Mario Renato Cabani Ravello y Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - R.E.C. S.R.L., entre los períodos tributarios de 06-2023 a 08-2023.

En tal sentido, se remite el Anexo 1 que contiene la relación de recibos por honorarios electrónicos emitidos por el contribuyente Mario Renato Cabani Ravello, con los siguientes datos: Período, RUC del emisor, nombre del emisor, número de serie, número de comprobante y fecha de emisión. Asimismo, se remite el Anexo 2 que contiene la relación de facturas y boletas electrónicas emitidas por el contribuyente Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - R.E.C. S.R.L, con los siguientes datos: Código que identifica al tipo de comprobante de pago electrónico, serie de comprobante de pago electrónico, número de comprobante de pago electrónico, tipo de documento de identidad del receptor, número de documento del receptor (cuando es persona jurídica), nombre o razón social

del receptor (cuando es persona jurídica) y fecha de emisión.

Cabe indicar, que nos vemos imposibilitados en brindar los montos de los recibos por honorarios o importes totales, así como el valor de venta e importe total de las facturas y boletas porque constituyen información que se encuentra protegida por la reserva tributaria de conformidad con el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Código Tributario (tendrá carácter de información reservada y únicamente podrá ser utilizada por la Administración Tributaria para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o, cualesquiera otros datos relativos a ellos, cuando estén comprendidos en las declaraciones e informaciones que obtenga por cualquier medio de los contribuyentes, responsables o terceros).

En los anexos no se ha brindado datos de las personas naturales que son clientes de los contribuyentes detallados en el numeral 4 (cuya actividad económica declarada está vinculada a la salud), ya que de conformidad con la Ley de Protección de datos Personales (Ley N.º 29733, publicada el 3.7.2011, y normas modificatorias) se trata de datos sensibles, calificada como información confidencial y cuyo acceso puede constituir una invasión a la intimidad personal de conformidad con el numeral 5 del artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, publicado el 11.12.2019, y normas modificatorias), por lo que no es factible brindar los nombres y números de documento de identidad de las personas naturales receptoras de recibos por honorarios electrónicos, y de facturas y de boletas electrónicas emitidas por dichos contribuyentes.

6.12.7. Respecto a los períodos materia de consulta, los contribuyentes LASER ESTETIC POLO S.R.L. y ONG CABANI SALUD no registran comprobantes de pago electrónicos emitidos.

6.12.8. En el “Anexo 1” se remite información de los recibos por honorarios electrónicos emitidos por el contribuyente Mario Renato Cabani Ravello (RUC N.º 10078183972) entre los períodos 06-2023 A 08-2023:

- Número de serie: E001
- Número de comprobante: del 1613 al 1635

- Fecha de emisión: del 30/06/2023 al 31/08/2023

6.12.9. En el “Anexo 2” se remite información de los comprobantes electrónicos emitidos por el contribuyente Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada - R.E.C. S.R.L. (RUC N.º 20344502189) entre los períodos 06-2023 A 08-2023:

- a) Facturas emitidas por el contribuyente Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada - R.E.C. S.R.L. (RUC N.º 20344502189, Serie E001, entre el 01/06/2023 a 20/06/2023.

Nº CPE	Nº RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL RECEPTOR
3,584	20610292934	XPLORA TECHNOLOGY S.A.C.
3,585	20602287204	ORAL IMAGEN S.A.C.
3,586	20601774241	MAS COMUNICADORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -MAS COMUNICADORES S.A.C.
3,587	20610292934	XPLORA TECHNOLOGY S.A.C.
3,588	20140900371	CENTRO PERUANO DE AUDICION, LENGUAJE Y APRENDIZAJE CPAL

- b) Facturas emitidas por el contribuyente Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada - R.E.C. S.R.L. (RUC N.º 20344502189, Serie F001, entre el 22/07/2023 a 14/08/2023.

Número de comprobante electrónico (CPE) del 1 al 5, y del 7 al 11:

- No presenta información del número de RUC
- No presenta información del nombre o razón social del receptor.

- c) Boletas emitidas por el contribuyente Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada - R.E.C. S.R.L. (RUC N.º 20344502189, Serie EB01, entre el 01/06/2023 a l 21/06/2023. Número de comprobante electrónico (CPE) del 5,557 al 5,657:

- No presenta información del número de DNI
- No presenta información del nombre o razón social del receptor.

6.13. El Audio de la exsecretaria de la Presidente Dina Boluarte sobre su rinoplastía revelado por Hildebrandt en su programa de You Tube “Hildebrandt en sus trece”.

El 07 de marzo del 2025, el periodista César Hildebrandt en su programa propala un audio de Patricia Muriano Peralta, exasistente personal de la presidenta de la República, Dina Boluarte, que menciona: “... de una o de otra manera tenían que pagarle el favor al Cabani pues no le cobramos y ni siquiera hay historia clínica y que historia clínica es falso”, “... primero, ella se saca unas radiografías en la clínica SANNA y luego le sacan el riesgo cardíaco y después el tema de la sangre”, “... Cabani nunca le sacó placas, vio las placas de ella nada más”, “... yo, vi que Cabany apuntaba en una historia, y le dije: oye pero ella no quiere que le hagas historia”, “... yo le dije a Dina: te está haciendo historia”, “... y entonces, a la hora del alta dije: dile que traiga tu historia así disimuladamente”, “... y Mario trajo la historia y ella se la quitó ... y se la llevó a su casa”.

Además de la rinoplastia, Muriano aseguró que la presidenta se sometió a la colocación de hilos tensores y a una liposucción abdominal. También precisó que la operación no habría sido realizada por el cirujano Mario Cabani, como se especuló en un inicio, sino por el especialista Javier Sánchez, en quien la presidenta Boluarte confió por su experiencia en estos procedimientos⁹.



6.14. Informe de investigación periodística del programa Cuarto Poder.

El 16 de marzo del 2025, el programa periodístico “CUARTO PODER” de América

⁹ En el enlace se aprecia el citado reportaje <https://www.youtube.com/watch?v=VXq3BBgZGY0>

televisión, emite el reportaje denominado “El reporte operatorio de la presidenta Dina Boluarte”, donde se informa, que en el folio 617 del libro de operaciones de la Clínica Cabani, documento medico oficial que da cuenta de todo lo que ocurrió en el quirófano aquella noche del 28 de junio del 2023 durante las 2 horas con 25 minutos que la presidenta Dina Boluarte estuvo sedada en manos del cirujano Mario Cabani. En el citado reporte operatorio, se detalla cada paso de las intervenciones quirúrgicas para mejorar su nariz, sus ojos, su rostro, en general, para embellecer y rejuvenecer su rostro.

Las 4 operaciones son:

- 1) Rinoplastia más septumplastia funcional.
- 2) Blefaroplastia inferior transconjuntival bilateral.
- 3) Injertos grasos en rostro.
- 4) Colocación de hilos de sustentación en el rostro.

El procedimiento médico se inició a las 21 horas con 15 minutos y terminó a las 23 horas con 40 minutos. Permaneció 2 noches y una mañana internada en una de las habitaciones de esta clínica para recuperarse.

A continuación, es el mismo Dr. Mario Cabani quien narra los pormenores del procedimiento: se inicia con la sedación por vía endovenosa, colocación de anestesia local a nivel de párpados inferiores, nariz, surcos nasogenianos y otras áreas del rostro y región infraumbilical. Luego, se procedió a realizar una lipoaspiración de más o menos 60 centímetros cúbicos de grasa como zonas donantes infraumbilical para preparar por decantación y lavados seriados para injertos en rostro.

El reporte también brinda detalles de la operación a la nariz. Señala: rinoplastia convencional, liberación de piel con incisión mucosa, se verifica desvió de septum. el otorrino laringólogo procede a retirar tabique desviado, colocación de cartílago en punta nasal elevando a 110 grados para mejorar la ventilación, fractura de huesos propios cierre y coagulación.

Como tercer procedimiento, se le realiza una blefaroplastia inferior bilateral; luego se le realizó el injerto de grasa en el rostro y se colocaron 3 hilos por cada lado del rostro. Además, queda constancia de todos los médicos que participaron en la operación, figura la doctora María Soto Guerra como anestesióloga, como cirujano principal Mario

Sala de Operaciones: Sala N°1 (X) Sala N°2 () Sala N°3 ()

gías Programadas: ① Rinoplastia + Septoplastia funcional
 ② Blefaroplastia Inferior transconjuntival bilateral
 ③ Tratamiento de grasas en el rostro
 ④ Colocación de hilos de sustentación en el rostro
 ⑤ Posible infusión de vitamina B12 + toxina botulínica

Cirugías Realizadas: ① + ② + ③ + ④

PACIENTE: _____

Apellidos: Boluarte Zepeda Nombres: Diana Excilia

Anestesiólogo: Dra. María Shime Soto Guerra

Cirujano Principal: Dr. Mario Cabani Ravello

Asistente: Dr. Nestor Villalta (C.P.)

Ayudante: Dr. Javier Sanchez (ORL) / Dr. Daniel Chaves (MS)

Asistente: el tercer ayudante.

EXCLUSIVO

cuarto poder El reporte operatorio de la presidente Boluarte

Posto y región infraumbilical. Liposucción de ± 60 cc. de grasa, como zona
 ante infraumbilical para preparar xdecontación y lavado de la zona para in-
 jectar en rostro. Rinoplastia convencional, liberación de piel e incisión mucosa,
 de revisión de diseño de septum. ORL. procede a retirar técnica deseada. Colocación
 de cartilago de septum en punta nasal elevando 10° para mejor ventilación
 para el de nuevo propio. Care y coaptación vigas. Blefaroplastia Inferior bilateral
 Intercurrencias y comentarios No (X) Si () 3 hilos de grasa en rostro y 2 en el
 Sin interurrencias ni complicaciones.

Sangrado: mínima.

Recuento de gases conforme: Si (X) No ()

Asistente: Nestor Villalta (Primer Ayudante)

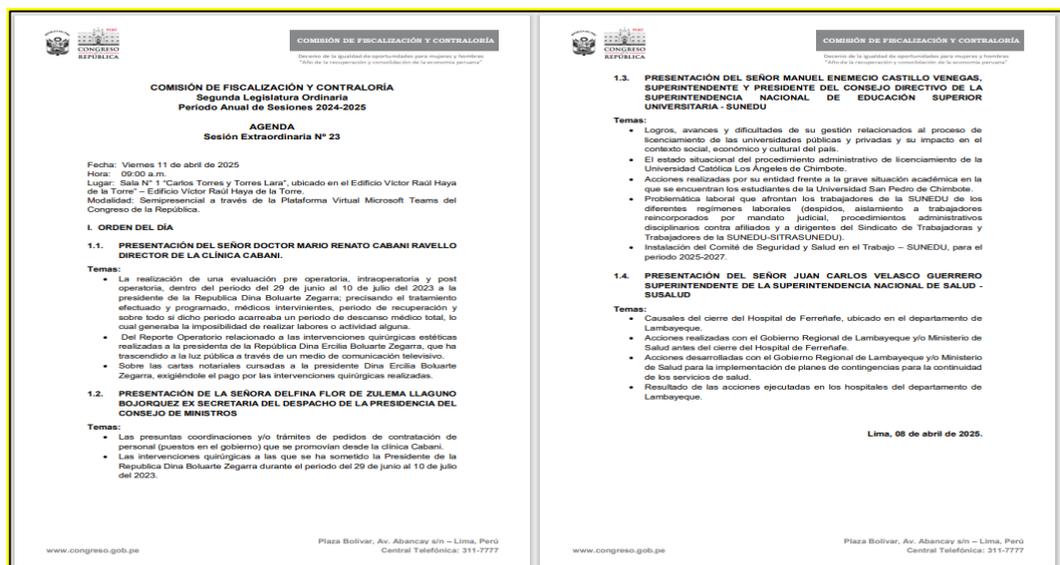
Cirujano Principal: Dr. Mario Cabani Ravello (CIRUJANO PLASTICO) CLINICA CABANI

EXCLUSIVO

cuarto poder El reporte operatorio de la presidente Boluarte

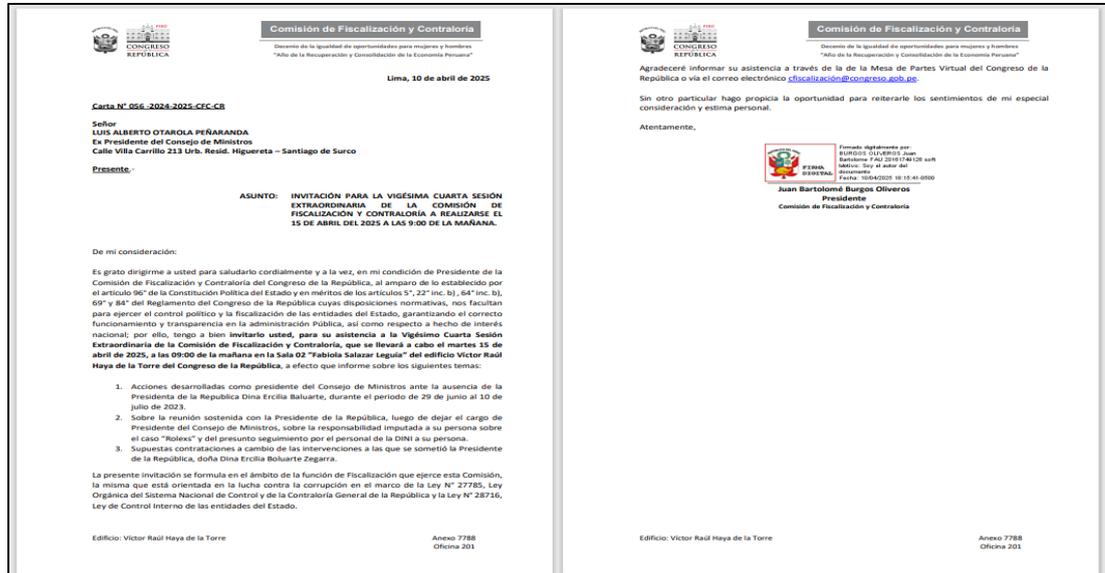
6.15. Mediante Carta N.º 053-2024-2025-CFC-CR, el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, invita al Señor Mario Renato Cabani Ravello a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que se llevará a cabo el viernes 11 de abril de 2025, a las 09:00 de la mañana en la Sala 01 “Carlos Torres y Torres Lara”, del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, a efecto que informe sobre los temas, contenido en la citada carta , como en la Agenda de la Sesión Extraordinaria N.º 23, de fecha 11 de abril de 2025: • La realización de una evaluación pre operatoria,

intraoperatoria y post operatoria, dentro del periodo del 29 de junio al 10 de julio del 2023 a la presidente de la Republica Dina Boluarte Zegarra; precisando el tratamiento efectuado y programado, médicos intervinientes, periodo de recuperación y sobre todo si dicho periodo acarrea un periodo de descanso médico total, lo cual generaba la imposibilidad de realizar labores o actividad alguna. • Del Reporte Operatorio relacionado a las intervenciones quirúrgicas estéticas realizadas a la presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, que ha trascendido a la luz pública a través de un medio de comunicación televisivo. • Sobre las cartas notariales cursadas a la presidente Dina Ercilia Boluarte Zegarra, exigiéndole el pago por las intervenciones quirúrgicas realizadas.



6.16. Mediante Carta N.º 056-2024-2025-CFC-CR, el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, invita al Señor Luis Alberto Otárola Peñaranda al Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que se llevará a cabo el martes 15 de abril de 2025, a las 09:00 de la mañana en la Sala 02 “Fabiola Salazar Leguía” del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, a efecto que informe sobre los siguientes temas: Haya de la Torre del Congreso de la República, a efecto que informe sobre los siguientes temas: 1. Acciones desarrolladas como presidente del Consejo de Ministros ante la ausencia de la Presidenta de la Republica Dina Baluarte, durante el periodo de 29 de junio al 10 de julio de 2023. 2. Sobre la reunión sostenida con la Presidenta de la República, luego de dejar el cargo de Presidente del Consejo

de Ministros, sobre la responsabilidad imputada a su persona sobre el caso “Rolexs” y del presunto seguimiento por el personal de la DINI a su persona. 3. Supuestas contrataciones a cambio de las intervenciones a las que se sometió la Presidente de la República, doña Dina Ercilia Boluarte Zegarra.



6.17. VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 11 de abril 2025

El 11 de abril de 2025, el presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, da inicio a la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la CFC-CR, en respuesta a las preguntas y repreguntas por parte de los miembros de la Comisión, el señor Mario Renato Cabani Ravello, Gerente General de la empresa Rejuvenecimiento y Estética Cabani SRL, manifestó lo siguiente:

Está imposibilitado de pronunciarse sobre los puntos señalados en la invitación. Se ha solicitado a la clínica la reserva de información: fecha y orden judicial en que se realizó la diligencia para la incautación del material documentario de la clínica Cabani, tipo de documentación que fue entregada por la clínica Cabani al Ministerio Público. Pero, toda la documentación que fue entregada se relaciona con las cirugías realizadas a la presidenta de la República. Asimismo, se tiene reserva de información sobre visitas preoperatorias de la señora presidenta o de la ciudadana Boluarte, sobre evaluación del estado de salud de la mandataria, sobre existencia de correos, cartas notariales exigiendo la retribución por los servicios médicos a la presidenta Boluarte, sobre descanso médico de la paciente Boluarte

La citación se ha dirigido a uno de los médicos intervinientes (Mario Renato Cabani Ravello) en la cirugía practicada a la paciente, la citación debió dirigirse a la persona jurídica Rejuvenecimiento y Estética Cabani SRL, a través de su gerente general, toda vez que fue esta empresa quien brindó el servicio médico junto con un equipo multidisciplinario, compuesto por médicos cirujanos plásticos y por otorrinolaringólogo, anestesiólogos, cardiólogos, enfermeras y personal auxiliar de enfermería.

Cuando el requerimiento lo pide o cuando es necesario, se tiene un cardiólogo en la sala, o un personal especial, para cualquier emergencia, por ejemplo, actividades de banco de sangre, alguna alteración en ritmo cardíaco, alguna alteración en la presión, un postoperatorio con alteración, que el paciente requiera simplemente una unidad móvil para poder trasladarse a otro lugar especializado.

Para la intervención quirúrgica de cualquier paciente se hace un meticuloso acto de control, un escrupuloso examen.

En cualquier acto operatorio, así sea la más simple de las cirugías, siempre puede haber un peligro, siempre hay un riesgo, por eso el equipo médico siempre debe estar completo. Cuando se hace una cirugía de párpados o de orejas o de rostro, debe haber más de un cirujano plástico presente. Siempre cuando hay una cirugía de nariz, funcional o no, siempre debe haber un otorrinolaringólogo, porque dentro de la propia cirugía pueden presentarse algunas eventualidades que el mismo otorrino solucione en ese momento, y que no puede ser vista a veces ni por radiografía ni a veces por otros medios de investigación.

Para una cirugía en general, entre el personal, se cuenta con un otorrinolaringólogo, un anestesiólogo y un cardiólogo, con enfermeras, técnicas de enfermería, personal autorizado.

Para cualquier tipo de paciente y para una intervención general, sea funcional, estética, reparadora, el descanso postoperatorio va a depender del tipo de cirugía, de la condición del paciente, del grado de riesgo quirúrgico, de la edad propia del paciente, de las condiciones que pueda estar en su casa o residencia, de las condiciones que puede tener la paciente para ser acompañada por terceras personas y de ser ayudada, de las posibilidades cognitivas de la paciente o del paciente.

En una intervención quirúrgica siempre se presentan complicaciones intraoperatorias,

una anestesia puede producir arritmias, puede producir bradicardias, puede producir baja depresión, puede producir hipertensión arterial que no estaba evaluada previamente. Hay pacientes que tienen presión normal y en la cirugía se presenta presión arterial elevada, en el momento que se le tomó el riesgo quirúrgico por algún cardiólogo, tenía una presión normal, pero en procesos de angustia puede subir la presión.

Para el alta del paciente son evaluadas todas las condiciones preoperatorias, intraoperatorias y postoperatorias. Uno no da el alta hasta que en la epicrisis uno no decida que el alta está adecuadamente formada.

Se puede realizar varias cirugías en un solo acto quirúrgico, se evalúa al paciente, la edad, la condición del paciente, los riesgos que tiene. Las cirugías mayores, generalmente hago una sola y varias menores, o varias menores a la vez; generalmente las cirugías no deben pasar de tres horas.

En la cirugía mayor de tres horas aumenta el riesgo quirúrgico. Cuando son cuatro o cinco horas, aumenta más. Cuando aumenta horas, en general ya aumenta más el riesgo quirúrgico.

El tiempo promedio recomendado de hospitalización, cuando es cirugía rostro, de uno a dos días. Cuando es cirugía nasal, cirugía de surcos, de rostro, injertos, cirugía de hilos, cirugía de orejas, cirugía de párpados, es ambulatorio. En el caso de cirugías funcionales nasales o estéticas nasales, también suele ser ambulatorio.

Hemos otorgado descanso médico a un paciente que lo solicita.

En una intervención, en toda esta cirugía de embellecimiento facial a un paciente de 60 años aproximadamente, en mi caso, entro a sala de operaciones y a veces mis cirugías demoran dos, tres, cuatro, cinco horas.

En el acto quirúrgico puede haber desde un sangrado, una obstrucción nasal entre otros. En la parte nasal, en el sangrado, nosotros estamos sacando el spleen de silicona después de cinco días. Antes sacábamos el tapón al día, dos días o tres días. Ahora el tapón de silicona lo estamos sacando al quinto día justamente para alejar de cualquier posibilidad de sangrado, y el yeso después de diez días.



La información emitida por el Doctor Mario Renato Cabani Ravello, se aprecia en el siguiente enlace:
https://www.youtube.com/watch?v=GBdFdPiLV_s&t=885s

6.18. VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 15 de abril 2025

El 15 de abril de 2025, el presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, da inicio a la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la CFC-CR, en respuesta a las preguntas y repreguntas por parte de los miembros de la Comisión, el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, en condición de ex presidente del concejo de ministros, manifestó lo siguiente:

El señor Luis Alberto Otárola Peñaranda señaló que, en la pasada sesión del 03 de diciembre de 2024, la presidenta se había sometido a una operación quirúrgica el 28

de junio de 2023. Indicó que, no le corresponde responder si fue por razones de salud o estética. Que el tema no tiene nada que ver respecto de que se operó, como se operó o cuales fueron las razones quirúrgicas de la señora Baluarte. La pregunta calve es ¿la señora Boluarte tubo impedimento temporal al momento de someterse a la operación que ahjora ella misma ha admitido?

Pues si se acredita que hubo una incapacidad temporal evidentemente debió haberlo comunicado al presidente del congreso, para que el asuma la presidencia mientras dure el impedimento. Asimismo, el señor Otárola, afirmó que la señora Boluarte no informó formal o informalmente al Consejo de Ministros, o al presidente del Consejo de Ministros sobre la realización de este procedimiento médico. De igual manera, el señor Otárola, dijo que entre el periodo del 28 de junio al 10 de julio de 2023, desarrolló las funciones encargadas a su cargo como presidente del Consejo Ministros, **durante dicho periodo no tuvo ninguna reunión presencial con la Presidenta, solo consultas telefónicas esporádicas** en las que se interesó por su salud, respondiéndole que atravesaba por una fuerte infección gripal. El 5 de julio hubo Consejo de Ministros y ella participó sin encender la cámara. Luego la vi el 10 de julio en una actividad de Palacio y recibió al presidente del Banco de Desarrollo de América Latina y posteriormente fue a la Consejo de Ministros el 12 de julio 2023. Esa ha sido la cronología que le tocó apreciar cuando ejerció el cargo indicado.



Lo manifestado por el señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, se aprecia en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/live/8nj4faVYaZE>

Tras la intervención de la congresista Margot Palacios Huamán, el señor Otárola indicó que, en la sesión del 3 de diciembre, lo que yo dije —y lo ratifico el día de hoy— es que la señora Presidenta siempre comentaba que tenía una afección a las vías respiratorias y que, en algún momento, se iba a operar.



Culminado la declaración del ex premier Luis Alberto Otárola Peñaranda, el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, procedió a realizar la presentación del Informe Preliminar sobre el caso cirugías – presunto abandono de funciones de la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, acto seguido, el presidente consultó a los señores congresistas si deseaban hacer uso de la palabra, interviniendo el congresista Carlos Zeballos Madariaga, quien solicitó que se agregue al informe preliminar, la posibilidad de presentar una vacancia por incapacidad moral permanente contra la mandataria Dina Ercilia Boluarte Zegarra en atención a los fundamentos contenido en el informe preliminar.

El presidente, indicó que se tomará en cuenta su petición y se integrará al pre informe el pedido del congresista Zeballos Madariaga.



Finalizada la intervención de los señores congresistas, el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso, Juan Bartolomé Burgos Oliveros sometió a votación el informe preliminar, **el cual fue aprobado por MAYORÍA**



enlace: <https://www.youtube.com/live/8nj4faVYaZE>

6.19. Mediante Oficio N.º 1190-2024-2025-CFC-CR, de fecha 01 de junio del 2025, el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, reprograma invitación al señor Mario Renato Cabani Ravello, Gerente General de Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - R.E.C. S.R.L, y médico especialista en cirugías estéticas, para que asista a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la

República, a realizarse el miércoles 11 de junio de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala del Hemiciclo del Congreso de la República, para que se sirva informar sobre los temas siguientes: i) La realización de la evaluación pre operatoria, intraoperatoria y post operatoria, dentro del periodo del 28 de junio al 10 de julio del 2023 a la presidente de la Republica Dina Boluarte Zegarra; precisando el tratamiento efectuado y programado, médicos intervinientes, periodo de recuperación y tiempo exacto de permanencia en la clínica Cabani, periodo de descanso médico, ii) La sustracción de una parte de la historia clínica relacionado con el pre operatoria, intraoperatoria y post operatoria, de la presidente de la Republica Dina Ercilia Boluarte Zegarra, iii) Sobre el reporte operatorio relacionado a las intervenciones quirúrgicas estéticas realizadas a la presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, que ha trascendido a la luz pública a través de un medio de comunicación televisivo, iv) Las visitas que recibió la presidente de la Republica Dina baluarte Zegarra el día 29 de junio del 2023, durante su estadía en la Clínica Cabani, sobre las cartas notariales cursadas a la presidente Dina Ercilia Boluarte Zegarra, exigiéndole el pago por las intervenciones quirúrgicas realizadas, y vi) Alcanzar el mismo día de su presentación ante la comisión: Copia íntegra de la historia clínica y del reporte operatorio relacionado con el pre operatoria, intraoperatoria y post operatoria, de la presidente de la Republica Dina Ercilia Boluarte Zegarra

<p style="text-align: center;">Comisión de Fiscalización y Contraloría</p> <p style="text-align: center;"><small>Decreto de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"</small></p> <p style="text-align: center;">Lima, 01 de junio de 2025</p> <p>Oficio N° 1190 -2024-2025-CFC-CR</p> <p>Señor MARIO RENATO CABANI RAVELLO GERENTE GENERAL DE REJUVENECIMIENTO Y ESTETICA CABANISOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDADLIMITADA - R.E.C. S.R.L. Av. Guardia Civil N° 627 Urb. Corpac (altura ovalo Quilones) San Borja - Lima</p> <p>Presente.</p> <p style="text-align: center;">ASUNTO: Reprograma Invitación para el miércoles 11 de junio de 2025 a horas 09:00.</p> <p>De mi consideración:</p> <p>Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, en mi condición de Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, al amparo de los artículos 96° de la Constitución Política del Estado y en mérito de los artículos 5°, 22° inc. b), 64° inc. b) y 84° del Reglamento del Congreso de la República cuyas disposiciones normativas, nos facultan para ejercer el control político y la fiscalización de las entidades del Estado, garantizando el correcto funcionamiento y transparencia de la administración pública y, estando que a la fecha se ha levantado el secreto profesional respecto al caso cirujías de la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, y tal como usted lo manifestó en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, realizada el viernes 11 de abril de 2025, su predisposición de asistir a esta comisión una vez que se haya levantado reserva, tal como así ha ocurrido a la fecha, tengo a bien REPROGRAMAR la invitación a usted señor Mario Renato Cabani Ravello en su Condición de Gerente General de Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - R.E.C. S.R.L., así también en su condición de médico especialista en cirugías estéticas, para que asista a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, a realizarse el miércoles 11 de junio de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala del Hemiciclo del Congreso de la República, para que se sirva informar sobre los temas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> La realización de la evaluación pre operatoria, intraoperatoria y post operatoria, dentro del periodo del 28 de junio al 10 de julio del 2023 a la presidente de la Republica Dina Boluarte Zegarra; precisando el tratamiento efectuado y programado, médicos intervinientes, periodo de recuperación y tiempo exacto de permanencia en la clínica Cabani, periodo de descanso médico. <p style="text-align: right;"><small>Edificio: Víctor Raúl Haya de la Torre Anexo 7788 Oficina 201</small></p>	<p style="text-align: center;">Comisión de Fiscalización y Contraloría</p> <p style="text-align: center;"><small>Decreto de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"</small></p> <ul style="list-style-type: none"> La sustracción de una parte de la historia clínica relacionado con el pre operatoria, intraoperatoria y post operatoria, de la presidente de la Republica Dina Ercilia Boluarte Zegarra. Sobre el Reporte Operatorio relacionado a las intervenciones quirúrgicas estéticas realizadas a la presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, que ha trascendido a la luz pública a través de un medio de comunicación televisivo. Las visitas que recibió la presidente de la República Dina baluarte Zegarra el día 29 de junio del 2023, durante su estadía en la Clínica Cabani. Sobre las cartas notariales cursadas a la presidente Dina Ercilia Boluarte Zegarra, exigiéndole el pago por las intervenciones quirúrgicas realizadas. <p>Asimismo, se le solicita tenga a bien alcanzar el mismo día de su presentación ante la Comisión la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia íntegra de la historia clínica y del reporte operatorio relacionado con el pre operatoria, intraoperatoria y post operatoria, de la presidente de la Republica Dina Ercilia Boluarte Zegarra <p>La presente invitación se formula en el ámbito de la función de Fiscalización que ejerce esta Comisión, la misma que está orientada en la lucha contra la corrupción en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.</p> <p>Sin otro particular hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.</p> <p>Atentamente,</p> <div style="text-align: center;">  <p><small>Formado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS Juan BurgosOliveros.FJO@CONGRESO.GOB.PE Módulo: Soy el autor del documento Fecha: 01/06/2025 13:29:56-0500</small></p> <p>Juan Bartolomé Burgos Oliveros Presidente Comisión de Fiscalización y Contraloría Congreso de la República</p> </div> <p style="text-align: right;"><small>Edificio: Víctor Raúl Haya de la Torre Anexo 7788 Oficina 201</small></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6.20. Mediante Carta N.º 060-2024-2025-CFC-CR, de fecha 01 de junio del 2025, el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, reprograma invitación al señor Javier Sánchez E Ingunza, médico especialista en otorrinolaringología, para que asista a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, a realizarse el miércoles 11 de junio de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala del Hemiciclo del Congreso de la República, para que se sirva informar sobre los temas siguientes: i) La realización de la evaluación pre operatoria, intraoperatoria y post operatoria, dentro del periodo del 28 de junio al 10 de julio del 2023 a la presidente de la Republica Dina Boluarte Zegarra; precisando el tratamiento efectuado y programado, médicos intervinientes, periodo de recuperación y tiempo exacto de permanencia en la clínica Cabani, periodo de descanso médico, y II) Del reporte operatorio e historia clínica, relacionado a las intervenciones quirúrgicas estéticas realizadas a la presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, que ha trascendido a la luz pública a través de un medio de comunicación televisivo.

 <p>Comisión de Fiscalización y Contraloría Decreto de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana" Lima, 01 de junio de 2025</p> <p>Carta N° 060-2024-2025-CFC-CR</p> <p>Señor Dr. Javier Sánchez E Ingunza Médico Especialista en Otorrinolaringología Calle Los Eucaliptos N°623 Dpto. 701 Urb. Santa Inés – San Isidro- Lima <u>Presente.</u></p> <p>ASUNTO: Reprograma invitación para el miércoles 10 de junio de 2025 a horas 09:00.</p> <p>De mi consideración:</p> <p>Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, en mi condición de Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, al amparo de lo establecido por el artículo 96° de la Constitución Política del Estado y en méritos de los artículos 5°, 22° inc. b), 64° inc. b) y 84° del Reglamento del Congreso de la República cuyas disposiciones normativas, nos facultan para ejercer el control político y la fiscalización de las entidades del Estado, garantizando el correcto funcionamiento y transparencia de la administración pública y, estando que a la fecha se ha levantado el secreto profesional respecto al caso cirugías de la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, tengo a bien REPROGRAMAR la invitación a usted señor Javier Sánchez E Ingunza, en su condición de médico especialista en otorrinolaringología, para que asista a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, a realizarse el miércoles 11 de junio de 2025, a las 09:00 horas, en la Sala del Hemiciclo del Congreso de la República, para que se sirva informar sobre los temas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La realización de la evaluación pre operatoria, intraoperatoria y post operatoria, dentro del periodo del 28 de junio al 10 de julio del 2023 a la presidente de la Republica Dina Boluarte Zegarra; precisando el tratamiento efectuado y programado, médicos intervinientes, periodo de recuperación y tiempo exacto de permanencia en la clínica Cabani, periodo de descanso médico. • Del reporte operatorio e historia clínica, relacionado a las intervenciones quirúrgicas estéticas realizadas a la presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, que ha trascendido a la luz pública a través de un medio de comunicación televisivo. <p>La presente invitación se formula en el ámbito de la función de Fiscalización que ejerce esta Comisión, la misma que está orientada en la lucha contra la corrupción en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.</p> <p>Edificio: Víctor Raúl Haya de la Torre Anexo 7788 Oficina 201</p>	 <p>Comisión de Fiscalización y Contraloría Decreto de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"</p> <p>Sin otro particular hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.</p> <p>Atentamente,</p>  <p>Firmado digitalmente por: BURGOS OLIVEROS, Juan Identificador PKCS 20181740128.ssh Módulo: Soy el autor del documento. Fecha: 01/06/2025 23:28:51-0100</p> <p>Juan Bartolomé Burgos Oliveros Presidente Comisión de Fiscalización y Contraloría Congreso de la República</p> <p>Edificio: Víctor Raúl Haya de la Torre Anexo 7788 Oficina 201</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6.21. Mediante Carta N° 025-2025, de fecha 10 de junio de 2025, el Sr. Mario Cabani

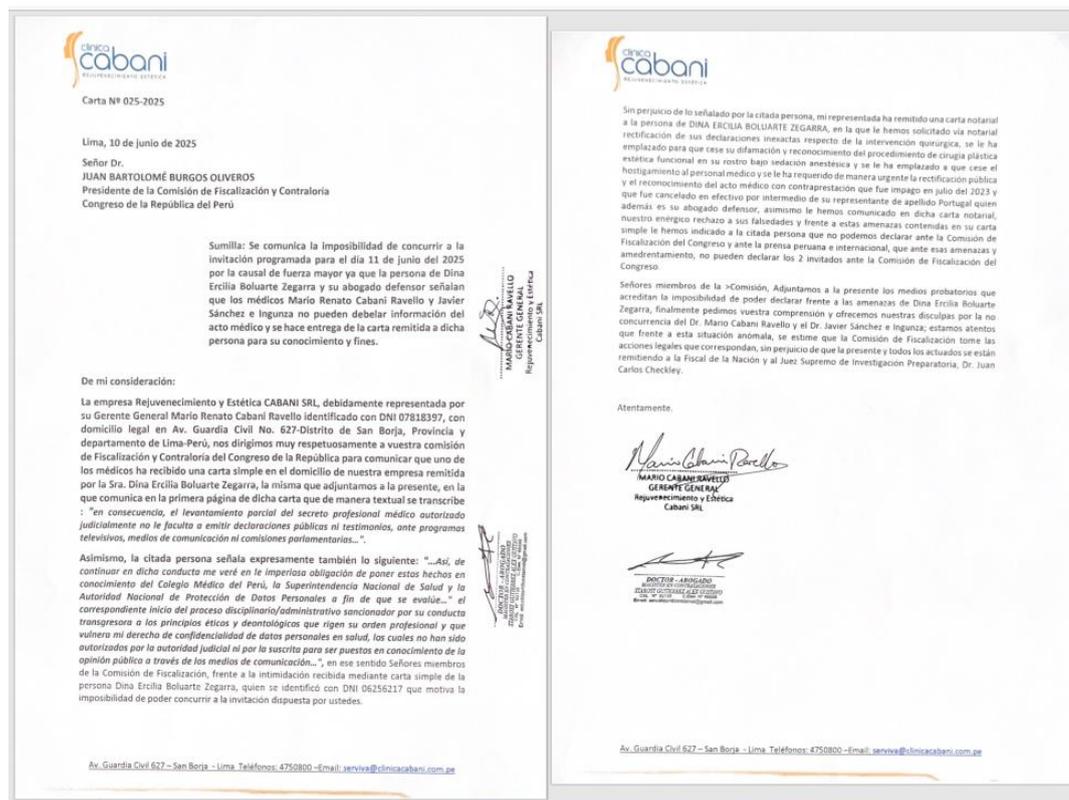
Ravelo,, Gerente General de la empresa Rejuvenecimiento y Estética Cabani SRL, comunica al Presidente la de Comisión de Fiscalización y Contraloría, la imposibilidad de concurrir a la invitación programada para el día 11 de junio del 2025 por la causal de fuerza mayor ya que la persona de Dina Ercilia Boluarte Zegarra y su abogado defensor señalan que los médicos Mario Renato Cabani Ravello y Javier Sánchez e Ingunza no pueden debelar información del acto médico y se hace entrega de la carta remitida a dicha persona para su conocimiento y fines.

Seguidamente informa que uno de los médicos ha recibido una carta simple en el domicilio de nuestra empresa remitida por la Sra. Dina Ercilia Boluarte Zegarra, la misma que adjuntamos a la presente, en la que comunica en la primera página de dicha carta que de manera textual se transcribe : "en consecuencia, el levantamiento parcial del secreto profesional médico autorizado judicialmente no le faculta a emitir declaraciones públicas ni testimonios, ante programas televisivos, medios de comunicación ni comisiones parlamentarias...".

Asimismo, la citada persona señala expresamente también lo siguiente: "...Así, de continuar en dicha conducta me veré en le imperiosa obligación de poner estos hechos en conocimiento del Colegio Médico del Perú, la Superintendencia Nacional de Salud y la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales a fin de que se evalúe..." correspondiente inicio del proceso disciplinario/administrativo sancionador por su conducta transgresora a los principios éticos y deontológicos que rigen su orden profesional y que vulnera mi derecho de confidencialidad de datos personales en salud, los cuales no han sido autorizados por la autoridad judicial ni por la suscrita para ser puestos en conocimiento de la opinión pública a través de los medios de comunicación...", en ese sentido Señores miembros de la Comisión de Fiscalización, frente a la intimidación recibida mediante carta simple de la persona Dina Ercilia Boluarte Zegarra, quien se identificó con DNI 06256217 que motiva la imposibilidad de poder concurrir a la invitación dispuesta por ustedes.

Informa así mismo que su representada ha remitido una carta notarial a la persona de DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA, en la que le hemos solicitado vía notarial rectificación de sus declaraciones inexactas respecto de la intervención quirúrgica, se le ha emplazado para que cese su difamación y reconocimiento del procedimiento de

cirugía plástica estética funcional en su rostro bajo sedación anestésica y se le ha emplazado a que cese el hostigamiento al personal médico y se le ha requerido de manera urgente la rectificación pública que y el reconocimiento del acto médico con contraprestación que fue impago en julio del 2023 y además fue cancelado en efectivo por intermedio de su representante de apellido Portugal quien es su abogado defensor, asimismo le hemos comunicado en dicha carta notarial, simple nuestro enérgico rechazo a sus falsedades y frente a estas amenazas contenidas en su carta le hemos indicado a la citada persona que no podemos declarar ante la Comisión de Fiscalización del Congreso y ante la prensa peruana e internacional, que ante esas amenazas y amedrentamiento, no pueden declarar los 2 invitados ante la Comisión de Fiscalización del Congreso.



6.22. CARTAS NOTARIALES N.º 195898 Y N.º 195899 de fecha 09 de junio de 2025; documental que ha sido adjuntadas a la Carta N.º 025-2025, de fecha 10 de junio de 2025, a través de dichas misivas el señor Mario Cabani Ravello, Gerente General de Rejuvenecimiento y Estética Cabani S.R.L, emplaza a la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, para su rectificación por declaraciones inexactas sobre Intervención

Quirúrgica, para que Cese Difamación y Reconocimiento del Procedimiento de cirugía plástica estético múltiple y funcional en su rostro bajo sedación anestésica. La presente es una Solicitud Formal de Rectificación y Cese de Hostigamiento al Personal Médico, Requerimiento Urgente de Rectificación Pública y Reconocimiento de Acto Médico con Contraprestación que fue impaga en julio 2023 y recién cancelada totalmente en efectivo por intermedio de su representante de apellido Portugal quien además es su abogado”. Asimismo, indican que la presente Carta Notarial es un Enérgico rechazo a sus Falsedades y nuestra Solicitud de Rectificación es inmediata y se le emplaza a que cese el hostigamiento al Personal médico y a amenazarnos que no podemos declarar ante la Comisión de Fiscalización del Congreso y ante la prensa peruana e internacional, esas amenazas y amedrentamientos que públicamente su representante y responsable del pago por la cancelación del servicio brindado en efectivo por intermedio de la persona de apellido Portugal quien a su vez es su abogado y también de la persona de Morgan Niccolo Quero Gaime.

Que nuestra empresa rechaza sus falsedades, por cuanto los hechos reales es que se realizó varias cirugías estéticas y una funcional, desconociendo el acto médico realizado a su persona por nuestra empresa, diciendo que lo realizado únicamente fue una cirugía de nariz funcional

La atención brindada de la intervención quirúrgica tuvo un tiempo que duró 2 horas y 25 minutos y que fue realizada por un equipo médico multidisciplinario. Usted recibió internamiento mediante la hospitalización, alta hospitalización personalizada del 28 al 30 de junio del 2023, así como atención en su domicilio postoperatorio

El ocultamiento de la historia clínica: a la fecha usted no ha devuelto le expediente clínico original solicitado por su responsable y acompañante al momento del alta hospitalaria y al momento de retirarse las dos conjuntamente contando con posibles pruebas que lo involucran a su equipo

Se le emplaza a que cumpla con el cese inmediato de toda afirmación falsa sobre el procedimiento quirúrgico efectuado. Que reconozca expresamente a través de los medios de comunicación que **el procedimiento fue de naturaleza estética, funcional y electiva, que recibió internamiento hospitalario y atención médica personalizada en ambos domicilios, primero en su domicilio de palacio de gobierno y posterior al**

alta hospitalaria en su segundo domicilio personal en el distrito de Surquillo. Que fue atendida por un equipo médico especializado y no por solo médico como falsamente afirma

El procedimiento de la cirugía estética fue practicado por un equipo multidisciplinario: dos cirujanos plásticos, un otorrinolaringólogo, un cardiólogo, un anestesiólogo, un médico general y dos técnicas de enfermería, conforme obra en nuestro reporte operatorio que fue incautado por el ministerio público

El representante legal de la empresa Rejuvenecimiento y Estética Cabani SRL le exhorta a reconocer públicamente la verdad del acto médico realizado que **fue una cirugía estética múltiple y funcional con sedación (dormida) durante todo el tiempo de la intervención quirúrgica.**

Así mismo dicho representante legal de la citada empresa le emplaza a devolver la primera parte de la historia clínica, señalando que al momento del alta hospitalaria el día 30 de junio del 2023, la persona que Usted nombró como responsable MARÍA PATRICIA MURIANO PERALTA conjuntamente con su persona solicitaron su historia clínica incompleta a la enfermera que estuvo a su cuidado de manera personalísima y que se la llevaron, enfermera que ante la fiscalía de la Nación de manera detallado ha señalado que se llevaron las dos en su auto y a la fecha no lo han devuelto a la empresa, motivo por el cual se ha procedido a la realización de reconstrucción de la historia clínica .

Así también se le emplaza para que cese de pretender indebidamente desconocer la realizada sobre el tiempo de hospitalización , donde usted estuvo internada en nuestra sede institucional desde la fecha 28 de junio al del 2023 hasta el 30 de junio del 2023 a horas 6:00 am, le indican a la mandataria que en ese periodo de internada nos salió de las instalaciones y estuvo acompañada por su responsable María Patricia Muriano Peralta en la habitación contigua en el segundo piso , además una mujer aparentemente sería la sombra y dos personas que aparentemente sería policías en el primer piso no identificados quienes la protegía y rotaban de turno , y nuestra enfermera que estuvo a su cuidado, lo que acredita que ninguna persona a todas las señaladas ingresaron a nuestras instalaciones. Asimismo, indica el gerente en esta misiva, que no había otros pacientes por ser el 29 de junio días feriado y se encontraba cerrado para atención a terceros.

Así mismo informa que algunas resoluciones que se publicó en el peruano afirmó falsamente en su contenido de esa resolución que se expidió en la casa de gobierno el 29 de junio del 2023, cuando usted (presidente de la república), todo el día en encontraba en la sede de la empresa Rejuvenecimiento y estética Cabani, **por lo que no entienden el poder de desdoblamiento en dos lugares.**

Existen pruebas documentales contundentes que acreditan la realidad de los hechos que se realizó cirugía plástica múltiple y funcional a su rostro con sedación, y que estuvo en nuestra clínica el 28, 29 y 30 de junio del 2023 sin salida ni ingreso de personal desconocido a puertas bajo llave

Informa en la misiva que la mandataria se sometió en calidad de paciente voluntaria a un procedimiento de cirugía plástica electiva en la sede de la clínica privada de salud bajo los siguientes procedimientos quirúrgicos:

- Rinoplastia +septumplastía para embellecimiento y mejorar la respiración
- Blefaroplastia inferior transconjuntival, o sea retira bolsas de grasa
- Relleno Facial con grasa retirada de su pared abdominal para rejuvenecimiento
- Colocación de hilos tensores para rejuvenecimiento.

El procedimiento fue practicado por un **equipo multidisciplinario: dos cirujanos plásticos, un otorrinolaringólogo, un cardiólogo un anesthesiólogo, un médico general y dos técnicas en enfermería, conforme obra en el reporte operatorio e historia clínica reconstruida, los mismo que fueron incautados por la fiscalía y obran en la carpeta fiscal N ° 386-2024 del Ministerio Público.**

De igual manera, mencionan que la presente carta notarial tiene por objeto mantener el buen prestigio de nuestra empresa que ha sido construido durante años de servicio de salud con ética y profesionalismo con calidad, eficiencia y responsabilidad, garantizando la reserva del acto médico, en respuestas a las declaraciones vertidas durante estos días por Ud. y su equipo. Que, le comunicamos que no permitiremos que nuestra reputación sea vulnerada por declaraciones inexactas, especialmente cuando existen pruebas documentales contundentes que acreditan la realidad de los hechos que se le realizo cirugía plástica múltiple y funcional a su rostro con sedación,

y que estuvo en nuestra clínica el 28, 29 y 30 sin salida ni ingreso de personal desconocido a puertas bajo llave. Que estamos dispuestos a seguir solicitando rectificaciones a su persona caso continúen acosos por parte del ejecutivo haciendo valer nuestros derechos, así como de posibles reglajes a nuestro personal. Finalmente, le exhortamos a actuar con rectitud, responsabilidad y conforme a su investidura y profesión jurídica y como ex paciente, se le peticona a declarar la verdad que a su rostro se le realizaron cirugías estéticas y una funcional y que los resultados han sido exitosos en favor de su persona.

CARTA NOTARIAL

Lima, 9 de junio de 2023

Notario: **Dña Evelyn Boharte Zegarra**
Calle Los Halcones No. 326
Lobos - Lumbayache
Distrito Surquillo, Provincia Lima - Perú

Presente: -

Asunto: Requerimiento Notarial de Rectificación por Declaraciones Inexactas sobre Intervención Quirúrgica. Emplazamiento para que Cese Intimidación y Reconocimiento del Procedimiento de cirugía plástica estética múltiple y funcional en su rostro bajo sedación anestésica. La presente es una Solicitud Formal de Rectificación y Cese de Hostigamiento al Personal Médico, Requerimiento Urgente de Contraprestación que fue impaga en julio 2023 y recién cancelada judicialmente en efectivo por intermedio de su representante de apellido Portugal quien además es su abogado.

La presente Carta Notarial es un Emplazamiento a sus Faltades y nuestra Solicitud de Rectificación es inmediateza y se le emplaza a que cese el hostigamiento al Personal médico y a amenazas que no podemos declarar ante la Comisión de Fiscalización del Congreso y ante la prensa persona e internacional, esas amenazas y amedrentamientos que públicamente su representante y responsable del pago por la cancelación del servicio brindado en efectivo por intermedio de la persona de apellido Portugal quien a su vez es su abogado y también de la persona de Morgan Nicolás Quero Guame.

En mi calidad de representante legal de la empresa **REJUVENIMIENTO Y ESTÉTICA CABANI S.R.L.**, identificada con RUC N° 20344502189, con domicilio en Av. Guardia Civil N° 827, San Borja, Lima, debidamente representada por el Gerente General, **Mario Renato Cabani Ravelló**, me dirijo a usted para:

Que cese la intimidación y amenazas mediante el amedrentamiento público que usted y su equipo por orden suya vienen propagando en declaraciones públicas, así como ante el Ministerio Público, el Poder Judicial intermedios que nuestra empresa, por intermedio de sus médicos se encuentran impedidos de develar el acto médico ante la comisión de fiscalización del congreso y levantamiento del secreto médico para la investigación del fiscal de la nación únicamente, hecho a declarar.

Que, se le señala a Ud. que ha transcurrido la realidad y la verdad de los hechos y que nuestra empresa rechaza cualquier sus Faltades cuando los hechos reales que está desconociendo son que se le realizó varias cirugías estéticas y una funcional, desconociendo el acto médico brindado a su persona por nuestra empresa, diciendo que lo realizado únicamente fue una cirugía de nariz.

Av. Guardia Civil 827 - San Borja - Lima. Teléfono: 4750800 - Email: servicio@incabani.com.pe

Le exhortamos a actuar con rectitud, responsabilidad y conforme a su investidura y profesión jurídica y como ex paciente, se le peticona a declarar la verdad que a su rostro se le realizaron cirugías estéticas y una funcional y que los resultados han sido exitosos en favor de su persona. Pido a Dios, que por intercesión de nuestro querido Papa León XIV, pueda reflexionar sobre decir la verdad ya que Dios es Padre y Juez a la vez de nuestros actos.

PRIMER OTROSÍ DIGO La empresa REJUVENIMIENTO Y ESTÉTICA CABANI S.R.L. ha designado como abogado defensor al Dr. Abogado ALEX GUSTAVO STAROST GUTIERREZ a quien delegamos facultades de actuación en nombre de nuestra empresa, quien realizará la defensa y las acciones legales que correspondan para cancelar el fraude pretérito ganado de la empresa, en ese sentido autoriza el presente escrito, conjuntamente con el Gerente General que suscribe la presente.

Acreditación:

[Firma de Alex Gustavo Starost Gutierrez]
ALEX GUSTAVO STAROST GUTIERREZ
ABOGADO
REJUVENIMIENTO Y ESTÉTICA CABANI S.R.L.

[Firma de Mario Renato Cabani Ravelló]
MARIO RENATO CABANI RAVELLÓ
GERENTE GENERAL
REJUVENIMIENTO Y ESTÉTICA CABANI S.R.L.

Av. Guardia Civil 827 - San Borja - Lima. Teléfono: 4750800 - Email: servicio@incabani.com.pe

CARTA NOTARIAL

Lima, 9 de junio de 2023

Notario: **Dña Evelyn Boharte Zegarra**
Palacio de Gobierno
Jr. De la Unión s/n
Distrito Lima, Provincia Lima - Perú

Presente: -

Asunto: Requerimiento Notarial de Rectificación por Declaraciones Inexactas sobre Intervención Quirúrgica. Emplazamiento para que Cese Intimidación y Reconocimiento del Procedimiento de cirugía plástica estética múltiple y funcional en su rostro bajo sedación anestésica. La presente es una Solicitud Formal de Rectificación y Cese de Hostigamiento al Personal Médico, Requerimiento Urgente de Contraprestación que fue impaga en julio 2023 y recién cancelada judicialmente en efectivo por intermedio de su representante de apellido Portugal quien además es su abogado.

La presente Carta Notarial es un Emplazamiento a sus Faltades y nuestra Solicitud de Rectificación es inmediateza y se le emplaza a que cese el hostigamiento al Personal médico y a amenazas que no podemos declarar ante la Comisión de Fiscalización del Congreso y ante la prensa persona e internacional, esas amenazas y amedrentamientos que públicamente su representante y responsable del pago por la cancelación del servicio brindado en efectivo por intermedio de la persona de apellido Portugal quien a su vez es su abogado y también de la persona de Morgan Nicolás Quero Guame.

En mi calidad de representante legal de la empresa **REJUVENIMIENTO Y ESTÉTICA CABANI S.R.L.**, identificada con RUC N° 20344502189, con domicilio en Av. Guardia Civil N° 827, San Borja, Lima, debidamente representada por el Gerente General, **Mario Renato Cabani Ravelló**, me dirijo a usted para:

Que cese la intimidación y amenazas mediante el amedrentamiento público que usted y su equipo por orden suya vienen propagando en declaraciones públicas, así como ante el Ministerio Público, el Poder Judicial intermedios que nuestra empresa, por intermedio de sus médicos se encuentran impedidos de develar el acto médico ante la comisión de fiscalización del congreso y levantamiento del secreto médico para la investigación del fiscal de la nación únicamente, hecho a declarar.

Que, se le señala a Ud. que ha transcurrido la realidad y la verdad de los hechos y que nuestra empresa rechaza cualquier sus Faltades cuando los hechos reales que está desconociendo son que se le realizó varias cirugías estéticas y una funcional, desconociendo el acto médico brindado a su persona por nuestra empresa, diciendo que lo realizado únicamente fue una cirugía de nariz.

Av. Guardia Civil 827 - San Borja - Lima. Teléfono: 4750800 - Email: servicio@incabani.com.pe

Le exhortamos a actuar con rectitud, responsabilidad y conforme a su investidura y profesión jurídica y como ex paciente, se le peticona a declarar la verdad que a su rostro se le realizaron cirugías estéticas y una funcional y que los resultados han sido exitosos en favor de su persona. Pido a Dios, que por intercesión de nuestro querido Papa León XIV, pueda reflexionar sobre decir la verdad ya que Dios es Padre y Juez a la vez de nuestros actos.

PRIMER OTROSÍ DIGO La empresa REJUVENIMIENTO Y ESTÉTICA CABANI S.R.L. ha designado como abogado defensor al Dr. Abogado ALEX GUSTAVO STAROST GUTIERREZ a quien delegamos facultades de actuación en nombre de nuestra empresa, quien realizará la defensa y las acciones legales que correspondan para cancelar el fraude pretérito ganado de la empresa, en ese sentido autoriza el presente escrito, conjuntamente con el Gerente General que suscribe la presente.

Acreditación:

[Firma de Alex Gustavo Starost Gutierrez]
ALEX GUSTAVO STAROST GUTIERREZ
ABOGADO
REJUVENIMIENTO Y ESTÉTICA CABANI S.R.L.

[Firma de Mario Renato Cabani Ravelló]
MARIO RENATO CABANI RAVELLÓ
GERENTE GENERAL
REJUVENIMIENTO Y ESTÉTICA CABANI S.R.L.

Av. Guardia Civil 827 - San Borja - Lima. Teléfono: 4750800 - Email: servicio@incabani.com.pe

7. Análisis y valoración objetiva de los hechos materia de indagación

7.1. Fiscalización y control político - abandono de funciones de la Presidente de la República.

Que, la función de fiscalización representa uno de los pilares fundamentales del sistema democrático peruano, constituyendo un mecanismo esencial para el equilibrio de poderes y la transparencia gubernamental. En el marco constitucional peruano, el Congreso de la República no solo cumple un rol legislativo, sino que se erige como un órgano de control político fundamental, cuya misión es garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos y vigilar el desempeño de las autoridades del Poder Ejecutivo y de cualquier otra autoridad del sector público.

Esta función de fiscalización se materializa a través de diversas herramientas constitucionales y reglamentarias que permiten al Poder Legislativo indagar, investigar, evaluar y supervisar la actuación de los funcionarios públicos. Entre estos mecanismos se destacan la interpelación, las comisiones investigadoras, **los pedidos de información**, las mociones de censura y la capacidad de interpelar ministros y altos funcionarios del Estado.

La trascendencia de esta función radica en su capacidad para generar controles y contrapesos dentro del sistema político, impidiendo la concentración del poder y promoviendo una gestión pública responsable y sometida al escrutinio ciudadano. A través de estos mecanismos de fiscalización, el congreso de la república ejerce un rol fundamental en la protección del sistema democrático, la lucha contra la corrupción y la defensa de los principios y valores jurídicos de la administración pública.

El proceso de fiscalización y control político no solo implica el hallazgo de posibles irregularidades, sino también la promoción de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la administración pública, contribuyendo así al fortalecimiento institucional y al ejercicio pleno de la democracia en el Perú.

Las funciones de Control Político y de Fiscalización congresal, se encuentra previstos en el artículo 96° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 5°, 22° inc. b), 64° inc. b) y 84° del Reglamento del Congreso de la República cuyas disposiciones normativas, nos facultan ejercer tales actividades a las entidades del Estado, garantizando el correcto funcionamiento y transparencia de

la administración pública, así como también recabar información de interés nacional.

7.2. El rol presidencial en el contexto de la función pública

El rol presidencial va más allá de ser simplemente un puesto político; constituye el eje central de la representación democrática y el nexo más cercano entre el gobierno y la población. Como máxima autoridad del Poder Ejecutivo, el presidente de la República simboliza su legitimidad y actúa como el principal mediador entre el Estado y la sociedad. Su gestión no se limita únicamente a las funciones administrativas, sino que también desempeña un papel clave en la transformación social y política del país.

La importancia de su rol se manifiesta en múltiples dimensiones. En primer orden, el presidente constituye el símbolo de la unidad nacional, debiendo representar los intereses generales por encima de las diferencias particulares o sectoriales. Su función pública implica un liderazgo que integra, cohesiona y proyecta una visión estratégica para el conjunto de la sociedad.

Frente a la opinión pública, el presidente desarrolla una relación compleja y permanente de comunicación, rendición de cuentas y construcción de legitimidad. Cada decisión, declaración o posicionamiento público se somete al escrutinio ciudadano, exigiendo una capacidad de diálogo, transparencia y coherencia que legitima su ejercicio gubernamental.

La importancia de su función se refleja en su capacidad para interpretar el sentir colectivo, enlazar demandas sociales y convertirlas en políticas públicas concretas. No se trata solo de administrar, sino también de entender y responder a las expectativas y necesidades de la población, lo que requiere una sensibilidad política y social profunda.

Asimismo, el presidente de la República se constituye como la principal garantía de los principios constitucionales, debiendo preservar el orden institucional, defender los derechos fundamentales y promover una convivencia democrática basada en el respeto, la pluralidad y el estado de derecho.

Su rol público implica una responsabilidad ética y política de enorme amplitud,

donde cada acción u omisión puede impactar significativamente en la percepción ciudadana, la gobernabilidad y el desarrollo integral de la nación.

En ese orden, las indagaciones que se realicen como producto del trabajo de la Comisión Ordinaria de fiscalización se enmarcan en los artículos 5º y 22º inc. b), 64 inc. b) y 69º del Reglamento del Congreso de la República, concordante con el art. 96 de la Constitución Política, según los cuales, el congreso puede requerir información e indagar sobre cualquier asunto de interés público, en el ejercicio legítimo de su función de fiscalización y control político.

Que, bajo tal contexto, el presidente de la República es el funcionario público de más alta jerarquía en el Perú tal como lo estipula el Art. 39 de la Constitución Política del Estado, y como tal **debe actuar con rectitud, honradez y transparencia, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona**; tal es así que se encuentra obligado a exteriorizar una conducta honesta ante la opinión Pública.

Que, en ese contexto, el objetivo del presente pre informe, está directamente relacionado a determinar las posibles implicancias constitucionales, administrativas y de responsabilidad política respecto a la presunta ausencia temporal de la Presidenta Dina Boluarte Zegarra de sus funciones en el Palacio de Gobierno, como consecuencia de una intervención quirúrgica de carácter estético no informada oficialmente, evaluando si dicha conducta constituye una potencial infracción a sus deberes constitucionales establecidos en los artículos 114º y 118º de la Constitución Política del Perú.

7.3. Determinación de la veracidad de la intervención quirúrgica de carácter estético

Que conformes ha sido revelado por los medios de comunicación, la presidente Dina Boluarte Zegarra se habría ausentado por 12 días de sus funciones, suspendiendo su agenda oficial, evitando la vida pública, incluidas reuniones del *Consejo de Ministros*, debido a que se habría sometido a una *intervención quirúrgica de rinoplastia* y otros procedimientos faciales hechos que se habría dado el 29 de junio del 2023, fecha en la cual habría ingresado al quirófano de la clínica Cabani, ubicada en San Borja, el 29 de junio del 2023 y reapareciendo el 10 de julio

del 2023, con una apariencia visiblemente rejuvenecida, recibiendo en audiencia al presidente ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina y a una delegación de Diputados de Japón, tal como así lo ha informado el periodista César Hildebrandt en su programa de You Tube *“Hildebrandt en sus trece”* (minuto 00:5:23, 07 de mayo del 2024), así como el periodista Humberto Ortiz en su programa de televisión *“Beto a Saber”* (31 de octubre del 2024)¹¹.

Que a fin de determinar si efectivamente la presidente de la República Dina Ercilia Baluarte Zegarra, se sometió a una cirugía estética o no, **que habría conllevado a una incapacidad temporal para el ejercicio de sus funciones laborales presidenciales, lo cual constituye un hecho de interés público**, la Comisión de fiscalización en atención a su función de fiscalización, procedió solicitar información documentarias a distintas instituciones, así como invitar a diversas personalidades que en atención a su funciones desempeñadas (ex Ministros, ex funcionarios de prensa, Médicos Cirujanos y otros invitados) han sido muy cercanos a la Mandataria Dina Boluarte Zegarra, tal como así se ha desarrollado en el punto de los hechos materia de análisis.

- Que conforme a la información brindadas por el invitado **Alberto Otárola Peñaranda - ex presidente del Consejo de Ministros**, en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica llevado a cabo el 03 de diciembre del 2024, se evidencia de manera clara y objetiva que la señora Presidente de la República, con fecha 29 de junio del 2023, efectivamente pasó por un procedimiento quirúrgico, toda vez que ella misma (presidenta de la República) dado el grado de confianza le había indicado al ex premier que se va hacer una intervención a la nariz por problemas de respiración. Es así, tal como lo indica el invitado que cuando tuvo una comunicación con la señora presidente al día siguiente de la intervención quirúrgica, se notaba por la voz que había sido intervenida evidentemente de las fosas nasales y a partir de ese momento tuvo una comunicación fluida con

¹¹ <https://youtu.be/gh5ofHxoq3l?si=OxSkEtdCzcNo9zDx>
<https://www.youtube.com/watch?v=S8mM4zksbRY> (parte 1/2)
<https://www.youtube.com/watch?v=I-dN3Nz9diM> (parte 2/2).

ella y se reincorporó luego de semana y media a los consejos de ministros presenciales.

- Otros hechos que corrobora, que la presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra se ha sometido a una intervención quirúrgica de rinoplastia y otros procedimientos faciales, está dado por el notorio cambio físico facial de la mandataria que presenta actualmente un rostro rejuvenecido, tal como así se ha propalado por los diferentes medios de comunicación y que ha sido reforzado a través de opiniones de médicos especialista en cirugías estética durante las entrevistas realizadas por diversos programas de televisión, como es el caso de lo informado por el periodista César Hildebrandt en su programa de You Tube “Hildebrandt en sus trece” (minuto 00:5:23, 07 de mayo del 2024), así como el periodista Humberto Ortiz en su programa de televisión “Beto a Saber” (31 de octubre del 2024), el programa periodístico “**CUARTO PODER**”, América televisión, (13 de mayo del 2024) presenta el reportaje “Retoques de la presidenta Dina Boluarte”, donde el cirujano plástico, Dr. Luis Barrenechea, explica sobre los pormenores de caso.



El cirujano plástico afirma: aquí vemos un dorso recto y la punta de la nariz con una buena proyección y un buen ángulo, es decir, nosotros podemos afirmar que hay una intervención.



➤ Que otro elemento importante que respalda la hipótesis que la intervención quirúrgica de la presidenta de la República, Dina Boluarte, tuvo fines estéticos y no médicos **es el audio recientemente revelado por Patricia Muriano Peralta**, ex asistente personal y persona de confianza de la mandataria. Este material, difundido a través del programa de YouTube *Hildebrandt en sus trece*, aporta información relevante sobre los procedimientos estéticos presuntamente realizados.

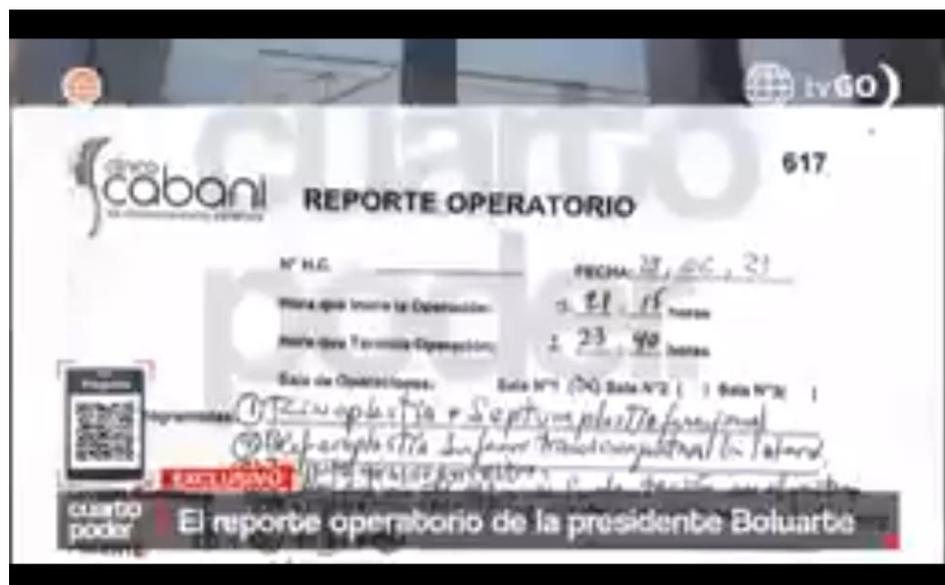
Según Muriano Peralta, la presidenta Boluarte no solo se habría sometido a una serie de cirugías estéticas, **sino que también habría incurrido en la manipulación de su historial clínico para ocultar dichos procedimientos**. Entre las intervenciones mencionadas se encuentran una **rinoplastia, la colocación de hilos tensores y la extracción de grasa abdominal**, todas ellas de carácter netamente estético y sin relación con problemas de salud.

Asimismo, se señala que la presidenta habría sustraído su historia clínica, tal como así se detallará líneas más adelante, con el propósito de eliminar cualquier registro de estos procedimientos, **lo que refuerza la hipótesis de que no se trataba de una cirugía por razones médicas, sino de una decisión personal orientada a mejorar su apariencia**.

Cabe destacar que, hasta la fecha, **este audio no ha sido desmentido, refutado, ni objetado** por la presidenta o su entorno, lo que constituye un **indicio sólido y relevante** que fortalece la tesis de que las intervenciones quirúrgicas en cuestión fueron estrictamente de carácter estético y no respondieron a una necesidad de salud.

- **El Reporte Operatorio** recientemente derivado del informe de investigación periodística constituye un elemento revelador y contundente que acredita la realización de procedimientos quirúrgicos con fines estéticos a la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra. Dicha información no ha sido objetada y confirma que la mandataria se sometió a una cirugía estética que la llevó a un periodo de reposo absoluto superior a tres días, así como a una ausencia en el ejercicio de sus funciones presidenciales.

Con fecha 16 de marzo de 2025, el programa de investigación periodística "Cuarto Poder" de América Televisión ratificó la información previamente difundida y reveló nuevos elementos de carácter documental, entre ellos el REPORTE OPERATORIO, el cual constituye una prueba fidedigna e irrefutable del procedimiento estético realizado a la mandataria.



En dicho documento se detalla que el 28 de junio de 2023, entre las 21:15 y las 23:40 horas (casi dos horas y media bajo sedación endovenosa), se llevaron a

cabo cuatro procedimientos quirúrgicos:

1. Rinoplastia con septoplastia funcional.
2. Blefaroplastia inferior transconjuntival bilateral.
3. Injertos grasos en el rostro.
4. Colocación de hilos de sustentación facial.

Adicionalmente, se reporta un quinto procedimiento, consistente en una posible infusión de vitamina botulínica, realizado posteriormente a las intervenciones mencionadas. Estos elementos demuestran que la presidenta de la República no fue sometida a una operación por razones estrictamente médicas, sino a un conjunto de intervenciones con fines netamente estéticos, lo cual contradice sus declaraciones públicas.

CARTAS NOTARIALES N.º 195898 Y N.º 195899 de fecha 09 de junio de 2025; estas documentales constituyen elementos reveladores de certeza objetiva e inobjetable que acredita la realización de procedimientos quirúrgicos con fines estéticos a la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, por contener declaraciones que provienen del autor directo doctor Mario Cabani Ravello, quien realizó conjuntamente con un equipo especializado multidisciplinario el procedimiento de cirugía plástica estético múltiple y funcional en el rostro de la Presidenta de la Republica. Se afirma en dichas misivas que se realizó varias cirugías estéticas y una funcional, **que la intervención quirúrgica tuvo un tiempo que duró 2 horas y 25 minutos** y que fue realizada por un equipo médico multidisciplinario, habiendo recibido internamiento mediante la hospitalización, alta hospitalización personalizada **del 28 al 30 de junio del 2023**, **que recibió internamiento hospitalario y atención médica personalizada en ambos domicilios, primero en su domicilio de palacio de gobierno y posterior al alta hospitalaria en su segundo domicilio personal en el distrito de Surquillo. Que fue atendida por un equipo médico especializado y no por solo médico como falsamente afirma**

El ocultamiento de la historia clínica: a la fecha usted no ha devuelto le expediente clínico original solicitado por su responsable y acompañante al momento del alta hospitalaria y al momento de retirarse las dos conjuntamente contando con posibles

pruebas que lo involucran a su equipo

Está debidamente acreditado que la mandataria se sometió en calidad de paciente voluntaria a un procedimiento de cirugía plástica electiva en la sede de la clínica privada de salud bajo los siguientes procedimientos quirúrgicos, tal como así lo afirma del Dr. Cabani Ravello:

- Rinoplastia +septumplastía para embellecimiento y mejorar la respiración
- Blefaroplastia inferior transconjuntival, o sea retira bolsas de grasa
- Relleno Facial con grasa retirada de su pared abdominal para rejuvenecimiento
- Colocación de hilos tensores para rejuvenecimiento.

El procedimiento fue practicado por un **equipo multidisciplinario: dos cirujanos plásticos, un otorrinolaringólogo, un cardiólogo un anesthesiólogo, un médico general y dos técnicas en enfermería, conforme obra en el reporte operatorio e historia clínica reconstruida, los mismo que fueron incautados por la fiscalía y obran en la carpeta fiscal N ° 386-2024 del Ministerio Público.**

La información disponible y divulgada a nivel nacional y actualmente confirmada por el cirujano plástico Dr. Cabani Ravello, no deja duda alguna que la presidenta permaneció internada en la clínica Cabani el 28, 29 y 30 de junio del 2023. Sumado a ello los **días de descanso médico requeridos para la recuperación** de este tipo de cirugías, los cuales, según especialistas en cirugía plástica, **oscilan entre 7 a 12 días. Esta situación evidencia un claro abandono de cargo sin justificación constitucional, omitiendo la activación del mecanismo de sucesión presidencial establecido en el artículo 115 de la Constitución.**

Asimismo, existirían indicios de que estas cirugías podrían haber estado vinculadas a un posible intercambio de favores políticos, beneficiando con altos cargos a allegados del Dr. Cabani. Esta conducta implicaría una infracción del artículo 118 de la Constitución, que establece la obligación de la presidenta de "cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes". En consecuencia, esta situación configuraría no solo una causal la causal para una acusación constitucional, sino también dada las constantes

mentiras y otras acciones que se contraponen con la moralidad que debe ostentar el más alto funcionario de la nación, conllevaría una probable moción de vacancia presidencial prevista en el artículo 113, numeral 2, de la Constitución, que contempla la "permanente incapacidad moral o física declarada por el Congreso".

Adicionalmente, podrían configurarse delitos tipificados en el Código Penal, tales como abandono de cargo y cohecho pasivo, entre otros, que ameritan una investigación exhaustiva para determinar las responsabilidades correspondientes.

Conforme al análisis de los hechos, las diligencias preliminares realizadas, los informes de investigación periodística difundidos y debidamente corroborados con la abundante información contenida en las CARTAS NOTARIALES N.º 195898 Y N.º 195899 de fecha 09 de junio de 2025, **se puede afirmar de manera contundente que la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, se sometió a una intervención quirúrgica de rinoplastia y otros procedimientos faciales que, más allá de cualquier posible justificación funcional, revisten un carácter eminentemente estético.** Esta situación ha generado un cuestionamiento legítimo sobre la veracidad de sus declaraciones públicas y el cumplimiento de sus deberes constitucionales. Además, la falta de comunicación al Congreso de la República respecto a su ausencia prolongada y su posterior reincorporación a sus funciones sin una explicación clara, vulnera los principios de transparencia y responsabilidad política exigidos a la más alta autoridad del país. **En consecuencia, se hace imperativo que las instancias correspondientes evalúen con rigurosidad las posibles infracciones constitucionales y responsabilidades penales derivadas de estos hechos, a fin de garantizar el respeto al orden jurídico y la institucionalidad democrática del país.**

Alcances conceptuales respecto de los procedimientos quirúrgicos

- La Rinoplastia:

La rinoplastia es un procedimiento quirúrgico que cambia la apariencia de la nariz. De modo más reciente, se ha utilizado el término "rinoplastia funcional" para describir la intervención quirúrgica que, además de cambiar la apariencia, mejora la función.

Cuando se busca una solución a la nariz obstruida por tensión excesiva o desviación del septum o tabique nasal exclusivamente, se refiere a la Septoplastia, la cual es una cirugía que se lleva a cabo para corregir cualquier problema en el tabique nasal, la estructura en el interior de la nariz que separa la nariz en dos cámaras ya que existen otras estructuras dentro de la nariz, cornetes y válvulas nasales o la propia mucosa inflamada entre otras, cuyas alteraciones congénitas o adquiridas pueden contribuir o ser la causa de la obstrucción. Este procedimiento es diferente, pero ambas operaciones, Rinoplastia y Septoplastia pueden ser realizadas en el mismo acto operatorio en la mayoría de los casos. La cirugía que incluye ambos procedimientos es denominada Septorrinoplastia o Rinoplastia funcional. Por tanto, la Rinoplastia funcional es definida como un procedimiento que remodela la estructura completa de la nariz, tanto el tabique como los huesos nasales y sus cartílagos externos, para así lograr una adecuada funcionalidad, y la Rinoplastia estética como se ha indicado es la técnica quirúrgica que se practica para corregir deformidades de la nariz, como el tamaño o la forma y uno de los procedimientos más frecuentes en el campo de la cirugía plástica (Aguirre, Andrade y Quezada, 2022).

- **Pasos de la rinoplastia**

Incisión: Para la rinoplastia se utilizan principalmente dos abordajes. El más común es el abordaje externo o abierto, mediante el cual se realiza una pequeña incisión externa en la columela (el puente de piel entre las fosas nasales) en continuidad con incisiones en el interior de la nariz. La técnica de rinoplastia endonasal se realiza con incisiones internas extensas. Con cualquiera de las dos técnicas, las incisiones permiten el acceso a la estructura óseo-cartilaginosa de la nariz.

- **Corrección de la obstrucción nasal:** En la rinoplastia funcional, hay 3 componentes principales de la nariz que se evalúan para su reparación: el tabique nasal, los cornetes inferiores y las válvulas. Si hay una desviación del tabique (una estructura que divide los 2 lados de la nariz internamente), esto se repara eliminando o remodelando el componente desviado. Los cornetes inferiores, cuando están agrandados, pueden obstruir la vía aérea y, por lo tanto, pueden requerir una reducción quirúrgica. Las válvulas nasales se

refieren al punto más estrecho en la entrada a la cavidad nasal y se pueden aumentar de diversas maneras para aumentar el tamaño de la abertura y evitar el colapso durante la inhalación.

- **Remodelación y cambio de tamaño de la nariz:** se pueden realizar diversos procedimientos para obtener la forma y el tamaño deseados de la nariz. Algunas de las preocupaciones estéticas más comunes son una joroba dorsal, una punta ancha o una nariz torcida. La reducción de la joroba dorsal implica la eliminación tanto del hueso como del cartílago del techo de la nariz para crear un perfil más agradable desde el punto de vista estético. La reducción de la punta puede implicar la eliminación del cartílago de la punta nasal y el uso de suturas para reducir el tamaño del cartílago de la punta nasal. Enderezar una nariz torcida puede implicar cualquiera de diversas técnicas, incluida la osteotomía (romper los huesos nasales) para crear más simetría en la vista frontal.
- **Cierre:** Una vez que el cirujano está satisfecho con el aspecto de la nariz, se cierran las incisiones. Por lo general, se colocan férulas fuera de la nariz para mantener la estabilidad durante el proceso de cicatrización inicial. En los casos de cirugía del tabique nasal, a menudo se utilizan férulas intranasales¹².

Que en el caso materia del presente pre informe, **el invitado Walter Boris Navarro Murgueytio, médico cirujano especialista en cirugía general y en cirugía plástica y reconstructiva**, durante su alocución en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica llevado a cabo el 03 de diciembre del 2024, dijo, que la presidenta se ha realizado una rinoplastia, es probable que haya hecho una lipoláser de papada, probablemente se ha hecho alguna cirugía de blefaroplastia de párpados, es posible y creo que se ha puesto toxina botulínica, es posible el uso de ácido hialurónico. Ellos han aceptado que se ha hecho una rinoplastia, probablemente con una septoplastia.

¹² <https://jamanetwork.com/journals/jama/fullarticle/2656812>



(Imagen tomada del programa Cuarto Poder)

Afirmó también que, con respecto al tiempo operatorio de la cirugía, estamos hablando de un promedio de 3 a 6 horas, a 8 horas, va a depender mucho de la cirugía que hagamos. Si es una rinoplastia sola, donde no va a haber un trabajo del tabique, el tiempo operatorio puede ser de 3 horas. Si es una cirugía donde se va ser una combinación de septo plastia más rinoplastia, puede ser de 5 a 6 horas. Así mismo manifestó que respecto a la anestesia, se plantea siempre dos posibilidades, o es anestesia general o es anestesia local más sedación. Cuando uno habla de anestesia general, la mayoría, el 50% de operaciones son con anestesia general y actualmente incluso, los cirujanos jóvenes prefieren usar anestesia general para la cirugía. Igualmente refirió que la sedación implica amnesia, implica usar productos como por ejemplo el midazolam que es el más usado, en combinación con fentanilo o con ketamina, de tal manera que el paciente está en amnesia, no va a recordar la cirugía, porque en el momento de que se va a operar se puede fracturar los huesos nasales. Se trabaja el tabique y con anestesia local sola, es imposible realizar una cirugía de ese tipo, imposible porque el paciente va a sentir todo el dolor del mundo.

Que como bien lo ha explicado el médico especialista en cirugía general y en cirugía plástica y reconstructiva, **la presidenta si se habría realizado no solamente una rinoplastia, sino también una probable lipólaser de papada, una cirugía de blefaroplastia de párpados se habría puesto toxina botulínica y el uso de ácido hialurónico**, información reveladora que se ve aparejada con la realidad misma, tal como así se advierte no solamente de las imágenes

comparativas del antes y después de la intervención quirúrgica, sino también de la observación de la propia fisonomía de la presidenta de la República, en la que claramente se advierte un rejuvenecimiento facial.



Al respecto, el 13 de mayo del 2024, el programa periodístico “PANORAMA”, Panamericana televisión, presenta el reportaje “Cambios estéticos en la Presidenta Dina Boluarte”, donde el cirujano plástico, Dr. Luis Barrenechea, manifiesta lo siguiente:



(Imagen tomada del programa Panorama)

Definitivamente hay más que una rinomodelación, acá hay un procedimiento quirúrgico, una operación.



(Imagen tomada del programa Panorama)

En el antes, presencia de líneas de expresión o arrugas mientras, que en el después vemos mínimas líneas de expresión y el cuello con bastante menos arrugas, menos flacidez, más definido el ángulo mandibular



(Imagen tomada del programa Panorama)

En esta foto del antes, apreciamos una punta corta de la nariz y en la foto del después, a pesar de que está sonriendo, la nariz es más larga, entonces de todas maneras existe un soporte que ahí se ha colocado. Definitivamente hay un cambio.

El 04 de diciembre 2024, el programa periodístico **“HABLEMOS CLARO”**, EXITOSA, presenta la entrevista denominada **“Dina Boluarte: Cirujano plástico**

revela todos sus posibles retoques de la mandataria”, donde el cirujano plástico, Dr. Alberto Calvo, manifiesta lo siguiente:



(Imagen tomada del programa Hablemos Claro)

Se ve algunos cambios en el rostro, si hablamos específicamente de la rinoplastia, es la operación, es el cambio de las estructuras óseas y cartilaginosa de la nariz; en la nariz tenemos dos partes, la parte superior dura es hueso y la parte inferior que se mueve son los cartílagos, eso hay que cambiar quirúrgicamente. En la foto, Ella tenía una giba, ahora la tiene un poco menos o más disimulada, se ha levantado la punta de la nariz, se ha mejorado el dorso ligeramente. Asimismo, el especialista comenta que la rinoplastia es una cirugía que implica anestesia general o sedación, la cirugía demora, dependiendo del cirujano, de dos a cuatro – cinco horas, se le pueden sumar otras cirugías como parece que ha sido, se ve cambios, por ejemplo, en las ojeras, no tiene ya las bolsas, han disminuido las bolsas que también eso implica una cirugía y también la papada está un poco disminuida.

- **Los efectos colaterales de una rinoplastia.**

Aguirre, Andrade y Quezada (2022), y otros autores consideran un amplio listado de posibles complicaciones, entre ellas tenemos:

1. **Hinchazón de la zona con hematomas** que tarda en bajar, lo que es de lo más habitual, especialmente tras una rinoplastia tradicional, cuyo procedimiento es un tanto más invasivo que el de las rinoplastias

ultrasónicas. Es habitual durante los 2-3 primeros días descanso, hielo, cabeza reclinada.

2. **Congestión nasal**, donde es habitual que, tras una rinoplastia, el paciente sienta que respira mejor que nunca, algo que se debe en parte a la propia intervención y en parte al descongestionante que se usa para operar. Sin embargo, según pasan las horas y el efecto del descongestionante desaparece y comienza a inflamarse el interior de la nariz, la sensación será totalmente contraria: una gran congestión nasal como la que se siente en un constipado fuerte, con la nariz taponada y lagrimeo constante, etc.
3. **Algún episodio de sangrado**, en general, el sangrado nasal es poco frecuente, pero sí puede ocurrir, si se ha acumulado algo de sangre en los senos paranasales, a veces, un cambio de la posición de la cabeza puede hacer que salga sangre acumulada.

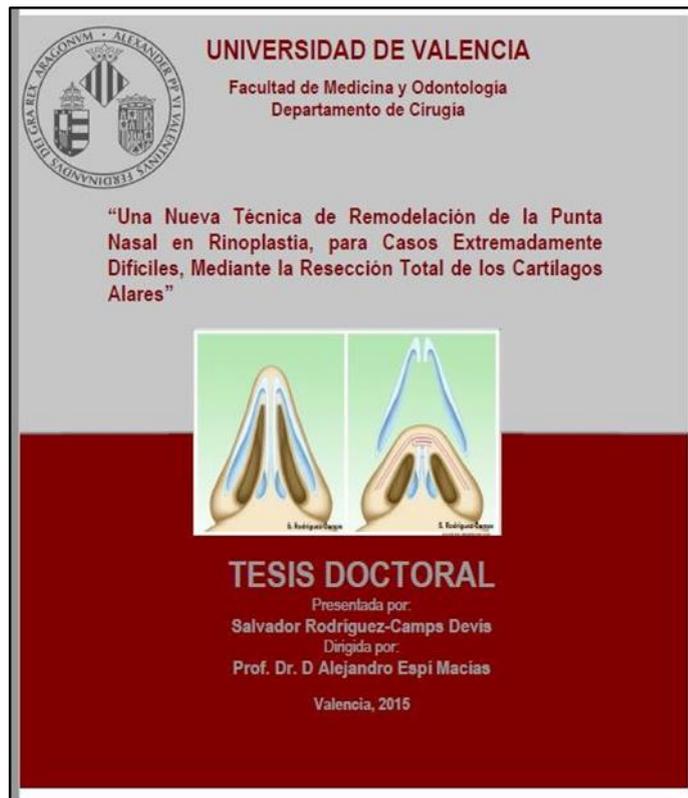
Al respecto, Luna (2015), considera como riesgos y efectos secundarios de la rinoplastia los siguientes: a) pequeñas manchas producidas por pequeñas roturas de los vasos sanguíneos que por alguna razón se han abierto o se han roto debido a la cirugía. b) la nariz permanecerá inflamada por lo menos un mes, y pasado ese periodo, las partes de la nariz se irán acomodando a la nueva estructura nasal. Los cirujanos plásticos coinciden en que los resultados finales se empezarán a ver pasados los 6 meses desde la rinoplastia; c) solo el 1% de los pacientes desarrollan algún inconveniente respiratorio después de la rinoplastia, y quizá requiera otra intervención para resolver el problema respiratorio¹³.

¹³ Ronulfo Luna, tesis doctoral, página 17.
<https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/96/Inteligencia%20emocional%20en%20pacientes%20que%20se%20someten%20a%20rinoplastia%20en%20el%20Servicio%20de%20Otorrinolaringolog%c3%ada%20del%20Hospital%20Nacional%20Arzobispo%20Loayza%20-%20Lima%202012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Asimismo, Salvador (2015), respecto a las complicaciones, manifiesta que se ha efectuado un análisis exhaustivo de las complicaciones aparecidas en ésta serie de pacientes atendiendo a las posibilidades más habituales en el campo de la Cirugía Plástica y Estética. Con esta premisa se han clasificado en a) Complicaciones INTRAOPERATORIAS, entre ellas la hemorragia, desgarros, complicaciones sistémicas, y b) Complicaciones POSTOPERATORIAS, que pueden ser inmediatas o tardías. Entre las inmediatas tenemos la hemorragia, hematomas, infección, necrosis. En relación a las secuelas, cualquier alteración que permanezca en el tiempo mas más allá de los 6-8 meses, si no es edema, habrá que ir considerando una posterior intervención para corregirla, y bajo nuestro punto de vista se encuadra bajo el epígrafe de secuelas, las que hemos clasificado en a) Secuelas ESTETICAS, entre ellas la asimetría de base, colapso alar, y supratip, y b) Secuelas FUNCIONALES como la insuficiencia respiratoria nasal¹⁴.

¹⁴ Devís Salvador, tesis doctoral, página 187. <https://core.ac.uk/download/pdf/71056317.pdf>



Por su parte Aguirre, Andrade y Quezada (2022), indican que en el periodo postoperatorio pueden distinguirse dos fases diferentes: postoperatorio inmediato y postoperatorio tardío. El postoperatorio inmediato, es el periodo en el cual se controlan los signos vitales, tensión arterial, pulso, respiración, esto implica valorar la permeabilidad de las vías aéreas para descartar cualquier tipo de obstrucción. Postoperatorio mediato o tardío. El postoperatorio mediato o tardío se inicia en el momento en el que el enfermo abandona la sala de reanimación con un nivel de conciencia adecuado, y constantes vitales estabilizadas y se traslada a la unidad de cirugía, y se prolonga hasta el alta domiciliaria.

En el posoperatorio y la recuperación de un paciente sometido a Rinoplastia el tiempo puede variar de paciente a paciente dependiendo de la extensión de la cirugía, del tipo de cirugía y de la técnica utilizada, de la anestesia aplicada, de las características del paciente, entre otros factores.

Durante una rinoplastia pueden surgir complicaciones, como por ejemplo la obstrucción nasal, sangrado después de la cirugía que puede

requerir taponamiento nasal para su control, vasos sanguíneos rotos, infección y resultado insatisfactorio. Asimismo, sobre los cuidados posteriores a la Rinoplastia, Aguirre, Andrade y Quezada (2022), consideran:

4. La inflamación y edema

La aparición de inflamación y edema sigue siendo una constante en el *postoperatorio* en todas las cirugías de la cara *como la rinoplastia*.

Durante la *cirugía de Rinoplastia se toman* medidas como la infiltración de agentes vasoconstrictores que disminuyen el sangrado, la administración endovenosa de corticoides, el enfriamiento de la nariz y zonas colindantes con hielo y suero a baja temperatura, la utilización de nuevas tecnologías como el piezoeléctrico de ultrasonidos.

Siempre se pauta medicación a objeto de disminuir el proceso inflamatorio tales como los corticoides y los antiinflamatorios no esteroideos (ibuprofeno, dexketoprofeno) que además disminuyen el dolor y sensación de tensión. El hielo o frío local es un buen aliado en el postoperatorio de la rinoplastia, no solo reduce edema e inflamación, sino que actúa como anestésico local y permite manipular la zona de forma suave, realizando un discreto masaje linfático.

5. Los hematomas

Cada vez son menos los casos en los que aparecen hematomas, si bien en determinadas técnicas es frecuente su aparición, no obstante, la administración de determinados fármacos como el ácido tranexámico previamente a la cirugía y durante el acto quirúrgico de rinoplastia, ayudan a prevenir su aparición, en el postoperatorio, siempre es aconsejable que las primeras tres semanas se aplique una crema de protección total y el uso de gorras/gorros.

6. La limpieza de la nariz

La limpieza por dentro de la nariz se lleva a cabo con soluciones salinas

isotónicas o hipertónicas según la indicación del cirujano, así como la utilización de pomadas antibióticas que van a reducir el riesgo de infección e inflamación en la zona de la entrada a la nariz donde se encuentra una bacteria llamada *Staphilococcus Aureus*.

Es posible la indicación de la aplicación de aceites emolientes y cremas hidratantes para dentro de la nariz cuando se asocia otros procedimientos que pueden generar la producción de costras y sequedad nasal. Ocasionalmente, para el proceso inflamatorio endonasal consecuencia de la inflamación, sobre todo en los casos *de septorrino- plastia*, se puede prescribir la utilización de sprays de corticoides tópicos que aceleren el proceso de curación.

Una vez retirado el vendaje nasal, se encuentran restos de pegamento del esparadrapo y grasa de haber dejado tapadas la glándulas sebáceas de la nariz, para su limpieza, se lleva a cabo una fricción suave con un algodón desmaquillante impregnado en alcohol, posteriormente, agua jabonosa de PH neutro y finalmente una crema hidratante, se debe evitar las limpiezas de poros por compresión hasta el tercer mes, a partir de la tercera semana ya se podría usar las tiras adhesivas de limpieza de puntos negros y poros.

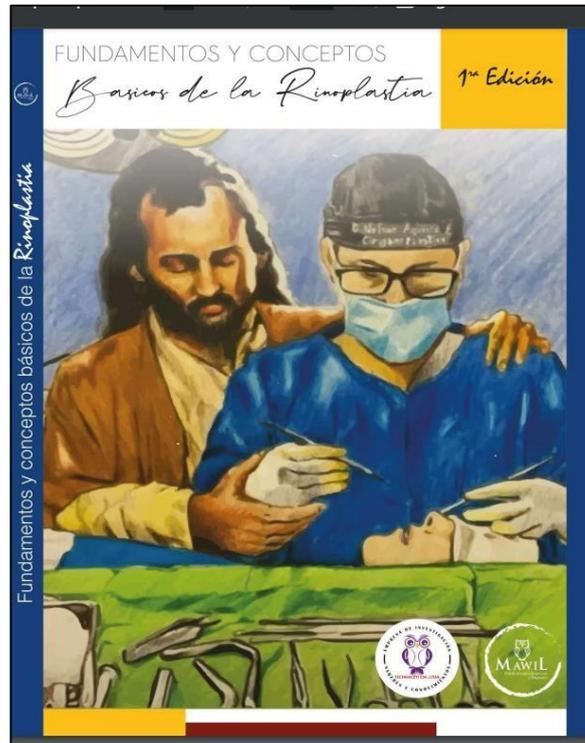
Cuando la piel de nuestra nariz ha recuperado su aspecto y textura previos a la cirugía, ya se puede utilizar maquillaje, aproximadamente a la tercera semana.

7. Curas y cuidados específicos de la nariz

En el caso de la rinoplastia por abordaje abierto, se tiene una cicatriz que cuidar durante los primeros meses tras la cirugía, los primeros días hasta la retirada de puntos se puede aplicar una solución antiséptica de clorhexidina tres veces al día.

A partir de los quince días, se puede aconsejar el uso de aceites y sobre todo pomadas de silicona que van a evitar la aparición de queloides y cicatrices hipertróficas (grandes e irregulares).

Tras la retirada del vendaje definitivo, día 10 al 15 postoperatorio, se aconseja la utilización nocturna durante el mes siguiente de una tira de esparadrapo de papel sobre la zona de transición entre la punta y el dorso¹⁵.



- La Septoplastia

Es una intervención quirúrgica que se realiza con el objetivo de corregir los problemas que pueden aparecer en el tabique nasal. En este sentido, la cirugía tiene como finalidad el **enderezamiento del tabique nasal**, así como la eliminación de sus desviaciones, que pueden tener orígenes congénitos o traumáticos. Estas desviaciones pueden causar una obstrucción que dificulta la respiración.

Durante la operación puede ser necesario reducir el número de cornetes en caso de que sean hipertróficos. Además, en algunas ocasiones, la operación puede llamarse septorrinoplastia, si va acompañada de una modificación estética de la nariz.

Esta cirugía se realiza cuando el paciente presenta alguna de las siguientes

¹⁵ Nelson Aguirre, Nury Andrade y Amy Arévalo (2022), Fundamentos y conceptos Básicos de la Rinoplastia página 152-155. <https://mawil.us/wp-content/uploads/2022/12/fundamentos-y-conceptos-basicos-de-la-rinoplastia.pdf>

condiciones:

- Un tabique nasal deformado, torcido o inclinado.
- La deformación del tabique nasal bloquea la vía respiratoria en la nariz.
- Infecciones nasales o sinusales.
- Sangrados nasales incontrolables.
- El paciente sufre ronquidos como consecuencia del bloqueo nasal.

Para realizar una septoplastia, generalmente el paciente recibe anestesia general, de manera que estará dormido y no va a sentir dolor. En una minoría de los casos, se utiliza anestesia local para insensibilizar la zona y bloquear el dolor, pero el paciente permanece despierto.

Durante la operación, el cirujano va a realizar un corte dentro de la pared en un lado de la nariz. A continuación, va a levantar la membrana mucosa que cubre la pared y va a **extraer o mover cualquier porción de cartílago o pequeños trozos de hueso que genere un bloqueo** en la zona o desviación. Una vez realizado este paso, volver a colocar la membrana mucosa en su lugar, y se sostendrá mediante suturas, férulas o compresas.

Si el tabique está muy desviado, puede ser necesario extirparlo completamente, enderezarlo y luego reinsertarlo. En otros casos, sin embargo, la intervención puede realizarse por vía endonasal, o desde dentro de las fosas nasales.

Preparación para la septoplastia

Antes de someterse a la cirugía, el paciente deberá acudir a la consulta del anestesiólogo encargado de aplicar la anestesia durante la intervención para determinar cuál es el tipo de anestesia más adecuado en función de su historia clínica.

También se debe realizar un **reconocimiento físico** para conocer el estado de salud del paciente y la forma exacta de la nariz.

Finalmente, durante las dos semanas anteriores a la cirugía, se debe evitar fumar y tomar medicamentos antiinflamatorios no esteroideos.

Cuidados tras la intervención

Al final de la operación, será necesario colocar dos apósitos con una semana de diferencia entre sí para controlar el **proceso de cicatrización** y eliminar las posibles adherencias. La aplicación de ácido hialurónico puede ayudar durante la cicatrización y reconstrucción del tejido. Alrededor de una semana después de la cirugía, los huesos y el cartílago deben completar el proceso de curación para que la nariz se desinfe y la mucosa sane. Sin embargo, habrá que esperar alrededor de dos semanas desde la operación.

Una vez finalizada la septoplastia, que dura aproximadamente 1-2 horas, generalmente el paciente puede volver a su casa el mismo día de la cirugía.

El especialista en Otorrinolaringología va a ofrecer al paciente una serie de instrucciones y precauciones que deberá seguir durante unas semanas:

- Elevar la cabeza al dormir.
- No sonarse la nariz durante las primeras semanas.
- Evitar actividades que puedan provocar una hemorragia nasal durante cinco semanas.

El postoperatorio de una septoplastia

La mayoría de los pacientes se van a casa al día siguiente de la operación, sin molestias especiales y generalmente sin dolor. Después de la intervención llevará la nariz **completamente tapada entre uno y cinco días**. En algunas ocasiones se colocan unas láminas de plástico que deben permanecer más tiempo. Cuando hay incisión externa se retiran los puntos entre el 5º y 8º día. La férula externa debe permanecer al menos una semana.

- La cirugía de blefaroplastia

La blefaroplastia, a menudo conocida como cirugía de párpados, es un procedimiento quirúrgico diseñado para rejuvenecer la apariencia de los ojos. Esta cirugía puede realizarse en los párpados superiores e inferiores y se centra en eliminar el exceso de piel y grasa que pueden contribuir a la apariencia envejecida de los ojos.

Blefaroplastia inferior transconjuntival: un enfoque innovador

La blefaroplastia inferior tradicional implica hacer incisiones en la piel del párpado inferior para acceder a las estructuras subyacentes. Sin embargo, la blefaroplastia inferior transconjuntival es un enfoque más reciente y menos invasivo que está ganando popularidad rápidamente. En esta técnica, el cirujano plástico realiza una pequeña incisión en la parte interna del párpado inferior, lo que significa que no hay cicatrices visibles en el exterior. Esta característica la convierte en una opción atractiva para aquellos que desean resultados discretos y una recuperación más rápida.

Ventajas de la Blefaroplastia inferior transconjuntival

- **Resultados naturales**, la blefaroplastia inferior transconjuntival ofrece resultados extremadamente naturales, ya que no hay cicatrices externas visibles.
- **Menos tiempo de recuperación**, los pacientes suelen experimentar una recuperación más rápida en comparación con la blefaroplastia tradicional.
- **Menos invasiva**: Al evitar incisiones en el exterior del párpado, se reduce el riesgo de complicaciones.
- **Eliminación de bolsas**: Esta técnica es especialmente eficaz para eliminar las bolsas de grasa debajo de los ojos, que son una preocupación común entre los pacientes.

Blefaroplastia inferior transconjuntival:

Antes de la cirugía de blefaroplastia, el cirujano plástico evaluará cuidadosamente la estructura de tus ojos y discutirá tus objetivos. Durante la blefaroplastia inferior transconjuntival, se realiza una pequeña incisión en la conjuntiva (el revestimiento interno del párpado inferior) para acceder a las bolsas de grasa. Luego, se elimina o redistribuye la grasa para obtener una apariencia más juvenil. La incisión se cierra con suturas absorbibles, y no hay necesidad de puntos de sutura que deban retirarse más adelante.

Blefaroplastia inferior transconjuntival: recuperación y resultados

Después de la cirugía de blefaroplastia, es normal experimentar algo de hinchazón y moretones alrededor de los ojos. Estos efectos secundarios disminuirán

gradualmente en las semanas posteriores al procedimiento. La mayoría de los pacientes pueden volver a sus actividades normales en las primeras semanas de la recuperación de la blefaroplastia inferior transconjuntival. Los resultados de la blefaroplastia inferior transconjuntival son duraderos y te darán una mirada más fresca y joven. A medida que pasan los meses y la hinchazón disminuye por completo, podrás disfrutar plenamente de los beneficios de este procedimiento.

Blefaroplastia inferior transconjuntival en Aurea Clinic Sevilla

La blefaroplastia inferior transconjuntival es una técnica innovadora y eficaz para rejuvenecer tu mirada. Si estás buscando una forma de eliminar las bolsas de grasa debajo de tus ojos y recuperar una apariencia más juvenil, la blefaroplastia es una excelente opción¹⁶.

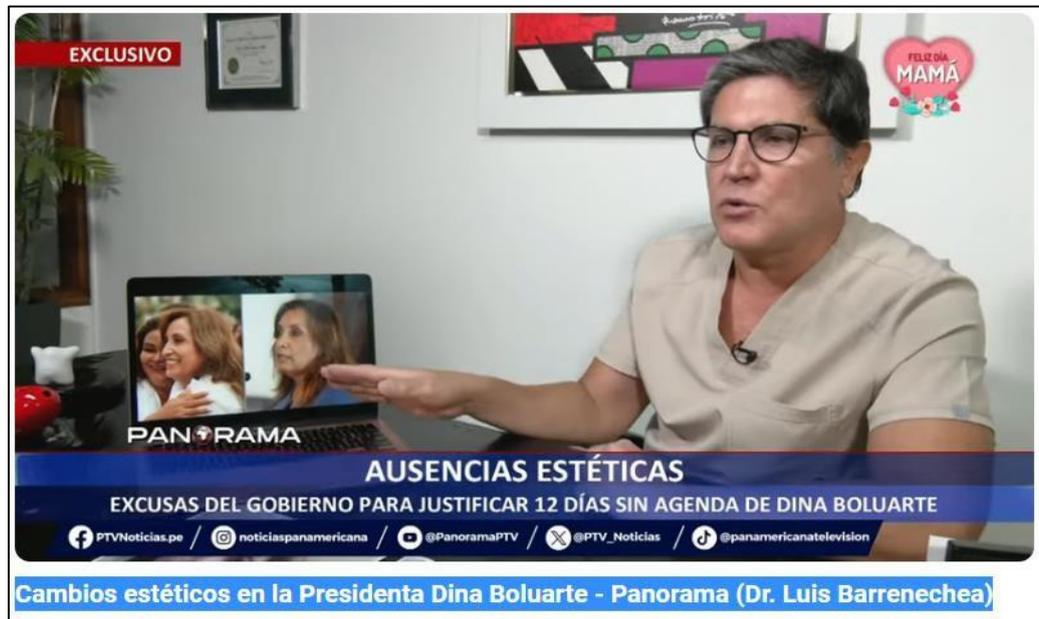
7.4. Incapacidad temporal para el ejercicio de las funciones laborales presidenciales como consecuencia de la intervención quirúrgica - rinoplastia

La rinoplastia, La Septoplastia, Septoplastia y las demás intervenciones quirúrgicas por su misma naturaleza son cirugías que han conllevado a generar incapacidad temporal para trabajar durante el intraoperatorio como el post operatorio (tiempo de recuperación).

Pues como bien lo señal el Dr. Luis Barnechea, al ser entrevistado en el programa de PANORAMA, en una rinoplastia, a los 3 días o 4 días es donde la inflamación aumenta, recién el quinto día o sexto día empieza a bajar, además si vemos que el dorso se ha reducido, esto implica limar el hueso, propio de la nariz, hacer una fractura nasal y estamos hablando de un acrílico o un yeso que se coloca durante 7 días, recién al octavo día, el paciente está sin acrílico o sin yeso, pero bastante inflamada es por eso que necesita unos tres o cuatro días más.

¹⁶ Referencia: <https://www.drguilarte.com/blog/inyeccion-de-grasa-en-la-cara.html>

Los pacientes tienen que estar con unos taponos nasales, con acrílicos si es que hemos trabajado el dorso, la giba, y el acrílico se retira a la semana, a los 7 días, al retirar todavía la nariz está inflamada, esta inflamación va bajando, quiere decir que más o menos en dos semanas la paciente, la nariz, está bastante presentable¹⁷.



(Imagen tomada del programa Panorama)

El cirujano plástico, Dr. Alberto Calvo, manifiesta, en el programa hablemos Caro que la recuperación, de la rinoplastia, dura entre unos 7 días a 15 días, dependiendo qué tan agresivo haya sido.

Indica que, si refieren que ha sido una rinoplastia funcional, porque dice que no podía respirar, es un poco más agresiva la operación, porque posiblemente haya intervenido un otorrino y tenga taponos nasales y de repente eso no lo deja conversar¹⁸.

¹⁷ En el enlace se aprecia el citado reportaje <https://www.youtube.com/watch?v=AJbtmYlyx0w>

¹⁸ En el enlace se aprecia el citado reportaje https://www.youtube.com/watch?v=vj0uuGf_XKo



(Imagen tomada del programa Hablemos claro)



(Imagen tomada del programa Hablemos Claro)

Que, conforme a la literatura médica, la recuperación de una rinoplastia fluctúa en un promedio de 10 días, dado que por el tipo y zona de intervención el paciente debe usar una férula nasal, a fin de ayudar a controlar la inflamación y asegurar la cicatrización, dado que su uso evita el movimiento que sea capaz de desplazar los tejidos y cartílagos, los cuales se encuentran aún en proceso de recuperación.

Por su parte **el Dr. Navarro**, afirma que el rango de recuperación después de la cirugía depende de qué producto se usa y qué cantidad de estos anestésicos usa el anestesiólogo (Lidocaína, epinefrina, midazolam, fentanilo, ketamina), porque

cuando hablamos de cirugías más complejas como la rinoplastia, la blefaroplastia, implica que va a haber hematomas e implica que va a haber anestesia, implica procesos que van a generar mayor problema para el paciente y que definitivamente **va a requerir mínimo de una semana, 10 días de descanso y de reposo**. Todo depende de cuán compleja sea la cirugía, cada cirugía es diferente, complicación porque la fractura fue difícil, porque el tabique nasal que se retiró fue complejo, **entonces, eso alarga el proceso de postoperatorio**, todo depende de cada paciente. Respecto a la farmacogenética de los medicamentos anestésicos, y a las primeras 48 horas del postoperatorio, el Dr. Navarro indicó que al paciente, luego de una septoplastia más rinoplastia, dependiendo de la calidad del dolor, se le pone, en general, analgésicos como el ketoprofeno, ketorolaco o tramal en algunos casos más complejos, y antibióticoterapia, **el paciente sale, generalmente con un tapón en la nariz porque es probable que sangre los primeros dos días; entonces, se tiene que evaluar durante y después de la cirugía**. Para un paciente sometido a un tipo de cirugía estética como lo ocurrido con la señora presidenta de la República, respecto al tiempo para que el paciente esté en condiciones de ejercer sus funciones laborales tras la cirugía, el Dr. Navarro citó la siguiente experiencia, estoy asistiendo a un familiar, al cual se le tiene que colocar inyecciones intraoculares que son sumamente dolorosas. Entonces le damos justamente midazolam vía oral, a la media hora ya está fuera de circulación, está dormido, luego del procedimiento lo dejamos descansar **y generalmente 4 horas después recién despierta de todo el efecto del midazolam y no se acuerda de todo lo que pasó en esas 4 horas**, para que tengan una idea de un procedimiento totalmente ambulatorio.

Desde la perspectiva laboral, los procedimientos específicamente estéticos se sitúan en el aspecto netamente personal del trabajador, por tanto, no es responsabilidad del empleador asumir obligación pecuniaria alguna, por la incapacidad laboral que le pueda generar al empleado. Por lo que toda ausencia que se genera como consecuencia de un procedimiento quirúrgico estético al ser un evento previsible por trabajador, conllevaría a ser objeto de un procedimiento disciplinario entendiéndose que es una ausencia sin permiso del empleador. Contexto éste que se realiza a manera de corolario, para comprender lo que ocurriría si un

trabajador o funcionario de base, se ausentara de su trabajo sin dar cuenta a su empleador como consecuencia de una cirugía estética.

Que estando a las opiniones vertidas por los médicos especialistas y **debidamente corroborado por el cirujano plástico, Dr. Mario Renato Cabani Rabello** – como se detallará mas adelante - deviene en **improbable que las intervenciones quirúrgicas realizadas a la Presidenta de la República hayan sido ambulatorias y mucho menos, que esas intervenciones ha durado 40 minutos** como lo ha afirmado la mandataria. Así mismo en ese orden de ideas, no cabe duda alguna que toda intervención quirúrgica, por más simple que sea, conlleva a un reposo o descanso médico; esto es, a un estado de recuperación que comprende al pos operatorio, cuyo rango de tiempo dependerá lógicamente del tipo de cirugía, como del estado mismo del paciente.

En el caso de las intervenciones quirúrgicas a la que se ha sometido la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, que ha incluido procedimientos quirúrgicos como: i) Rinoplastia +septumplastía para embellecimiento y mejorar la respiración, ii) Blefaroplastia inferior transconjuntival, o sea retira bolsas de grasa, iii) Relleno Facial con grasa retirada de su pared abdominal para rejuvenecimiento y iv) Colocación de hilos tensores para rejuvenecimiento, resulta indispensable considerar las implicancias de su proceso de recuperación, **tal como se ha visto reflejado en el reporte operatorio propalado en el programa Cuarto Poder**. Bajo dicho contexto, teniendo en cuenta la alta investidura que ostenta la Presidente de la República, cualquier procedimiento médico de esta naturaleza ha conllevado a un período de reposo y cuidados postoperatorios que, inevitablemente, han limitado su capacidad para desempeñar sus funciones presidenciales de manera óptima. Como se evidenciará en los siguientes apartados. **Este período de recuperación y en específico el intraoperatorio ha conllevado una inhabilitación temporal para la realización de actividades oficiales**, lo que plantea interrogantes sobre la continuidad del ejercicio del cargo y las adoptadas para garantizar la conducción del gobierno.

Al respecto, resulta importante resaltar que el ex premier Luis Alberto Otárola

Peñaranda en la décima sesión extraordinaria dijo, pongo como testigos a todas las señoras y señores ministros que me acompañaron en el gabinete de ese entonces, que dieron cuenta del funcionamiento normal de la administración pública. **La gobernabilidad del país no estuvo a la deriva durante los días de ausencia de la presidencia**, entre otras cosas, **porque seguramente quién estaba al frente de la PCM, era quien habla**. (...) las decisiones que se tomaron correspondían a cada ministro asumir la responsabilidad de su sector, (...) no hubo ausencia o vacío de poder en ese momento. En ese orden manifestó también que no conozco si tuvo algún descanso médico legal, no vi ningún certificado médico escrito. Por otro lado, en relación a comunicar al congreso sobre la ausencia de la presidencia, **no se formuló ninguna comunicación porque entendíamos que no existía ninguna necesidad de hacerlo en tanto la presidenta tampoco lo comunicó de manera oficial**, la **Presidente de la República no comunicó al consejo de ministros**. En lo que compete al presidente del consejo de ministros, yo puedo dar fe cierta, de que el país no tuvo un vacío de poder, sino que se desempeñaron adecuadamente todas las agendas correspondientes, **los ministerios trabajaron porque yo me encargué que así sea**. Finalmente dijo entiendo que todos los documentos fueron suscritos por la presidenta y los ministros en ese momento (...). **Que yo sepa la presidenta no firmó ningún documento con la influencia de la anestesia (...)**

Por su parte la invitada Suzie Sato Uesu, ex jefa de prensa de Palacio de Gobierno, quien durante el desarrollo de la en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la Republica llevado a cabo el 03 de diciembre del 2024, dijo que, del 29 de junio al 9 de julio del 2023, **no se realizaron publicaciones en el portal web de la presidencia porque no hubo actividades oficiales de la mandataria Dina Boluarte, informando que, recién fue el 10 de Julio de 2023 que la Presidente de la República reanudó sus actividades oficiales**, de igual forma dijo que el área de prensa de Palacio de Gobierno fue informada por el entonces presidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, sobre la **ausencia de Boluarte debido a un “mal bronquial”**; sin embargo, señaló que nunca se les comunicó que se trataba de una intervención quirúrgica.

Que otro indicio que nos conlleva a presumir que la presidenta Dina Ercilia Boluarte Zegarra, durante el post operatorios de su intervención quirúrgica no se encontraba

realizando actividades oficiales, es la agenda de la Presidenta de la República correspondiente a los días 29 de junio al 09 de julio de 2023, en la cual claramente podemos advertir que en dicho periodo su agenda se encontraba en blanco¹⁹.

Agenda de la Presidencia de la República del Perú hasta el 31/07/2024

Hoy < > Julio 2023

Mes siguiente

DOM 25	LUN 26	MAR 27	MIÉ 28	JUE 29	VIE 30	SÁB 1 jul
No hubo actividades oficiales	3pm Presidenta de la r	8:30am Encuentro Inte 6:30pm Reunión con al	9am Sesión del Consej 4:30pm Ceremonia de			No hubo actividades oficiales
2	3	4	5	6	7	8
No hubo actividades oficiales	No hubo actividades oficiales	No hubo actividades oficiales	9:30am Sesión del Con	No hubo actividades oficiales	No hubo actividades oficiales	No hubo actividades oficiales
9	10	11	12	13	14	15
No hubo actividades oficiales	11:30am Reunión con el 3:30pm Reunión con el	11am Reunión con el go 5:45pm Reunión con al	9am Sesión del Consej	12pm Reunión con alca 3pm Ceremonia de ent	10am Sesión de Consej 6:15pm Reunión con el	No hubo actividades oficiales
16	17	18	19	20	21	22
No hubo actividades oficiales	12:15pm Inauguración c	12pm Pronunciamiento 5:45pm Reunión con al 7pm Ceremonia por el	9am Sesión del Consej	11am Firma de la autóg	10am Supervisión del a 3pm Reunión con mierr	No hubo actividades oficiales
23	24	25	26	27	28	29
11am 82.º aniversario d	7pm Noche Cultural "E 8pm Presentación "Ret	6:30pm Sesión solemn 8pm Ceremonia de ora	8am Ceremonia de ent 9am Sesión del Consej 4pm Reunión con el pri	No hubo actividades oficiales	7:30am Saludo de los n 8:10am Asistencia de le 3 más	8am Ceremonia de Acc 10am Gran Parada y De
30	31	1 ago	2	3	4	5
No hubo actividades oficiales	No hubo actividades oficiales	11:30am Inauguración c	8am Inspección al inici 9:30am Sesión del Con	12:45pm Ceremonia de 5:30pm Reunión con el	11am Ceremonia por el 12:45pm Concurso ecu 6:30pm Reunión con el	No hubo actividades oficiales

Agenda Presidencial

Eventos que se muestran en la zona horaria: (GMT-05:00) Hora estándar de Perú

Agregar a Calendario de Google

Google Calendario

¹⁹ Agenda publicada en la página oficial de la Presidencia de la República: <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/agenda>

Agenda de la Presidencia de la República del Perú hasta el 31/07/2024

Hoy < > Julio 2023 Mes siguiente

DOM 25	LLUN 26	MAR 27	MIÉ 28	JUE 29	VIE 30	SÁB 1 jul
No hubo actividades ofi	• 3pm Presidenta de la r	• 8:30am Encuentro inte • 6:30pm Reunión con al	• 9am Sesión del Consej • 4:30pm Ceremonia de			No hubo actividades ofi
No hubo actividades ofi	No hubo actividades ofi	No hubo actividades ofi	• 9:30am Sesión del Con	No hubo actividades ofi	No hubo actividades ofi	No hubo actividades ofi
No hubo actividades ofi	• 11:30am Reunión con el • 3:30pm Reunión con el	• 11am Reunión con el go • 5:45pm Reunión con al	• 9am Sesión del Consej	• 12pm Reunión con alca • 3pm Ceremonia de ent	• 10am Sesión de Consej • 6:15pm Reunión con el	No hubo actividades ofi
No hubo actividades ofi	• 12:15pm Inauguración c	• 12pm Pronunciamiento • 5:45pm Reunión con al • 7pm Ceremonia por el	• 9am Sesión del Consej	• 11am Firma de la autóg	• 10am Supervisión del a • 3pm Reunión con miera	No hubo actividades ofi
• 11am 82.º aniversario d	• 7pm Noche Cultural "E • 8pm Presentación "Ret	• 6:30pm Sesión solemn • 8pm Ceremonia de ora	• 8am Ceremonia de ent • 9am Sesión del Consej • 4pm Reunión con el pr	No hubo actividades ofi	• 7:30am Saludo de los n • 8:10am Asistencia de la 3 más	• 8am Ceremonia de Acc • 10am Gran Parada y De
No hubo actividades ofi	No hubo actividades ofi	• 11:30am Inauguración c	• 8am Inspección al inici • 9:30am Sesión del Con	• 12:45pm Ceremonia de • 5:30pm Reunión con el	• 11am Ceremonia por el • 12:45pm Concurso ecu • 6:30pm Reunión con el	No hubo actividades ofi

Agenda Presidencial
Eventos que se muestran en la zona horaria: (GMT-05:00) Hora estándar de Perú
Agregar a Calendario de Google

Que con la finalidad de mejor esclarecer los hechos, **mediante Carta N° 032-2024-2025-CFC-CR**, se invitó al Señor MARIO CABANI RAVELLO, Director de la Clínica Cabani, a la Sexta Sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, a realizarse el día martes 04 de diciembre de 2024, a horas 9:00 a.m., **quien no asistió**, lo que conllevó a **reiterar la invitación** a través de la Carta N° 038-2024-2025-CFC-CR, a la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, a realizarse el día martes 10 de diciembre de 2024, a horas 9:00 a.m. para que se sirva informar sobre el tema siguiente: La realización de una evaluación pre operatoria, operatorio y post operatoria, dentro del periodo del 29 de junio al 10 de julio del 2023 a la Presidente de la Republica Dina Boluarte Zegarra, precisando el tratamiento efectuado y programado, médicos intervinientes, periodo de recuperación y sobre todo si dicho periodo acarrea un periodo de descanso médico total, lo cual generaba la imposibilidad de realizar labores o actividad algún.

Al respecto, es fundamental resaltar que el invitado desempeña un papel crucial en el esclarecimiento de los hechos, dado que, en su calidad de médico especializado en cirugía estética, estuvo directamente a cargo del procedimiento quirúrgico realizado a la mandataria. Dicha intervención tuvo lugar en la clínica Cabani, un

establecimiento de su propiedad, lo que refuerza su grado de conocimiento y responsabilidad sobre los detalles del procedimiento. En este contexto, su inasistencia, no sólo representaría un acto de obstrucción en el proceso de búsqueda de la verdad, sino que también podría interpretarse como una maniobra para proteger a la Presidente de la República de un eventual cuestionamiento público o legal. Este hecho atentaría gravemente contra el principio de transparencia y rendición de cuentas, pilares fundamentales en una sociedad democrática, generando incertidumbre y debilitando la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Conductas obstructivas que a la fecha se han vistos superadas como se detallara líneas más adelante.

Así también es de resaltar que, acuerdo con la documentación proporcionada por la señora Ruth Luque Ibarra, quien en su calidad de Congresista de la República, solicitó información al señor Ernesto Vílchez, Secretario General de la Presidencia de la República, con copia al señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros, mediante el OFICIO N° 660-2023-2024-RLI-CR, en relación con la intervención quirúrgica realizada a la Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra y sobre el desempeño de sus funciones durante el período en que habría estado ausente del palacio de gobierno, se ha observado lo siguiente:

- Las informaciones proporcionadas por los funcionarios de la presidencia del Consejo de Ministros se limitan a señalar que el área de planillas no ha registrado ningún descuento relacionado con los haberes de la Presidenta de la República correspondientes al período comprendido entre el 29 de junio y el 09 de julio de 2023. Esta información se detalla en el Informe N° 000018-2024-DP/SSG-ORH/APER-DBR, emitido por el especialista en planillas, señor Danny Martin Baca Rivas.
- Por su parte, el señor Alejandro Lorenzo Gonzales González, Director de la Oficina de Recursos Humanos de la presidencia del Consejo de Ministros, informa que dicha área no ha recibido ningún descanso médico relacionado con la Presidente de la República para el mismo período, tal como se señala en el Informe N° 000186-2024- DP/SSG-ORH/ABSM, emitido por la señora Yazmín Ivonne Meléndez Fiestas de Galdó, Subdirectora del Área de Bienestar y Servicios

Médicos de la presidencia mencionada.

- En cuanto a las actas de las sesiones del Consejo de Ministros realizadas entre el 29 de junio y el 09 de julio de 2023, se informa que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31802, estas pueden ser consultadas en el enlace web²⁰, según el memorando N° 000119-2024-DP/SCM, emitido por la señora Magaly Virginia Villafuerte Falcón, Secretaria del Consejo de Ministros.
- Finalmente, con relación a la agenda de la Presidenta de la República para el mismo período (29 de junio - 09 de julio de 2023), se informa que está publicada en la página oficial de la Presidencia de la República²¹.

Otro elemento indiciario con carácter objetivo de certeza, está constituido por el **reporte operatorio** donde se detalla el procedimiento estético realizado a la mandataria. En este documento revelador se detalla cuatro procedimientos realizados el 28 de junio del 2023, desde las 21:15 minutos a 23:40 minutos casi 2 horas y media de sedación vía endovenosa y **estuvo internada dos días y una mañana** en la clínica según el reportaje difundido, sin incluir los días de descanso medico de recuperación que podría ser desde un promedio de 10 días según opinión de médicos especialistas en cirugías plásticas.

LAS CARTAS NOTARIALES N° 195898 Y N° 195899, de fecha 09 de junio de 2025; documental que han sido adjuntadas a la Carta N° 025-2025, de fecha 10 de junio de 2025, **en respuesta a la invitación realizada** mediante el Oficio N° 1190-2024-2025-CFC-CR, de fecha 01 de junio del 2025, **al señor Mario Renato Cabani Ravello**, Gerente General de Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - R.E.C. S.R.L, y médico especialista en cirugías estéticas, **para que asista a la Décima Sesión Ordinaria** de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, a realizarse el miércoles 11 de junio de 2025, a las 09:00 horas.

Que, de la lectura de la información detallada en las cartas notariales ante citadas se evidencia que la atención intervención quirúrgica realizada a la mandataria Dina Ercilia Boluarte Zegarra **tuvo un tiempo que duró 2 horas y 25 minutos** y que fue realizada

²⁰ <https://www.pcm.gob.pe/2023/06/actas-del-consejo-de-ministros/>

²¹ <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/agenda>

por un equipo médico multidisciplinario y **recibió internamiento mediante la hospitalización, alta hospitalización personalizada del 28 al 30 de junio del 2023, y atención médica personalizada en ambos domicilios, primero en su domicilio de palacio de gobierno y posterior al alta hospitalaria en su segundo domicilio personal en el distrito de Surquillo.** Que fue atendida por un equipo médico especializado y no por solo médico como falsamente afirma.

El representante legal de la empresa Rejuvenecimiento y Estética Cabani SRL, a través de dichas misivas notariales le exhorta a la Señora Dina Boluarte Zegarra a reconocer públicamente la verdad del acto médico realizado que **fue una cirugía estética múltiple y funcional con sedación (dormida) durante todo el tiempo de la intervención quirúrgica.**

Análisis objetivo sobre la inactividad presidencial de Dina Boluarte Zegarra entre el 28 de junio al 9 de julio de 2023

Conforme a las declaraciones recabadas por la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, así como a la documentación oficial obtenida, se puede establecer con un alto grado de certeza que la Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, se ausentó de manera material y efectiva del ejercicio de sus funciones constitucionales durante el periodo comprendido entre el 28 de junio al 4 de julio de 2023, a raíz de una intervención quirúrgica de carácter estético y funcional realizada en la Clínica Cabani.

Dicha afirmación se sustenta en los siguientes elementos objetivos y verificables:

Cartas notariales N.º 195898 y N.º 195899, de fecha 9 de junio de 2023, emitidas por el representante legal de la referida clínica, las cuales confirman de manera formal y documentada el internamiento de la Jefa de Estado en sus instalaciones, específicamente entre el 28 y el 30 de junio de 2023, con fines estrictamente médicos vinculados a procedimientos estéticos y una funcional.

Agenda oficial de la Presidencia de la República, la cual no consigna actividad oficial, pública ni privada de naturaleza presidencial entre el 28 de junio y el 9 de julio de 2023, lo que constituye una omisión inexplicable en el marco de las obligaciones

permanentes de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo.

Declaración testimonial de la señora Patricia Miruiano Peralta, asistente personal de la mandataria, quien ante el Ministerio Público ha señalado que, durante su permanencia en la Clínica Cabani, el rostro de la Presidenta se encontraba vendado, evidenciando una condición de convalecencia médica incompatible con el ejercicio regular y diligente de las funciones presidenciales, las cuales requieren presencia, discernimiento y capacidad de actuación inmediata.

Declaraciones del expresidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola, quien ante la propia Comisión de Fiscalización y Contraloría ha manifestado que, durante dicho periodo, no mantuvo reuniones ni coordinaciones presenciales con la Jefa de Estado, ni recibió directrices directas, lo que refuerza la hipótesis de un vacío funcional en la conducción del Gobierno.

A la luz de estos elementos, se concluye que desde el 28 de junio al 4 de julio de 2023 existió un claro vacío en el ejercicio efectivo de la función presidencial, sin que se haya activado el mecanismo constitucional previsto en el artículo 115 de la Constitución Política del Perú, el cual exige que, ante impedimento temporal del Presidente de la República, se delegue la función al Primer Vicepresidente o, en su defecto, al Presidente del Congreso.

Este hecho constituye una situación sin precedentes en la historia reciente de la República, comprometiendo seriamente los principios de continuidad del Estado, responsabilidad institucional y transparencia pública. La inacción deliberada en la transferencia temporal del mando revela una presunta infracción constitucional por incumplimiento de deberes esenciales del cargo, afectando de manera directa la gobernabilidad del país y generando una preocupante situación de acefalía de facto en la conducción del Poder Ejecutivo durante más de una semana .

7.5. Falta de comunicación al Congreso de la República

Tal como se encuentra regulado por nuestra Constitución Política de Perú indica, **en caso de «impedimento temporal o permanente» del presidente de la República, asume sus funciones el primer vicepresidente, en defecto de éste, el segundo**

vicepresidente, y, si no, el presidente del Congreso, lo cual no ha ocurrido en el presente caso, **la señora presidente de la Republica Dina Ercilia Boluarte Zegarra al haberse realizado intervenciones quirúrgicas estéticas no comunicó al Congreso de la Republica el caso**, mantuvo en secreto sus intenciones de hacerse las intervenciones quirúrgicas, durante y después de ellas, donde ha dejado acéfalo el gobierno peruano, poniendo en alto riesgo la gobernabilidad y estabilidad gubernamental del país, lo cual merece una exhaustiva investigación a fin de determinarse las responsabilidades de ley

Tal como se ha propalado por los diferentes medios de comunicación, Dina Boluarte siempre dijo que no se había sometido a ninguna operación quirúrgica e intento negarlo de todas las formas posibles no solo el acto Médico sino la naturaleza de ese acto médico(funcional o estético o ambos a la vez), ello con la sola finalidad de ocultar la incapacidad temporal en la que habría incurrido y consecuentemente haber omitido de informar al congreso sobre el impedimento temporal para ejercer de manera efectiva la función presidencial y pueda asumir de manera temporal el cargo de presidente por vía de la sucesión presidencial el presidente del congreso de la República, acto omisivo con la cual habría infringido los artículos 114, 115 y 118 de la constitución Política del Estado.

7.6. Inaplicabilidad de la Ley N° 31810, para la gestión del despacho de la Presidencia de la República a través de tecnologías digitales dentro del territorio peruano por motivos de incapacidad temporal no comunicada al congreso.

Que mediante la Ley 31810, Ley que modifica la ley 29158, ley orgánica del Poder Ejecutivo, respecto al encargo del despacho de la presidencia de la república y de su gestión a través de tecnologías digitales, se ha habilitado la posibilidad de que, cuando el presidente **viaje al exterior**, autorizado por el Congreso y no cuente con vicepresidentes, sólo por excepción de tal supuesto la presidente de la república está habilitada para realizar desde el exterior del país la gestión del despacho presidencial.

Al respecto el “Artículo 8-A. Encargo y gestión a través de tecnologías digitales del despacho de la Presidencia de la República regula:

(...)

(...)

8-A.3. En caso de que el presidente de la República deba salir del territorio nacional y no haya vicepresidentes en ejercicio, de manera excepcional, el presidente de la República se mantiene a cargo del despacho presidencial empleando tecnologías digitales. Es obligatoria la implementación de mecanismo de seguridad digital para el uso de dichas tecnologías.

8-A.4. Para el caso establecido en el párrafo 8-A.3, la solicitud de autorización de salida del territorio nacional al presidente de la República **contiene la justificación de la urgencia y necesidad de la gestión del despacho de la Presidencia de la República a través de tecnologías digitales** y la garantía de la seguridad de los medios a emplearse. El Congreso de la República evalúa la particularidad de cada caso.

Sobre el particular, como bien se ha dejado establecido En la sentencia (Exp. 00011-2023-PI/TC), la ley se ha limitado a habilitar la posibilidad de que, cuando el presidente **viaje al exterior**, autorizado por el Congreso y no cuente con vicepresidentes, mantenga, en ese supuesto excepcional, la gestión del despacho presidencial, tal coa si se prescribe en el fundamento N° 71, de la sentencia: “En conclusión, este Tribunal entiende que la Constitución permite que el Presidente continúe a cargo del despacho presidencial, empleando tecnologías digitales, cuando se encuentre de viaje y no cuente con vicepresidentes que puedan encargarse de la gestión administrativa del mismo”.

La normativa antes descrita, conforme al mandato del Tribunal Constitucional, solo es aplicable para el caso que la presidenta se encuentre de viaje fuera del territorio nacional con permiso del Congreso; hecho que contiene la justificación de la urgencia y necesidad de la gestión del despacho de la presidencia de la república pues de ningún modo está orientado para el caso de incapacidad temporal, dado

que para estos supuestos (impedimento temporal), se tiene que informar al Congreso de la República, tal como así está estipulado en el artículo 115 de la Constitución que regula la sucesión presidencial por impedimento temporal o permanente del presidente de la República que no cuenta con vicepresidentes, en cuyo caso asume sus funciones el presidente del Congreso.

7.7. La presunta responsabilidad Política de la Presidente de la República por la presunta comisión de infracciones constitucionales

La Constitución no solo concede prerrogativas al Presidente de la República, sino que también le impone obligaciones específicas en razón de su cargo. De esta manera, el presidente de la República, quien actúa como jefe de Estado, se halla sometido al cumplimiento estricto de nuestra Constitución.

El artículo 114° establece que los funcionarios públicos tienen la obligación de promover el bienestar general y priorizar los intereses del Estado por encima de los intereses particulares, mientras que el artículo 118° exige el cumplimiento irrestricto de las funciones propias al cargo, asegurando la continuidad en la toma de decisiones y el liderazgo político que requiere el Poder Ejecutivo. La ausencia prolongada de la Presidenta de la República, en un contexto en el que no se habrían adoptado medidas oportunas para garantizar la conducción del Gobierno, genera serias preocupaciones sobre posibles vulnerabilidades a estos principios fundamentales.

Artículo 115.- Por impedimento temporal o permanente del Presidente de la República, asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo Vicepresidente. Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso. Si el impedimento es permanente, el Presidente del Congreso convoca de inmediato a elecciones. Cuando el Presidente de la República sale del territorio nacional, el Primer Vicepresidente se encarga del despacho. En su defecto, lo hace el Segundo Vicepresidente.

Tal como podemos advertir de la Norma Fundamental antes esbozada, regula dos situaciones relacionadas con el ejercicio de las funciones del presidente de la

República, que son: 1) el impedimento para ejercer sus funciones, la cual puede ser temporal o permanente; y 2) la salida del territorio nacional con autorización del Congreso.

- Sostiene que solo en los supuestos de impedimento, el presidente de la República deja de asumir sus funciones y se produce la sucesión presidencial en el siguiente orden:

- Primer vicepresidente (mientras dure el impedimento temporal y en el caso de impedimento permanente puede ser hasta el final del mandato);
- Segundo vicepresidente (si no hay primer vicepresidente, mientras dure el impedimento temporal y en el caso de impedimento permanente puede ser hasta el final del mandato); y,
- Presidente del Congreso (si no hay vicepresidentes, mientras dure el impedimento temporal y en el caso de impedimento permanente debe convocar a elecciones de inmediato).

Artículo 118.- Corresponde al Presidente de la República:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

La Constitución es una norma jurídica que vincula tanto a las autoridades políticas o funcionarios públicos, así como a la ciudadanía en general. Bajo esa idea, el constituyente le ha conferido cierto margen de autonomía a los poderes o instituciones del Estado con el fin de ejecutar adecuadamente el reparto de competencias y atribuciones para satisfacer las necesidades humanas.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha precisado que dicha obligación constitucional del mandatario constituye una concreción del deber genérico de todo ciudadano a respetar, cumplir y defender la Constitución, previsto en el artículo 38 de la Carta política:

Es verdad que la Constitución ha establecido que todos tenemos el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación

(artículo 38º), pero es igualmente cierto que la atribución constitucional de hacer cumplir las leyes es una facultad que la Constitución le ha reservado de manera exclusiva, pero no excluyente, al Poder Ejecutivo. Por lo que ningún poder del Estado, órgano constitucional o particular puede afectar esta atribución constitucional 12. (12 Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente 00006-2006-CC/TC, fundamento 32.)

Entonces, cuando la Constitución le impone al presidente de la República la obligación de cumplirla, no se refiere solamente a las disposiciones expresamente reguladas, sino también a aquellas que tácitamente se desprenden a partir de su objeto, el cual se centra básicamente en controlar las desviaciones del poder y garantizar la vigencia de los derechos fundamentales.

Desconocer lo anterior, implicaría no solo atentar con nuestro modelo de Estado, sino afirmar que habría ciertos contenidos materiales de nuestra Norma Suprema que carecen de fuerza obligatoria y que pueden ser no solo inobservados, sino vulnerados.

7.8. Opiniones vertidas por diferentes constitucionalistas, sobre la presunta infracción constitucional cometida por la presidente dina Boluarte Zegarra respecto al caso materia del presente pre informe

Las opiniones a que a continuación se describe, han sido recogidas de las entrevistas dadas en diferentes programas televisivos y que a su vez han sido copiadas por la prensa escrita y otros, que coadyuva en las indagaciones y análisis del presente pre informe; así tenemos a los siguientes constitucionalistas:

Aníbal Quiroga León

“No importa si fue una cirugía estética, una rinoplastia o una apendicitis. Lo que interesa es que hubo una suspensión temporal del ejercicio de la presidencia”. Boluarte no solo infringió la Constitución, sino que indujo un vacío de poder. Según la ley, de acuerdo a la línea de sucesión constitucional, al no tener vicepresidentes, le corresponde desempeñar el puesto al titular del Parlamento de forma temporal, quien en ese momento era Alejandro Soto.

Luciano López Flores

“El deber de ella (Dina Boluarte) era informar, y el Parlamento es al que le compete autorizar, entonces omitió un deber de su cargo, y eso es un delito (omisión de funciones). Será un delito menor, pero lo es. Y eso arrastra al Gabinete porque los ministros son solidariamente responsables por las infracciones constitucionales o las comisiones de delitos que cometa el presidente”. El sistema constitucional “sí tiene previstas” situaciones en las cuales un presidente, por cuestiones de salud - voluntarias o involuntarias-, no pueda encontrarse al 100% de sus capacidades. En estos casos, “la Constitución establece la figura de la suspensión temporal”, que es una competencia del Congreso.

Heber Joel Campos Bernal

“Boluarte sí debió informar de manera oficial de este hecho al Congreso, al amparo del artículo 114.1 de la Constitución, donde se aborda la suspensión del ejercicio de la Presidencia por incapacidad temporal”. Se debió activar la sucesión, por lo que correspondía asumir el cargo —de manera temporal— al titular del Congreso. “Considero que se produjo una infracción a los artículos 114 y 115 de la Constitución. Si la presidenta, producto de una intervención médica, no podía ejercer sus funciones durante un lapso determinado (al margen de su brevedad), o no iba a poder cumplirlas plenamente, debió ponerlo en conocimiento del Congreso y del país”. El Comercio.

Erick Urbina Lovon

“Este no es un tema menor”. Se requiere conocer cuál fue el tipo de procedimiento al que se sometió la jefa del Estado para determinar si es que, en ese lapso de tiempo, ella estuvo realmente impedida de ejercer el cargo. “Si ella no pudo ejercer el gobierno, ¿quién lo hizo?”. En el Perú el único con poder de efectuar actos de gobierno es el jefe de Estado y no el primer ministro o el jefe de Gabinete. “Es un rol que se cumple las 24 horas del día”.

Andy Carrión Zenteno

“La presidenta Dina Boluarte debió informar al Congreso sobre la intervención

quirúrgica en la nariz a la que se sometió en 2023, porque pudo haber surgido alguna complicación propia de la operación”. La Constitución no contempla el proceder ante la ausencia de un mandatario, cuando este no cuenta con un primer o segundo vicepresidente, como es el caso de Dina Boluarte. “Desde el punto de vista constitucional, al haber ausencia, hubo la obligación de comunicar ante alguna circunstancia que pueda surgir producto de la operación; al no hacerlo, desde mi perspectiva, sí se habría configurado una infracción”.

Daniel Soria Lujan

“Existe causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente”. La mandataria no solo infringió la Constitución, sino que indujo un vacío de poder al someterse a una rinoplastia sin notificar al Congreso de la República. Independiente al tiempo en el que padeció los efectos de la anestesia, la Presidencia no puede quedarse sin alguien a cargo ante la posibilidad de cualquier situación que amerite la toma de decisiones. De acuerdo con la línea de sucesión constitucional, al no tener vicepresidentes le corresponde al titular del Parlamento desempeñar el puesto de forma temporal, quien en ese momento era Alejandro Soto y este ha descartado notificación alguna.

8. Análisis de la presunta responsabilidad constitucional de la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra.

En el contexto de las recientes revelaciones mediáticas, la presidenta de la República, Dina Boluarte Zegarra, ha incurrido en un acto omisivo al no informar al Congreso de una presunta incapacidad temporal derivada de una intervención médica. Esta omisión podría constituir una infracción a la Constitución Política del Perú, específicamente a los artículos 114, 115 y 118, los cuales regulan la continuidad del ejercicio del cargo presidencial y el deber de transparencia en el ejercicio de la función pública.

8.1. Análisis normativo

La Constitución Política del Perú establece claramente las condiciones en las que el presidente de la República debe comunicar al Congreso cualquier situación que le impida ejercer sus funciones de manera efectiva:

1. **Artículo 114:** Señala que el ejercicio de la Presidencia se suspende por incapacidad temporal declarada por el Congreso o por hallarse el mandatario sometido a proceso judicial conforme al artículo 117.
2. **Artículo 115:** Dispone que, en caso de impedimento temporal del presidente, el despacho debe ser asumido por el primer vicepresidente, ya falta de este, por el presidente del Congreso.
3. **Artículo 118:** En su inciso 1, establece como una de las atribuciones del presidente el cumplimiento y observancia de la Constitución y los tratados internacionales. Además, en el inciso 17, se menciona la obligación de informar periódicamente al Congreso sobre el estado de la administración.

En el presente caso se ha confirmado que la presidenta de la República, Dina Boluarte Zegarra, se sometió a una intervención quirúrgica de carácter estético y funcional que le generó una **incapacidad temporal para el ejercicio pleno y efectivo de sus funciones presidenciales**. Esta circunstancia, de por sí relevante, adquiere mayor gravedad al comprobarse que la mandataria **omitió informar al Congreso de la República** y a la ciudadanía sobre dicha condición, a pesar de tener pleno conocimiento de los efectos que la intervención tendría sobre su capacidad para ejercer el cargo.

Esta omisión constituye un acto incompatible con los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas que deben regir la actuación de la más alta autoridad del Poder Ejecutivo. Además, representa una **posible infracción al artículo 115° de la Constitución Política del Perú**, que dispone que, en caso de impedimento temporal del presidente, debe encargarse del despacho el primer vicepresidente.

La decisión deliberada de **ocultar su incapacidad temporal y no activar el mecanismo constitucional de sustitución presidencial** durante el periodo en que se encontraba clínicamente imposibilitada para cumplir sus funciones, no solo pudo haber generado un vacío de poder, sino que además **afecta el principio de continuidad del gobierno** y puede configurar una **responsabilidad constitucional y política**.

En ese sentido, los hechos confirman una conducta presidencial incompatible con el respeto al orden constitucional y al sistema democrático, que debe ser evaluada por el Congreso de la República, en el marco de las atribuciones que le confiere la

Constitución, incluyendo la eventual determinación de infracción constitucional y la formulación de acusaciones conforme al artículo 99°.

8.2. Posibles infracciones constitucionales y sus consecuencias jurídicas y políticas

La presidenta de la República, Dina Boluarte Zegarra, negó en un primer momento haberse sometido a una intervención quirúrgica. Sin embargo, a través de diversas diligencias e indagaciones realizadas por medios de comunicación, investigaciones periodísticas, declaraciones de testigos ante el Ministerio Público y documentos clínicos referidos a su permanencia en la Clínica Cabani, se ha logrado acreditar que dicha intervención sí ocurrió, tratándose de una cirugía estética y funcional que implicó una **incapacidad temporal efectiva para el ejercicio regular de sus funciones presidenciales**.

Este hecho, en el que se advierte una posible omisión deliberada de comunicar su situación médica, configura diversas infracciones constitucionales, administrativas y políticas que deben ser analizadas con rigor:

a) Presunta infracción del artículo 115 de la Constitución Política del Perú

El artículo 115 establece que, en caso de impedimento temporal del Presidente de la República, debidamente acreditado, asume sus funciones el presidente del Congreso. En este caso, de haberse generado una incapacidad médica - aunque sea transitoria -, la presidenta **tenía el deber legal y constitucional de informar al Congreso** para que se active el mecanismo de sucesión temporal, garantizando la continuidad del Poder Ejecutivo.

El **ocultamiento de esta condición médica** no solo constituye una transgresión al principio de transparencia institucional, sino que podría configurar una afectación directa al correcto funcionamiento del sistema constitucional de poderes y a la estabilidad del Estado.

b) Incumplimiento de deberes constitucionales previstos en el artículo 118

El artículo 118 establece, entre otras atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, la de **velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, así como garantizar el funcionamiento regular de las instituciones democráticas**. La omisión de comunicar su incapacidad temporal, sumada a la negación inicial y a la falta de una delegación formal de funciones, **representa un grave incumplimiento de los deberes inherentes a su alta investidura**.

Este comportamiento comprometería la responsabilidad política de la mandataria, por cuanto incumplió un deber sustancial de rendición de cuentas frente al Congreso y frente al país, así como un claro incumplimiento del deber de transparencia y responsabilidad en el ejercicio del cargo.

c) Posible vulneración del principio de moralidad en la función pública

La moralidad pública constituye un pilar del ejercicio del poder en un Estado constitucional. Ocultar deliberadamente una circunstancia médica que inhabilitaba temporalmente a la presidenta para ejercer funciones oficiales, más aún si ello responde a la intención de evitar escrutinio político o legal, **podría ser interpretado como una conducta contraria a la ética pública y a la probidad administrativa**, principios que rigen la función pública de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución y la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Este comportamiento podría ser considerado causal para el inicio de un **proceso de control político o incluso de vacancia presidencial por permanente incapacidad moral**, conforme a lo establecido en el artículo 113, inciso 2, de la Carta Magna, en la medida en que se afecta la confianza ciudadana, la credibilidad institucional y la legitimidad del ejercicio del poder presidencial.

8.3. Precedentes y viabilidad de una sanción

En la historia reciente del Perú, se han presentado casos en las que autoridades han sido cuestionadas por ocultar información relevante para el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, el éxito de un proceso de acusación constitucional depende

de la configuración de una infracción clara y de la voluntad política en el Congreso.

En este caso, la discusión girará en torno a si la intervención médica efectivamente inhabilitó temporalmente a la presidenta y si la omisión de informar al Congreso constituyó una vulneración grave de la Constitución. Si el Congreso determina que existe mérito suficiente, podría iniciarse un proceso de acusación constitucional que derive en una posible suspensión o destitución; para determinar ello, se requiere el otorgamiento de facultades de investigación a la Comisión de Fiscalización y Contraloría.

En el presente caso estaría ya identificado el aspecto objetivo de la infracción constitucional, que se manifiesta en el incumplimiento de las obligaciones constitucionales asignadas a los altos funcionarios tal como se ha desarrollado líneas arriba; siendo así, es necesario analizar su dimensión subjetiva, la cual se refiere a la presencia de un dolo inconstitucional en su conducta.

No toda acción de un alto funcionario que contravenga la Constitución y sus disposiciones constituirán, por sí sola, una infracción constitucional. Esto se configurará únicamente cuando exista una intención evidente de vulnerar la Norma Fundamental.

La situación será distinta cuando el alto funcionario, a pesar de la claridad de los criterios fijados en las normas constitucionales, actúe de manera abierta y contraria a dichos lineamientos, generando un perjuicio a la Constitución. En este caso, podrá considerarse la existencia de un “dolo inconstitucional”, lo que justificaría el inicio de un proceso de juicio político; tal como así habría ocurrido en el caso materia de análisis en el presente pre informe.

9. La incapacidad moral permanente de la Presidente de la República: análisis político-jurídico en el contexto de la gestión de Dina Boluarte.

9.1. Fundamento normativo y naturaleza de la figura

La figura de la incapacidad moral permanente del presidente de la República, establecida en el inciso 2 del artículo 113 de la Constitución Política del Perú,

constituye uno de los mecanismos más controvertidos y al mismo tiempo más relevantes del sistema de control político del Congreso sobre el Poder Ejecutivo. Su procedimiento está regulado en el artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República.

Esta causal no está limitada a un concepto clínico de salud mental o psicológica, como en ocasiones se ha intentado argumentar, sino que ha evolucionado doctrinaria y políticamente como un juicio de responsabilidad ética y política sobre la conducta del Jefe del Estado. En palabras de Rubio Correa (1999: 281), se trata de una decisión de naturaleza eminentemente política que responde a la apreciación que realiza el Congreso sobre si el presidente se encuentra moral o éticamente habilitado para ejercer el cargo. Así, la incapacidad moral funciona como una cláusula de salvaguarda institucional frente a comportamientos que, sin ser formalmente delictivos, lesionan gravemente la legitimidad, integridad y la imagen del más alto funcionario de la Nación.

En esta misma línea, Hakansson Nieto (2021: 143-144) sostiene que esta figura está estrechamente vinculada a la noción de liderazgo moral, entendida como la capacidad del presidente para ejercer su autoridad sustentada en principios de honradez, veracidad y probidad, los cuales son el sustento y base para su energía, sagacidad y competencia en el ejercicio del cargo.

Según el autor, la incapacidad moral prevista en la Constitución se vincula a una grave inconducta que pone en cuestión las bases sobre las cuáles se construye la confianza pública al jefe de Estado otorgada en el proceso electoral. Los hechos ocurridos y probados resultan de gran importancia para determinar la incapacidad moral, así como la sistemática falta a la verdad en declaraciones emitidas a los medios de comunicación, las cuales socavan la legitimidad para ejercer el cargo. (https://www2.congreso.gob.pe › con5_uibd.nsf)

9.2. Aplicación del concepto en el caso de la presidenta Dina Boluarte

A la luz de estos parámetros teóricos y constitucionales, corresponde evaluar la idoneidad moral y política de la actual presidenta, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, quien asumió el cargo el 7 de diciembre de 2022 tras la fallida tentativa de golpe de

Estado por parte de su antecesor, Pedro Castillo Terrones. Lo que en principio fue saludado como un hecho histórico —la primera mujer en alcanzar la jefatura del Estado— se ha transformado progresivamente en un gobierno minado por escándalos, actos de opacidad, contradicciones públicas y acusaciones fiscales que comprometen gravemente la estabilidad democrática y la dignidad de la presidencia.

9.2.1. Violaciones a los derechos humanos

Durante las protestas posteriores al 7 de diciembre de 2022, se registraron 49 muertes en contextos de represión estatal. La presidenta ha sostenido reiteradamente en sus declaraciones que su gobierno "no dio órdenes de represión" y que "las fuerzas del orden actuaron con profesionalismo", a pesar de los informes de la CIDH que señalan un uso desproporcionado de la fuerza. La presidenta **negó la responsabilidad política** sobre los fallecimientos, afirmando que se trató de actos aislados y que "**ella no estaba enterada**" de los operativos, lo cual **contradice la cadena de mando constitucional** que coloca al presidente como jefe supremo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

La negativa del Ejecutivo a asumir responsabilidad política frente a estas muertes representa no solo una omisión ética, sino una grave transgresión a los estándares internacionales de derechos humanos.

9.2.2. Uso indebido del aparato estatal con fines políticos

La presunta participación de su hermano, Nicanor Boluarte, quien habría estado ejerciendo "poder de facto otorgado por su hermana", hechos que han sido acogidos por el Ministerio Público al haber aperturado una investigación fiscal contra éste, **por presuntamente** liderar una organización criminal que se dedicaría a utilizar prefectos y subprefectos de provincias y regiones para crear el partido 'Ciudadanos por el Perú'; en cuya tesis fiscal incluye a la **jefa de Estado como la cabeza de esta presunta red**, quien habría dado la aprobación final de las acciones de su familiar, cuyos actos socaban directamente los principios de neutralidad y probidad en la función pública .

9.2.3. Caso Rolex y presunto soborno

El denominado "caso Rolex", en el cual la presidenta ha ofrecido versiones contradictorias sobre la procedencia de relojes y joyas de alto valor:

El 16 de marzo del 2024, la Presidente, respecto al reloj rolex, dijo a los diferentes medios de comunicación que trabaja desde los 18 años **y lo que tiene es producto de su esfuerzo y trabajo. El artículo en particular es de antaño** y lo usa muy eventualmente **y repitió que es un producto de antaño**

El 22 de marzo, tras una semana de intensos cuestionamientos explicó que los bienes en cuestión, incluyendo un reloj de acero y oro rosa de la marca Rolex valuado en aproximadamente catorce mil dólares **son antiguos y adquiridos con el fruto de su trabajo.**

¿Qué dijo Dina Boluarte en el último interrogatorio sobre el ‘caso Rolex’?

“Los relojes que el señor Oскорima me prestó **no fue en calidad de donación** como la fiscalía pretende señalar, **reiteró fueron en calidad de préstamo.** Así como la pulsera Bangle **en calidad de préstamo**

Al respecto el gobernador regional de Ayacucho, Wilfredo Oскорima, negó haberle dado el Rolex; luego confesó que le dio tres en calidad de préstamo. Sus cambios de versiones, como los de la misma mandataria, terminaron minando la confianza en la presidencia de la república.

Bajo tal contexto nos encontraríamos ante un posible soborno constituido por la entrega de **relojes Rolex** de parte del gobernador de Ayacucho a la presidenta de la República, cuyo objetivo sería recibir la transferencia de 60 millones de soles de Presidencia.

La presidente mintió flagrantemente, ella dijo que se trataba de un reloj de antaño, y para luego decir que se trataba de un reloj de préstamo.

¿Es factible comprar una joya para inmediatamente prestarla a un amigo, tal como lo ocurrido con el reloj rolex?, la respuesta es obvia... es evidente que ese reloj fue una donación a cambio de algo más, en el caso que nos ocupa se trataría de una donación a cambio de transferencias presupuestales.

Es inaceptable que una presidente realice préstamos de relojes y joyas por

pura frivolidad, pero aún es más inaceptable que siga mintiendo al pueblo peruano.

Todo ello, evidencia una conducta incompatible con la transparencia exigida al más alto funcionario del Estado. La falta de coherencia en sus declaraciones, sumada a la posibilidad de que dichas entregas constituyeran una contraprestación a cambio de transferencias presupuestales por S/ 60 millones, configura un acto de corrupción en curso que socava la legitimidad de su investidura.

9.2.4. Caso del “cofre presidencial”

Las contradicciones entre las declaraciones de la presidenta y las investigaciones de la Comisión de Fiscalización respecto al uso del vehículo blindado presidencial y la salida irregular de bienes del Estado refuerzan la percepción de una gestión signada por la mentira sistemática y el ocultamiento de información.

9.2.5. Cirugías y ocultamiento de incapacidad temporal

El 07 de mayo del 2024, el periodista César Hildebrandt en su programa de YouTube “Hildebrandt en sus trece”, que cita fuentes gubernamentales, informa que, a mediados de 2023, la presidenta Dina Boluarte Zegarra se ausentó por 12 días de sus funciones y suspendió su agenda oficial luego de someterse a una rinoplastia y otros procedimientos faciales para corregir imperfecciones que le causaban insatisfacción y que durante su retiro, evitó la vida pública, incluidas reuniones del Consejo de Ministros. Su agenda de ese período confirma que no tuvo ninguna.

Declaraciones de la Presidente Dina Ercilia Boluarte Zegarra respecto a este tema:

En julio de 2024, tras la publicación del semanario “Hildebrandt en sus trece” y luego de un prolongado silencio frente a los medios de comunicación, la presidenta Boluarte negó haber abandonado su cargo.

Durante una conferencia de prensa en Palacio de Gobierno, la mandataria expresó: “Ojalá pudiera desaparecerme, aunque sea un minuto y dejar de cumplir mis funciones como presidenta”.

Fue la primera ocasión en que Boluarte abordó públicamente este tema.

En diciembre, la presidenta mostró su descontento con las declaraciones de Otárola sobre su procedimiento quirúrgico. En ese contexto, calificó de “pobres de mente y de corazón” a quienes critican al Gobierno y propagan rumores sobre el tema.

Ese día, reiteró que dejará la presidencia el 28 de julio de 2026, asegurando que lo hará “por la puerta grande de Palacio de Gobierno”.

Días después, cuando la Fiscalía abrió una investigación preliminar sobre el caso, Boluarte se pronunció mediante un mensaje a la Nación.

Acompañada por los miembros de su Gabinete, reconoció haberse sometido a una intervención médica. **No obstante, argumentó que esta era necesaria por motivos de salud y rechazó que se tratara de una cirugía estética, señalando que se llevó a cabo en menos de 40 minutos.**

Respecto a las acusaciones sobre una supuesta cirugía estética, enfatizó que la intervención tenía fines funcionales para mejorar su capacidad respiratoria y que no le generó ningún tipo de incapacidad o impedimento para ejercer sus responsabilidades como presidenta.

En dicha conferencia enfatizó **que “Cuando el Ministerio Público me cite, renunciaré voluntariamente a mi derecho de confidencialidad médica y entregaré mi historial clínico para demostrar con pruebas lo que sostengo, afirmó.**

El 17 de marzo, luego de un reportaje emitido por “Cuarto Poder”, la presidenta volvió a pronunciarse sobre el asunto. “Nos acusan con falsedades, inventan historias y crean engaños que repiten a cada rato para hacer creer que son ciertas”.

Que a través del programa cuarto poder, la presidente ante una audiencia virtual realizada ante el Juzgado de Investigación preparatoria de la corte Suprema, dijo que no autorizara el levantamiento del Secreto profesional y que no autorizaba a ningún médico se refiera a sus operaciones quirúrgicas, solicitando al despacho le Juez supremo cautele su derecho a mantener en privado mis documentos que engloban mi atención médica.

Que estando a las opiniones vertidas por los médicos especialistas, que han sido entrevistados en los diferentes medios de comunicación, han explicado que, tanto desde el punto de vista funcional, como estético es improbable que las intervenciones quirúrgicas realizadas a la Presidenta de la República hayan sido ambulatorias y mucho menos, que esas intervenciones hayan durado 40 minutos como lo ha afirmado la mandataria.

Tal como se ha propalado por los diferentes medios de comunicación, Dina Boluarte siempre dijo que no se había sometido a ninguna operación quirúrgica e intento negarlo de todas las formas posibles, no solo el acto Médico, sino la naturaleza de ese acto médico (funcional o estético o ambos a la vez), **ello con la sola finalidad de ocultar la incapacidad temporal en la que habría incurrido y consecuentemente haber omitido de informar al congreso sobre el impedimento temporal para ejercer de manera efectiva la función presidencial** y pueda asumir de manera temporal el cargo de presidente por vía de la sucesión presidencial el presidente del congreso de la República,

No cabe duda alguna que sus declaraciones públicas respecto a la naturaleza de la intervención han sido ambiguas, contradictorias y estratégicamente modificadas conforme avanzaban las investigaciones.

Estos hechos negados y ambiguos propalados por la residente de la República, a la fecha han sido totalmente desmentidos y aclarados por **Mario Renato Cabani Ravello**, Gerente General de Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - R.E.C. S.R.L, y médico especialista en cirugías estéticas, quien a través de **las cartas notariales N° 195898 Y N° 195899, de fecha 09 de junio de ha dejado en clara evidencia que**

la atención intervención quirúrgica realizada a la mandataria Dina Ercilia Boluarte Zegarra **tuvo un tiempo que duró 2 horas y 25 minutos** y que fue realizada por un equipo médico multidisciplinario y **recibió internamiento mediante la hospitalización, alta hospitalización personalizada del 28 al 30 de junio del 2023, y atención médica personalizada en ambos domicilios, primero en su domicilio de palacio de gobierno y posterior al alta hospitalaria en su segundo domicilio personal en el distrito de Surquillo**

9.2.6. Presunta falsificación de firmas

La presunta falsificación o suplantación de la firma presidencial en normas promulgadas durante su ausencia médica tal como así lo ha revelado la ex asistente presidencial Patricia Muriano en el semanario Hildebrandt en sus Trece - hecho que se encuentra bajo investigación del Ministerio Público donde habría sido ratificado por dicha ex asistente presidencial – lo que constituiría una afectación directa a la legalidad de los actos administrativos del Ejecutivo y pondría en tela de juicio la validez jurídica de las normas emitidas durante dicho periodo.

Al respecto cabe sostente con mayor certeza la existencia **Indicios de Falsedad en Firma de Decreto Supremo del 29 de junio de 2023 suscrito a nombre de la presidenta Dina Boluarte Zegarra.**

Un reciente peritaje grafotécnico, presentado por el médico cirujano Mario Cabani ante la opinión pública y revelado en un reportaje del programa periodístico *Cuarto Poder*, ha puesto en tela de juicio la autenticidad de la firma de la presidenta Dina Boluarte Zegarra estampada en el Decreto Supremo emitido el 29 de junio de 2023, durante el periodo en que se habría sometido a una intervención quirúrgica de carácter estético y funcional en la Clínica Rejuvenecimiento y Estética Cabani.

Ante las dudas sobre la autenticidad del referido documento, la propia clínica encargó un examen pericial grafotécnico al especialista **Julio Espejo Quevedo**, perito inscrito en el Registro de Peritos Judiciales del Poder Judicial desde el año 2008. El análisis técnico comprendió la evaluación comparativa de la firma

contenida en el Decreto Supremo con otras tres cartas firmadas por la jefa de Estado dirigidas al médico Cabani, así como con 17 firmas indubitadas extraídas de la declaración indagatoria rendida por Boluarte ante la Fiscalía de la Nación el 13 de enero de 2024.

El informe pericial concluye, con fundamentos técnicos, que la firma analizada presenta "**características notablemente disímiles**" respecto al patrón gráfico habitual de la presidenta. Asimismo, se identificaron "**trazos inconsistentes**" y desviaciones en la morfología, presión, velocidad y secuencia de ejecución de la rúbrica, elementos fundamentales que permiten establecer que la firma que figura en el decreto **no correspondería al puño gráfico de la mandataria**.

Este hallazgo es sumamente grave, ya que sugiere la posible falsificación de un documento público de alta relevancia, lo cual podría configurar la **presunta comisión del delito de falsedad ideológica** previsto en el artículo 428 del Código Penal. En caso se acredite que otra persona firmó en lugar de la presidenta, podríamos estar además ante un eventual delito de suplantación de identidad o incluso **usurpación de funciones**, dependiendo de quién y bajo qué condiciones se habría realizado dicha acción.

Dado que el Decreto Supremo es un acto jurídico y administrativo que requiere la suscripción legítima de la Presidente de la República en ejercicio de sus funciones, la falsificación o sustitución de su firma podría tener consecuencias jurídicas, políticas y penales de gran magnitud, comprometiendo no solo la legalidad del acto administrativo, sino también la seguridad y transparencia institucional del Estado peruano.

En ese sentido, resulta indispensable que el Ministerio Público y las instancias competentes del Congreso de la República dispongan las acciones inmediatas y urgentes para verificar la autenticidad de dicho documento y determinar las responsabilidades administrativas, penales y constitucionales a que hubiere lugar.

9.2.7. El quiebre del liderazgo moral y el rol público presidencial

El presidente de la República representa la unidad de la Nación y ejerce un liderazgo que exige ejemplaridad, coherencia y transparencia. No se trata solo de gestionar políticas públicas, sino de encarnar valores fundamentales del Estado constitucional. Cuando este liderazgo es quebrado sistemáticamente, mediante la mentira, la opacidad, el uso indebido del poder, el encubrimiento y el favorecimiento indebido, se configura una manifiesta incapacidad moral permanente.

La reiteración de conductas reprochables, la falta de explicación convincente y el desprecio por las exigencias éticas de la función presidencial configuran una clara incompatibilidad entre la persona que ocupa la presidencia y la investidura que ostenta.

Conforme al análisis integral del contexto fáctico y probatorio, puede sostenerse con fundamento que la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, ha incurrido en múltiples contradicciones y falsedades en sus declaraciones públicas e institucionales, relativas a su sometimiento a intervenciones quirúrgicas estéticas y funcionales durante su mandato, así como a su real situación médica y el ejercicio efectivo de sus funciones presidenciales.

Estas faltas a la verdad no constituyen hechos aislados ni simples imprecisiones, sino que evidencian una conducta reiterativa, dolosa y orientada al encubrimiento de la verdad, en desmedro del deber de transparencia, veracidad y responsabilidad que impone el cargo de Jefe de Estado. Esta conducta se agrava aún más al haber sido acompañada de maniobras dirigidas a impedir que hechos relevantes sean conocidos por las instancias competentes de control y fiscalización.

En este contexto, resultan especialmente graves los hechos contenidos en las Cartas Notariales N.º 195898 y N.º 195899, de fecha 09 de junio de 2025, cursadas por el representante legal de la Clínica de Rejuvenecimiento y Estética Cabani, en las que se denuncia y emplaza expresamente a la Presidencia de la República y su entorno político a cesar el hostigamiento y las amenazas ejercidas

contra el personal médico, así como contra quienes han brindado o podrían brindar declaraciones ante la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República y ante medios de comunicación nacionales e internacionales.

Este tipo de presión indebida no solo representa un grave atentado contra la libertad de expresión y la independencia de los profesionales de la salud, sino que también constituye una forma de obstrucción directa al trabajo del Parlamento, interfiriendo en el ejercicio constitucional del control político y el esclarecimiento de la verdad. Esta conducta podría encuadrarse, además, en posibles delitos como la obstrucción a la justicia, abuso de poder y encubrimiento personal.

En conjunto, la reiterada falta de veracidad, el ocultamiento de información oficial, el intento de manipulación del entorno institucional, las presuntas represalias contra testigos y colaboradores, así como el uso del aparato estatal para proteger intereses personales, configuran un patrón de comportamiento incompatible con los deberes esenciales de la función presidencial.

Por tanto, con base en el artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, estos hechos configuran de manera objetiva y sostenida una situación de incapacidad moral permanente, al reflejar una ruptura del principio de probidad, transparencia y respeto al orden democrático que debe regir la conducta del titular del Poder Ejecutivo.

10. Conclusiones

10.1. Deber de Fiscalización y Control Parlamentario

La Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, como órgano encargado de supervisar y evaluar los actos de gestión pública, tiene el deber de llevar a cabo investigaciones objetivas, exhaustivas e imparciales sobre posibles irregularidades en el ejercicio del poder. En ese marco, resulta imperativo garantizar la correcta aplicación del orden constitucional y legal en la administración del Estado, velando por la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública.

10.2. Intervención Quirúrgica de la Presidente de la República Dina Ercilia

Boluarte Zegarra

Conforme al análisis exhaustivo de los hechos verificados, las diligencias preliminares llevadas a cabo por la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, así como la información recabada mediante investigaciones periodísticas y documentación notarial relevante, se ha podido determinar con un alto grado de certeza que la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en su calidad de presidenta de la República, **se sometió durante los últimos días del mes de junio de 2023 a una intervención quirúrgica de carácter estético y funcional.**

Este procedimiento se realizó, según lo señalado de forma expresa por el médico cirujano estético Dr. Mario Renato Cabani Ravello —Gerente General de Rejuvenecimiento y Estética Cabani S.R.L.— mediante Cartas Notariales N.º 195898 y N.º 195899, en una modalidad de hospitalización personalizada y con la intervención de un equipo médico multidisciplinario, entre el periodo del 28 al 30 de junio del 2023. Las intervenciones realizadas a la mandataria fueron las siguientes:

- i) Rinoplastia + septumplastía, para fines estéticos y corrección funcional de la espiración.
- ii) Blefaroplastia inferior transconjuntival, orientada al retiro de bolsas de grasa en la zona ocular.
- iii) Relleno facial con grasa autóloga extraída de la pared abdominal, con fines de rejuvenecimiento facial.
- iv) Colocación de hilos tensores, también con propósitos de rejuvenecimiento.

Estos procedimientos **evidencian que la presidenta se sometió a un conjunto de intervenciones principalmente estéticas, cuyo carácter electivo y no urgente se contrapone con los deberes inherentes a su alta investidura.** lo que permite inferir que dichas intervenciones no habrían estado estrictamente relacionadas con una necesidad médica impostergable.

10.3. Incapacidad Temporal de la Presidente de la República

Del análisis técnico, médico y jurídico desarrollado en el presente informe, se concluye que la presidenta Dina Ercilia Boluarte Zegarra se ha sometido a una intervención

quirúrgica de carácter estético y funcional, la cual, conforme a lo expresado formalmente a través de **las cartas notariales N° 195898 Y N° 195899, de fecha 09 de junio del 2025**, por el médico tratante Dr. Mario Renato Cabani Ravello —Gerente General de Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (R.E.C. S.R.L.), **tuvo una duración de 2 horas y 25 minutos** y fue realizada por un equipo médico multidisciplinario. Dicha intervención requirió no solo atención quirúrgica especializada, **sino también hospitalización con atención personalizadas del 28 al 30 de junio de 2023, así como atención médica domiciliaria personalizada en sus dos residencias:** inicialmente en el Palacio de Gobierno y posteriormente en su domicilio personal ubicado en el distrito de Surquillo.

Tales circunstancias permiten afirmar que la mandataria experimentó un período de incapacidad temporal médica, cuya duración, considerando los estándares clínicos y la necesidad de reposo posoperatorio, sumado al proceso de recuperación ambulatoria asistida, **ha oscilado razonablemente durante el periodo del 28 de junio al 4 de julio del 2023**. Este periodo representa una suspensión fáctica en el ejercicio pleno de las funciones presidenciales, no solo por la limitación física resultante de la operación, sino por el entorno clínico de recuperación, alejado del dinamismo y exigencia del cargo público más alto del país.

En este contexto, se ha visto comprometida la continuidad del mando presidencial, la capacidad de toma de decisiones en tiempo real, la atención de emergencias nacionales y la conducción general de la política del Estado, conforme al artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

10.4. Falta de Comunicación al Congreso de la República

Se ha determinado de manera objetiva y verás que la Presidente de la República no informó al Congreso sobre la posible incapacidad temporal para el ejercicio de sus funciones presidenciales, derivada de las intervenciones quirúrgicas realizadas. **Esta omisión es relevante en la medida en que la Constitución establece procedimientos claros para la sucesión temporal del mando en caso de impedimentos que afecten el ejercicio de la función presidencial.**

10.5. Presunta Infracción Constitucional

Que, conforme a la información contenida y analizada en el presente informe final se ha llegado a determinar que la presidente de la República ha permanecido internada en una clínica por un periodo de dos días y una mañana, sumando a ello los días de descanso médico (7 a 12 días) que habría requerido para la recuperación de este tipo de cirugías, hechos que evidenciaría un abandono de cargo sin justificación constitucional, al no haberse activado el mecanismo de sucesión presidencial establecido en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, lo cual configuraría una posible infracción de los artículos 114, 115 y 118 de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, al encontrarnos ante indicios de una presunta infracción constitucional, correspondería evaluar la procedencia de una suspensión temporal de la mandataria, por incapacidad declarada por el Congreso de la República, hasta que se esclarezca su situación y se determinen las responsabilidades correspondientes en el marco del respeto al debido proceso y la separación de poderes.

10.6. Omisión de Deberes Funcionales y posible responsabilidad penal

La omisión de informar al Congreso sobre la situación médica de sometimiento a intervenciones quirúrgicas que conllevaron a una incapacidad temporal para el ejercicio de la función presidencial, constituye una infracción grave que configuraría el presunto delito de Omisión de Funciones (Art. 377° del código Penal), al impedir deliberadamente la activación de mecanismos institucionales de control. Esta conducta se agrava significativamente por la intimidación documentada mediante cartas notariales N° 195898 y N° 195899 del 9 de junio de 2025, que prohíben al Dr. Mario Renato Cabani Ravello y otros profesionales médicos declarar ante la Comisión de Fiscalización o medios de prensa, configurando además presuntos actos de coacción (Art. 151 del código Penal)

Esta concatenación de conductas trasciende la esfera individual y compromete la integridad del sistema democrático al subvertir los mecanismos de control

institucional y obstaculizar las funciones constitucionales del Poder Legislativo.

10.7. Obstrucción a las Funciones de Fiscalización y Control

En el desarrollo del presente proceso de indagación, se ha identificado la existencia de obstáculos sistemáticos que han dificultado gravemente el ejercicio de las funciones de control y fiscalización parlamentaria. Estos actos de obstrucción, que constituyen una vulneración directa al principio de separación de poderes y al sistema democrático de pesos y contrapesos, habrían provenído tanto del Poder Ejecutivo como de ciertos sectores del Poder Legislativo, afectando de manera sustancial la transparencia y la eficacia de las acciones de supervisión parlamentaria.

La gravedad de la obstrucción se evidencia por los actos de amedrentamiento y hostigamiento dirigidos específicamente contra profesionales médicos que podrían aportar información relevante para el esclarecimiento de los hechos indagados. En particular, se ha documentado el caso del **Dr. Mario Renato Cabani Ravello**, Gerente General de Rejuvenecimiento y Estética Cabani Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - R.E.C. S.R.L., médico especialista en cirugías estéticas, quien mediante **cartas notariales N° 195898 y N° 195899, de fecha 09 de junio del 2025**, ha denunciado formalmente haber sido objeto de presiones indebidas.

La utilización de mecanismos intimidatorios para silenciar testimonios técnicos especializados constituye una práctica autoritaria que configura una crisis de gobernabilidad, generando responsabilidad penal, político-constitucional y civil, lo que exige la adopción inmediata de medidas de protección a los profesionales médicos y la activación de los mecanismos constitucionales correspondientes para preservar el orden constitucional y la vigencia del Estado de Derecho

10.8. Presunta incapacidad moral permanente de la Presidente de la República

La presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, habría incurrido en una serie de acciones y omisiones (Violación a los derechos humanos y evasión de responsabilidad política, caso Rolex, presunto uso indebido del aparato estatal con fines político-partidarios, caso del "cofre presidencial", negación constante de reiterada de las cirugías estéticas, presunto contubernio en el otorgamiento de

salvoconducto exprés a Nadine Heredia Alarcón, suplantación de funciones y la presunta falsificación de firmas en normas legales, el amedrentamiento y hostigamiento al personal médico de la clínica donde fue atendida la mandataria etc.) que, en su conjunto, configuran una conducta reiterativa, dolosa, encubridora y contraria a los principios éticos y constitucionales que deben regir la investidura presidencial. Estas acciones van más allá de simples errores administrativos o políticos: comprometen directamente la integridad moral del ejercicio del cargo y afectan gravemente la confianza pública en la más alta autoridad del Estado.

En conjunto, todos estos hechos —la omisión deliberada de informar una incapacidad médica, el ocultamiento de la verdad, el intento sistemático de eludir el control político, el hostigamiento a testigos clave y las dudas fundadas sobre la autenticidad de actos administrativos firmados durante su convalecencia, denotan una grave ruptura del principio de transparencia, probidad y responsabilidad en el ejercicio de la función presidencial.

En tal contexto, técnica y políticamente estos hechos constituyen una acumulación crítica que vulnera la ética pública, deslegitima el liderazgo presidencial y socava los fundamentos mismos de la institucionalidad democrática. En consecuencia, y conforme al artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Congreso de la República evaluar y declarar la vacancia de la presidenta Dina Boluarte por permanente incapacidad moral, a fin de restablecer el equilibrio de poderes, preservar la legitimidad democrática del Estado, garantizar el derecho de la ciudadanía a un gobierno transparente y proteger la vigencia del Estado constitucional de derecho.

La continuidad en el cargo de una autoridad que ha evidenciado un comportamiento sistemáticamente elusivo y contrario a la verdad compromete no solo la imagen de la Presidencia, sino también la estabilidad y gobernabilidad del país.

11. Recomendaciones

11.1. Otorgamiento de Facultades de Comisión Investigadora

Se recomienda al Pleno del Congreso de la República evaluar la concesión de

facultades de investigación a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, a fin de que esto pueda desarrollar sus funciones con las prerrogativas de una Comisión Investigadora en el presente caso. Esta medida permitiría superar los obstáculos surgidos durante la indagación y fortalecer las capacidades del Congreso en el ejercicio de su labor de fiscalización. Asimismo, el otorgamiento de dichas facultades contribuiría a garantizar el acceso oportuno a la información relevante y evitar actos de obstrucción que limiten el control parlamentario sobre la gestión pública.

11.2. Reforma del Reglamento del Congreso para Facultades Permanentes de Investigación

Se recomienda la modificación del artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República para que la Comisión de Fiscalización y Contraloría cuente de manera permanente con facultades de investigación sobre asuntos de interés público. Actualmente, la necesidad de solicitar facultades especiales para cada caso limita la capacidad de respuesta del Congreso ante situaciones que requieren un control inmediato y efectivo.

La implementación de esta reforma permitiría que la Comisión actúe con mayor independencia y autonomía en la identificación de responsabilidades políticas de funcionarios públicos, promoviendo un proceso de fiscalización más dinámico y eficiente. Asimismo, esta modificación normativa contribuiría a la transparencia en la gestión del Estado, al garantizar que la supervisión parlamentaria no dependa de decisiones coyunturales del Pleno del Congreso, sino que sea una atribución permanente del órgano de control parlamentario.

11.3. Evaluación de una posible infracción constitucional

Se recomienda remitir copias del presente informe a la Comisión de Acusaciones Constitucionales para que, en el ejercicio de sus funciones, determine si la presidenta de la República, como consecuencia de las intervenciones quirúrgicas a las que se ha sometido, ha incurrido en una infracción a lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 y 118 de la Constitución Política del Perú.

11.4. Evaluación de una posible infracción Penal

Se recomienda remitir copias del presente informe a la Fiscalía de la Nación para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, evalúe el inicio de investigaciones preliminares contra la presidenta Dina Ercilia Boluarte Zegarra y los posibles responsables, por la presunta comisión del delito de Omisión de Funciones, tipificado en el artículo 377 del Código Penal peruano, así como falseada ideológica previsto en el art. 428 del Código penal.

11.5. Evaluación de una posible incapacidad moral permanente

Frente a los hechos expuestos, corresponde al Congreso de la República, como órgano constitucionalmente facultado para ejercer el control político y como representante legítimo de la soberanía popular, evaluar de manera objetiva, técnica y política si las acciones y omisiones atribuibles a la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, configuran una situación de incapacidad moral permanente, en los términos del artículo 113. inciso 2) de la Constitución Política del Perú.

La incapacidad moral permanente no está restringida a afecciones psíquicas o mentales, sino que —según la interpretación sistemática y política de la Constitución— comprende también una conducta incompatible de forma reiterada y grave con los principios éticos, democráticos y de probidad que deben regir el ejercicio de la más alta función pública del país.

Dada la multiplicidad, gravedad y reiteración de estos hechos, los cuales no han sido debidamente esclarecidos ni enfrentados con un mínimo de responsabilidad política por parte de la mandataria, el Congreso se encuentra en la obligación constitucional de valorar si dicha conducta compromete irreversiblemente la integridad moral de la presidenta para ejercer el cargo y, en consecuencia, si resulta jurídicamente procedente y políticamente legítima la declaración de su vacancia por la causal de incapacidad moral permanente, tipificada en la Carta Magna.

11.6. informe ante el Pleno del Congreso de la República "Caso: Cirugías – presunto abandono de funciones"

En atención a la gravedad institucional y la trascendencia política de los hechos

materia de indagación, se recomienda solicitar formalmente a la Presidencia del Congreso de la República que el hoy Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en su condición de congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros, rinda cuenta detallada ante el Pleno del Congreso de la República en la próxima legislatura ordinaria, y por tanto ante la ciudadanía, sobre los resultados preliminares y/o conclusivos de las indagaciones desarrolladas por dicha comisión respecto al denominado "Caso Cirugías – presunto abandono de funciones" que involucra a la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, actual presidenta de la República.

Esta presentación contribuirá al fortalecimiento del principio de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del control parlamentario, permitirá al Congreso ejercer su rol de fiscalización y representación frente al país, y garantizará que hechos de alta relevancia constitucional no queden en la impunidad ni en el oscurantismo institucional. En esa medida, también se fortalecerá la legitimidad de la función congresal ante la opinión pública.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2025 17:08:25-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2025 14:15:02-0500



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 11:42:59-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 13:01:35-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 10:52:13-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 15:30:53-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 16:25:13-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 16:27:00-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2025 12:57:53-0500